

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POST GRADO



=====

“LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA BAJA PRESIÓN TRIBUTARIA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO AÑO 2014”.

=====

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN GESTION Y NEGOCIOS MENCION TRIBUTACIÓN.

TESISTA: ANA MABEL ESPINOZA MEDINA.

HUÁNUCO – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A Dios por ser el motor de mi vida y hacer que mis aspiraciones se realicen; gracias Señor Jesús por todo lo que me has dado, gracias por mantenerme a tu lado en mi accionar y caminar.

A mi querido padre Luís, que Descansa en paz, en la gloria del Señor; mi esposo Alberto Muñoz y mis hijos Jennifer, Alberto y Dustin, que son la razón de mi superación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, mi agradecimiento al Director y Docentes de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, por darme la oportunidad de seguir mis estudios de Maestría en Gestión y Negocios, Mención Tributación, así mismo mi agradecimiento a los docentes que han impartido con su conocimiento en la etapa de planificación y ejecución de la investigación.

RESUMEN

La tesis, “La Política Tributaria y su influencia en la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado año 2014”, es un estudio que se realizó para conocer las opiniones de los contribuyentes PRICOS en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cuál es el impacto en la recaudación fiscal.

La presente investigación pretende ampliar los conocimientos sobre los Bajos Niveles de Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes y su relación con la Política Tributaria. Los objetivos que persigue esta investigación son: a) hacer un diagnóstico de la Política Tributaria en la Provincia de Leoncio Prado, así como evaluar la baja presión tributaria durante el año 2014; b) Describir y evaluar por medio de instrumentos fiscales la eficiencia del Sistema Tributario Peruano y su incidencia con la presión tributaria; c) Valuar la carga tributaria que existe, examinando la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en función a la incidencia distributiva del sistema impositivo.

Es un estudio descriptivo y cualitativo que se realizó en base a la información obtenida de los de los contribuyentes PRICOS sobre la Política Tributaria y la Presión Tributaria. El propósito fundamental es determinar las características y estructura de la Política Tributaria, para así proponer una alternativa de solución en la efectividad de la Política Tributaria.

La contribución principal es proponer la implementación de una reforma tributaria que permita incrementar dicho indicador para establecer una adecuada Política Tributaria mediante un pacto fiscal orientado a resolver los retos socioeconómicos de corto y de largo plazo en nuestra provincia y el país.

SUMMARY

The thesis, "The Tax Policy and its impact on the tax burden of the major contributors in the province of Leoncio Prado 2014" is a study that was conducted to know the opinions of PRICOS taxpayers in meeting their tax and what is the impact on tax revenues.

This research aims to increase knowledge about the low levels of Tax Burden of Major Taxpayers and their relation to tax policy. The objectives of this research are: a) make a diagnosis of Tax Policy in the province of Leoncio Prado, as well as evaluating the low tax burden for 2014; b) Describe and assess through fiscal instruments efficiency Peruvian Tax System and its impact to the tax burden; c) Valuing the tax burden there, examining the tax burden of the major contributors according to the distributional impact of the tax system.

It is a qualitative study was conducted based on information obtained from the perceptions of PRICOS taxpayers on the Tax Policy and Tax Burden. The main purpose is to determine the characteristics and structure of the Tax Policy in order to propose a restructuring of the tax policy.

The main contribution is to propose the implementation of a tax reform to increase this indicator to determine an appropriate tax policy through a fiscal pact aimed at addressing socio-economic challenges in the short and long term in our province and country.

INTRODUCCÓN

Durante años, el Tributo ha sido y será el sustento económico y financiero del Estado Peruano, pues la gran recaudación de ingresos del Gobierno proviene de la Tributación. Para mejorarla se vale de la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, compuesta por el Código Tributario, los Tributos del Gobierno Central, Gobiernos Locales y otros.

El presente trabajo de investigación titulado “La Política Tributaria y su influencia en la Baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la Provincia de Leoncio Prado año 2014” busca determinar el impacto de la política tributaria, si cumple o no el objetivo final de lograr mayor equidad, por la insuficiente recaudación fiscal por los altos niveles de evasión, informalidad y gastos tributarios que es debido a una inadecuada Política Tributaria.

El objetivo de la tesis se orienta a investigar, la influencia de la política tributaria en los bajos niveles de Presión Tributaria a los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado; y se puso a prueba la hipótesis; que la política tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio prado año 2014. La cual ha sido probada en su totalidad en el proceso de contratación. Para una mejor presentación, la tesis se ha estructurado en cinco capítulos, la que detallaremos a continuación:

En el capítulo I: Problema de Investigación, se empleó la Metodología de la Investigación Científica, desde la Descripción del Problemática, Formulación del Problema, Objetivos de la Investigación, Justificación de la Investigación,

Limitaciones y Viabilidad de la Investigación, Hipótesis y la Operacionalización de Variables; demostrando coherencia en esta parte del trabajo.

En el capítulo II: Marco Teórico: conformado por los Antecedentes de la Investigación, Bases Teóricas y Bases Epistemológicas.

En el capítulo III: Marco Metodológico, comprendió desde el Tipo, Diseño Metodológico, la Población y Muestra donde se establece cinco contribuyentes, en la recolección de datos en la encuesta y en el procesamiento de la información se utilizaron el programa Microsoft Excel.

En el capítulo IV: Resultados, se procedió a la interpretación de los mismos; para lo cual se trabajó en un primer momento en la parte estadística y luego en lo gráfico, continuando con el análisis y se efectuó en cada una de las preguntas; así mismo en lo concerniente a la contrastación de hipótesis y validación de las mismas, cuyos aportes se utilizaron en la conclusiones.

Finalmente en el capítulo V: Discusión de Resultados, la presentación del aporte científico de la investigación, luego las Conclusiones y Recomendaciones.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
SUMMARY	v
INTRODUCCION	vi

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2 Formulación del Problema.....	21
1.2.1 Problema Principal.....	21
1.2.2 Problema Secundario.....	21
1.3 Objetivo de la Investigación.....	22
1.3.1 Objetivo General.....	22
1.3.2 Objetivo Secundario.....	22
1.4 Hipótesis de la Investigación.....	23
1.4.1 Hipótesis general.....	23
1.4.2 Sub-Hipótesis.....	23
1.5 Variables.....	24
1.6.1 Operacionalización de Variables.....	24
1.6 Justificación e Importancia.....	24
1.7 Viabilidad.....	26
1.8 Limitaciones.....	26

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes relacionados con la Investigación.....	27
2.2 Bases Teóricas.....	33
2.5 Definiciones Conceptuales.....	108
2.6 Bases Epistemológicas	113

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	115
3.2 Diseño de la Investigación.....	116
3.3 Población y Muestra.....	116
3.4 Instrumentos de Recolección de datos.....	119
3.5. Técnicas de Recojo y Procesamiento Presentación de Datos.....	120

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados.....	122
4.2. Análisis de Resultados.....	123
4.3. Contratación de Hipótesis.....	143

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Presentación de la Contratación Resultados con referencia a Bases Teóricas.....	145
CONCLUSIONES	153
RECOMENDACIONES	154
BIBLIOGRAFIA	155
ANEXOS	158

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA Nº 01	CARGA FISCAL EN AMERICA LATINA.....	12
FIGURA Nº 02	RECAUDACION TRIBUTARIA % PBI.....	14
FIGURA Nº 03	INGRESOS CORRIENTES 1970-2013.....	17
FIGURA Nº 04	ALTA TASA DE EVASION TRIBUTARIA.....	43
FIGURA Nº 05	LA PRESION TRIBUTARIA.....	63
FIGURA Nº 06	LA PRESION TRIBUTARIA EN SUDAMERICA.....	67
FIGURA Nº 07	EVOLUCION DE LA PRESION TRIBUTARIA PBI.....	69
FIGURA Nº 08	EVOLUCIÓN DE LA PRESIÓN TRIBUTARIA.....	70
FIGURA Nº 09	INGRESOS TRIBUTARIOS.....	96
FIGURA Nº 10	MAPA GEOGRAFICO DE LEONCIO PRADO.....	119

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 01	LA TRIBUTACIÓN EN EL PERÚ.....	15
CUADRO Nº 02	INGRESOS TRIBUTARIOS SEGÚN PBI.....	16
CUADRO Nº 03	POLITICA TRIBUTARIA.....	36
CUADRO Nº 04	LA RECAUDACIÓN TEORICA - EFECTIVA.....	51
CUADRO Nº 05	SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO.....	78
CUADRO Nº 06	ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO.....	81
CUADRO Nº 07	ESTRUCTURA DE LOS TRIBUTOS.....	83
CUADRO Nº 08	INSTRUMENTOS DE LA POLITICA ECONOMICA.....	95
CUADRO Nº 09	EVALUACION DE LA RECAUDACION- HUÁNUCO.....	97
CUADRO Nº 10	INGRESOS RECAUDADOS POR LA OZ HUANUCO...	98
CUADRO Nº 11	COMPETENCIASDELAADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	102
	PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN L.P.....	117

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Presión Tributaria es un indicador cuantitativo definido como la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Bruto Interno (PBI) de un país, este indicador es el más utilizado para el análisis macroeconómico y la toma de decisiones por parte del Estado que permite medir la intensidad o carga que un determinado país grava a sus contribuyentes a través de la imposición de sus tributos. I.P.E. (2013), comentado por Gustavo Yamada. Esto facilita al Estado a la toma de decisiones y aplicación de políticas tributarias que deriven en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes sobre la base del principio de capacidad contributiva.

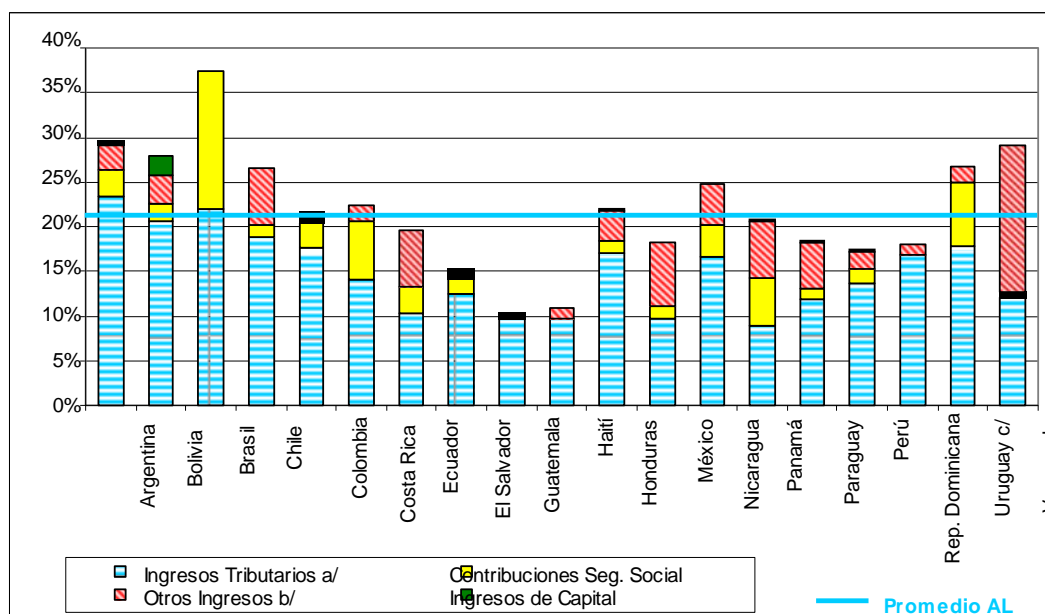
Frente al avance de la globalización, los países latinoamericanos así como los demás países en desarrollo esfuerzan sus objetivos para desarrollar una economía sostenida en el tiempo, para lo cual son exigencias de toda Política Tributaria mantener una adecuada relación entre los ingresos fiscales y los gastos públicos.

Los bajos niveles de impuestos directos, la focalización limitada del gasto público y el reducido tamaño de las transferencias directas a los hogares más pobres explican el escaso papel redistributivo de las finanzas públicas en nuestro país, constituyen un obstáculo para desarrollo sostenido,

que provea los bienes y servicios públicos necesarios para mejorar el crecimiento económico y reducir las diferencias sociales.

Los ingresos fiscales en Latinoamérica son menores proporcionalmente que los de la mayoría de naciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), aunque respaldan que en los últimos años está acrecentando lentamente en casi toda la región; aún se mantienen en un promedio inferior al de los países de la OCDE, en los que representan una media del 33.8 % del PBI. También establece que en la región hay una gran diferencia entre cada uno de las naciones y cita que, así como en Argentina los ingresos llegan a 33.5% del PBI, en Venezuela solo llegan a 11.4%, del mismo modo, la recaudación es baja en Guatemala y en República Dominicana, donde respectivamente equivale al 12.3 % y el 12.8 % del Producto Bruto Interno. OCDE ALC (2011).

GRAFICO N° 01: LA CARGA FISCAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(En porcentaje de PIB, 2006)

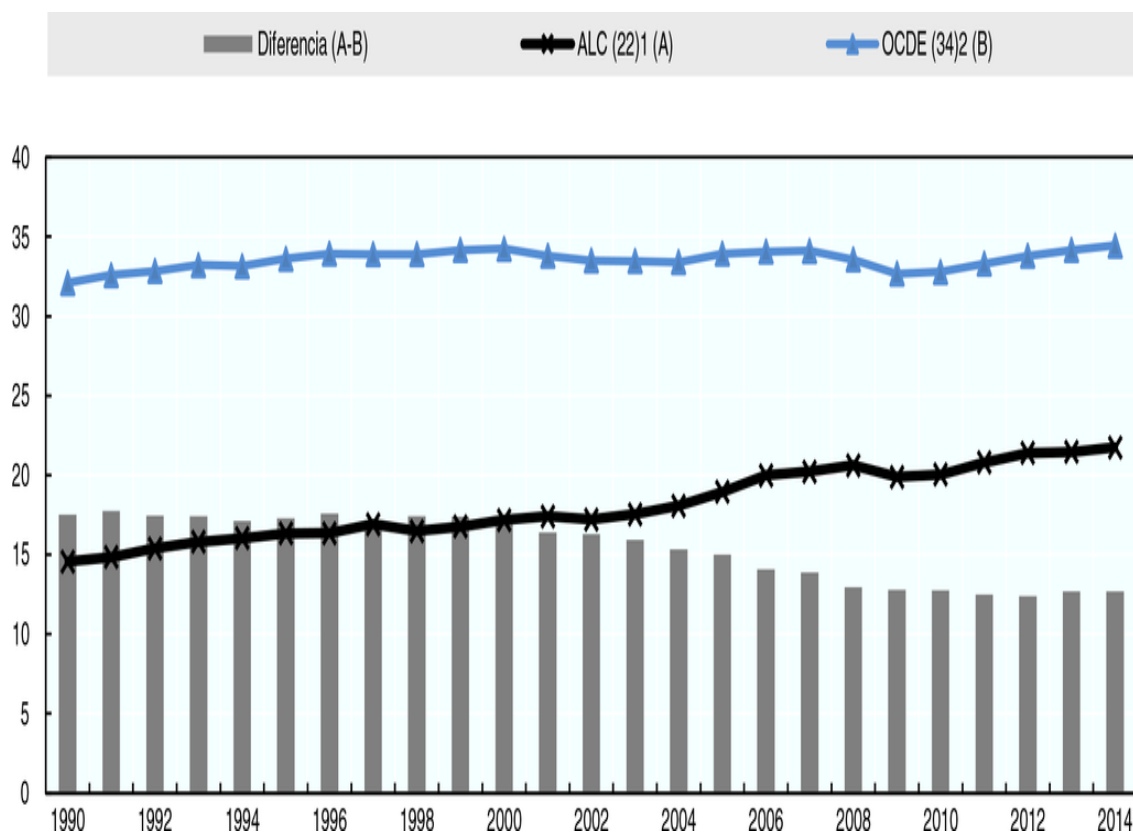


Fuente: ILPES, CEPAL, sobre la base de cifras oficiales. Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

La evolución de la carga tributaria (incluyendo seguridad social) entre 1990 y el 2005 (Cuadro 01) muestra que la presión promedio para la región creció fuertemente, del 12,8% en 1990 al 18% en 2005. Tomando el promedio durante este período como un criterio ordenador, podemos clasificar a los países en tres grupos, según si superan por dos puntos o más el promedio regional. Así, Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay muestran tasas superiores a la media. A la inversa, Paraguay, Ecuador, Venezuela, Guatemala y Haití son los países con menor tasa tributaria.

Los ingresos fiscales en proporción al PIB, la llamada presión fiscal, de los países de América Latina y del Caribe ascendieron en 2014 al 21,7%, dos décimas más que en el año anterior, según un estudio difundido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que agrupa a las 34 economías más desarrolladas del mundo. El informe Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe señala que la presión fiscal se ha incrementado desde el 14,6% que ingresaban los 22 países analizados en 1990 al 21,7% que recaudaron en 2014. No obstante, " pese a que el coeficiente de impuestos frente al PIB en estos países ha ido en aumento, el promedio del 21,7% en la región de América Latina y Caribe se sitúa muy por debajo de la media de los países de la OCDE, que alcanza un 34,4%", señala el documento. La presión fiscal en la región es, además, casi la mitad que el de la media de los países de la eurozona (41,5%).OECD (2014)

GRÁFICO N° 02: TOTAL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA COMO PORCENTAJE DE PIB EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA OCDE, 1990-2014



Elaboración: CCIA – Dpto. de Estudios Económicos

Fuente: (OCDE) Elaboración: CCIA – Dpto. de Estudios Económicos

Existen grandes diferencias entre la presión fiscal de los países de América Latina: Guatemala solo recauda el equivalente al 12,6% de su PIB o República Dominicana (14,1%) frente a Argentina (32,2%) o Brasil que ingresa el 33,4%. No obstante, todas están muy lejos del 50,9% de Dinamarca, el país de la OCDE con la mayor presión fiscal.

“La Presión Tributaria en el Perú, definida como los impuestos pagados por los privados sobre el producto total, se ha estancado en un promedio del 15. % en los 10 últimos años”. Francisco J. R. (2013). Con esta imposición es muy difícil que el Estado Peruano solucione los principales problemas sociales, por lo tanto es importante saber el origen de esta

situación. La capacidad de cobrar impuestos del estado depende de la base económica y de la organización del cobro; La base económica se refiere a la masa potencial de ingresos que obtienen los distintos sectores de diferentes fuentes de riqueza, en tanto que la organización que se ocupa del cobro es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

CUADRO N° 01: LA TRIBUTACION EN EL PERÚ

Estructura tributaria del Perú por años					
Impuestos	1990	2000	2007	2011	2013
RENTA*	5.7%	19.8%	40.7%	42.3%	39.9%
Seguro social	7.8%	12.3%	8.7%	9.6%	10.9%
Trabajo	0.0%	4.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Propiedad	15.3%	0.0%	3.2%	2.2%	1.9%
IGV y otros	65.6%	60.9%	43.9%	43.6%	44.5%
Resto	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2015, de la OCDE.

Desde 1980, la presión tributaria sin tomar en cuenta la contribución por seguridad social no supera el 18% del PBI. Perú posee la décimo tercera presión tributaria más alta de América Latina, ello debido a la baja capacidad recaudatoria que aún presenta, a pesar de la mejora en la gestión que se ha venido produciendo en los últimos años. La carga tributaria que soportan los agentes económicos es muy desigual. Menos del 3% de la base de contribuyentes en nuestro país representan a los principales contribuyentes. Al cierre de 2014 estas empresas poseen una participación del 80% del total de recaudado por concepto de Impuesto a la Renta de tercera categoría. Tan sólo 250 empresas explican el 50% de lo obtenido por renta de tercera categoría.

CUADRO N° 03: INGRESOS TRIBUTARIOS SEGÚN PBI

Cuadro 23								
INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL								
(En porcentaje del PBI)								
	2011		2012*			2013*		2014*
	I Trim.	Año	I Trim.	RI Mar.12	RI Jun.12	RI Mar.12	RI Jun.12	RI Jun.12
INGRESOS TRIBUTARIOS	16,8	15,9	17,2	15,9	16,0	15,9	16,0	16,1
Impuesto a la renta	7,6	6,9	8,2	6,8	7,0	6,7	6,9	6,9
Impuesto General a las Ventas	8,5	8,3	8,6	8,5	8,4	8,5	8,5	8,5
Impuesto Selectivo al Consumo	1,1	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Impuesto a las importaciones	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Otros ingresos tributarios	1,2	1,4	1,3	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Devoluciones de impuestos	-1,9	-2,0	-2,2	-2,1	-2,1	-2,1	-2,1	-2,1
NO TRIBUTARIOS	3,2	3,3	3,2	3,5	3,3	3,5	3,3	3,3
CONTRIBUCIONES	2,0	1,9	2,0	1,8	1,9	1,8	1,9	1,9
TOTAL	22,0	21,0	22,4	21,2	21,1	21,2	21,2	21,2

(*) Proyección.

ELABORACION: SUNAT

La política fiscal ha sido mal llevada por muchos periodos oficiales, uno y otro gobierno han tratado de implantar paquetes económicos que reactiven la economía peruana, pero lamentablemente fallan al no poder controlar el gasto público de un Estado protector y aunado la falta de Cultura Tributaria en los ciudadanos y empresas peruanas no se ha desarrollado una política económica y menos una Política Tributaria eficiente y apropiada; por causa de políticas económicas que no han sido diseñadas para adaptarse a la realidad de nuestro país, la política fiscal ha sido mal planteada y mal ejecutada. Se han intentado aplicar serias medidas en materia económica pero no se han logrado efecto positivo por no existir continuidad en las políticas aplicadas, es decir, los planes económicos son cambiados por los gobernantes de turno, con esto solo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento que perjudica a la población en general.

GRAFICO N° 02: INGRESOS CORRIENTES 1970-2013

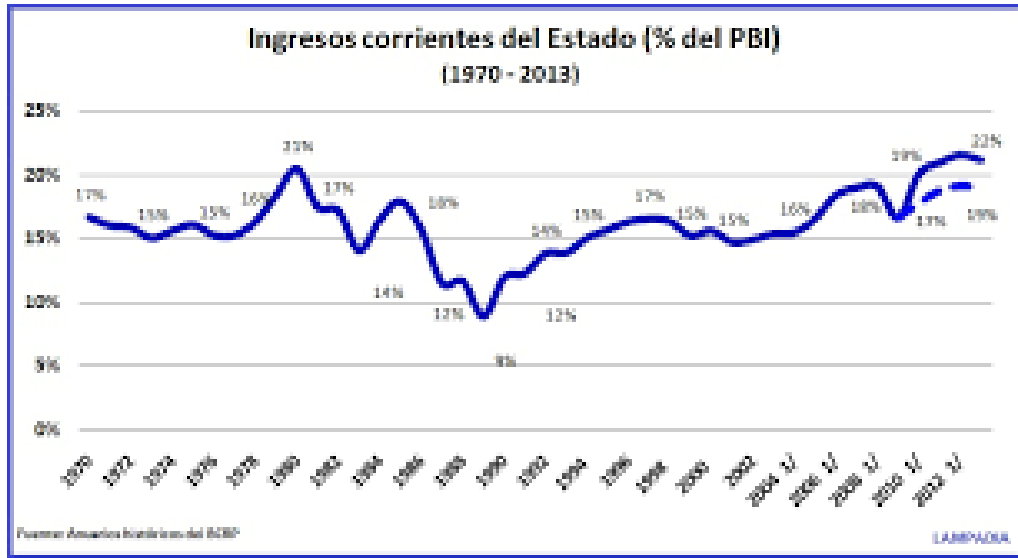
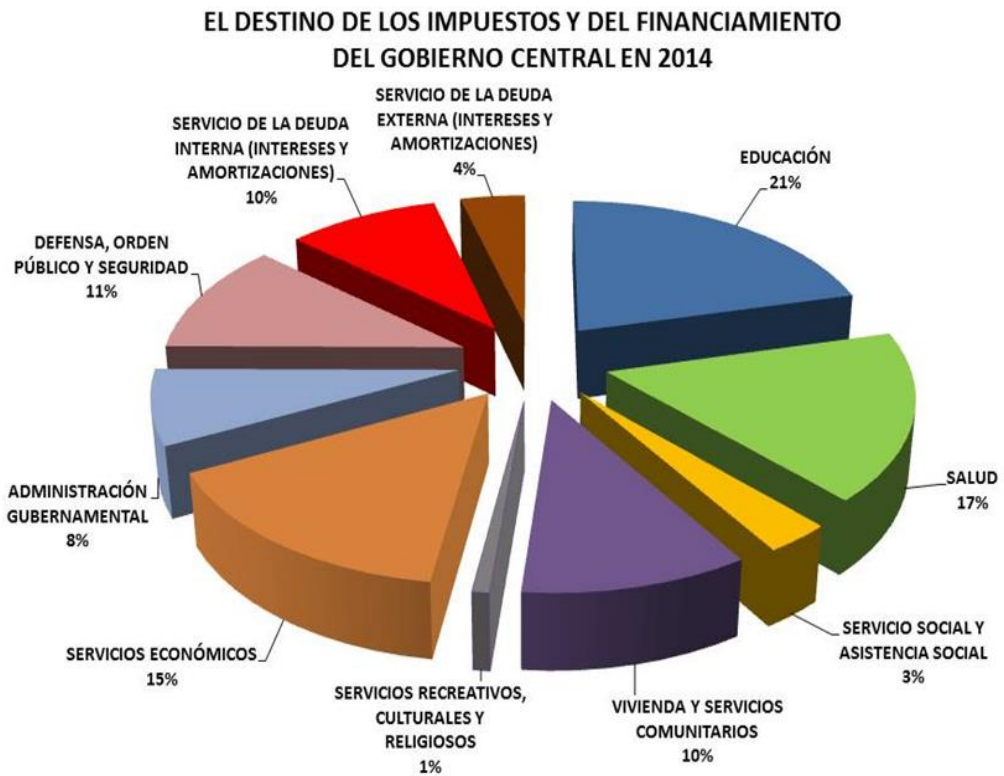


GRAFICO N° 03: DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS FISCALES EN EL PERÚ.



ELABORACION: SUNAT

En la Provincia de Leoncio Prado, la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae

consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, y origina que los principales contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria, la presencia del sector informal obedece en gran medida al insuficiente crecimiento económico, dificultando la disposición de recursos financieros suficientes que permitan una adecuada atención a las necesidades de la población.

Las exoneraciones tributarias en la Amazonía peruana, no han tenido efecto positivo, como herramienta para luchar contra la pobreza, esta clase de incentivos tributarios dejan mucho que desear y su posterior retiro es incierto por el aplazamiento continuo. Si uno compara la información disponible podrá constatar que más de 20 años de exoneraciones en la Amazonía no han servido para luchar efectivamente contra la pobreza ni para mejorar el acceso a viviendas, servicios públicos o incrementar el empleo. A esto hay que añadir los costos fiscales de haber aplicado las exoneraciones tributarias por tanto tiempo; la menor recaudación implica menores recursos para brindar precisamente los servicios que la población de esas zonas necesita. Una adecuada política tributaria debe mantener una relación recíproca entre los ingresos fiscales y los gastos públicos.

La baja presión Tributaria existente en la Provincia de Leoncio Prado, es quizás producto de los pocos controles para disminuir o evitar la evasión y la informalidad, la inexistencia de una Cultura Tributaria, la percepción del Sistema Tributario del ciudadano y exoneraciones tributarias. La inadecuada Política Tributaria de brindar beneficios tributarios y exoneraciones repercute en los índices de recaudación tributaria que no permiten satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, cubrir el gasto público y disminuir el déficit fiscal.

La Presión Tributaria en los Principales Contribuyentes en la Provincia de Leoncio Prado, es motivo de investigación, que exige el análisis para determinar, si la variable, la política tributaria influye en la baja presión tributaria. Es necesario hacer notar la importancia que tiene el presente trabajo desde el punto de vista socio económico, ya que los bajos Niveles de Presión Tributaria en el Perú, permanece casi estable constituyendo índice insuficiente que no satisface las expectativas ni del Estado, ni de la población, por cuanto la recaudación tributaria no ha sido lo suficiente, ya que el estado no ha dispuesto de los recursos financieros suficientes para atender las necesidades de la población; este hecho en nuestra provincia de Leoncio Prado es materia de investigación, el caso que amerita el presente análisis y estudio es, los bajos niveles de presión tributaria a los principales contribuyentes incide directamente en la disminución de la recaudación tributaria, dificultando el crecimiento económico en la provincia de Leoncio Prado. Es obligación del Estado respaldar a la población, en igualdad de derechos y oportunidades, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

La presión tributaria es un concepto utilizado más que todo para el debate de la situación fiscal y de la necesidad de implementar una reforma tributaria que permita incrementar dicho indicador y para ello es preciso la recuperación de la confianza de los ciudadanos y el papel transformador del Estado; es necesario establecer una adecuada Política Tributaria mediante un pacto fiscal orientado a resolver los retos socioeconómicos de corto y de largo plazo, indicando cómo obtener los recursos para lograrlo e invertir en Educación Tributaria, debido a que “la educación es considerada como un instrumento de igualdad de oportunidades, inclusión social y conformación de capital humano capacitado” (OCDE/CEPAL, 2011).

1.1.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Los bajos Niveles de Presión Tributaria en el Perú, cuya tendencia permanece casi estable en el orden del 14. % anual en los últimos cinco años; constituye índice insuficiente que no satisface las expectativas ni del Estado, ni de la población, por cuanto la recaudación tributaria no ha sido lo suficiente, ya que el Estado no ha dispuesto de los recursos financieros suficientes para atender las necesidades de la población, este hecho se debe posiblemente a la persistente elusión y evasión tributaria, al crecimiento de la informalidad, las exoneraciones y otros factores que dificultan la normal recaudación fiscal en nuestro país y en nuestra provincia de Leoncio Prado, que es materia de investigación.

Existen limitaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que dificulta la mejor captación de los tributos, considerados como Principales Contribuyentes. No se promueve la utilización y actualización del manejo óptimo de control de los responsables, para administrar y controlar eficientemente el cumplimiento de los tributos de los contribuyentes inscritos en el RUC, y por consiguiente la Presión tributaria en los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, no está regulado de acuerdo a la magnitud como contribuyentes recaudadores potenciales.

La falta de conciencia tributaria y transparencia en las declaraciones de sus ingresos es una de las causas, para que algunos contribuyentes, no estén considerados como Principales Contribuyentes, y por consiguiente son pocas empresas que se encuentran registrados en ese rubro en nuestra provincia; sumándose la falta de estrategias de las autoridades de la administración tributaria, para frenar estos fenómenos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera la Política Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuál es el comportamiento de la Evasión Tributaria en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?

2. ¿De qué manera la Cultura Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?
3. ¿De qué manera las Exoneraciones Tributarias influyen en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?

1.3. OBJETIVOS:

1.3.1. Objetivo General:

Determinar de qué manera la Política Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.

1.3.2. Objetivos Específicos:

1. Evaluar el comportamiento de la Evasión Tributaria y cómo influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.
2. Analizar si la Cultura Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.
3. Evaluar el comportamiento de las Exoneraciones Tributarias en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPOTESIS.

1.4.1. Hipótesis general.

La Política Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.

1.4.2. Hipótesis Especifica

- La Evasión Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.
- La falta de Cultura Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.
- Las Exoneraciones Tributaria influyen significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la Provincia de Leoncio Prado, año 2014.

1.5. VARIABLES

1.5.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES
V. Independiente X= POLÍTICA TRIBUTARIA.	X.2. Evasión Tributaria. X.4. Cultura Tributaria. X.1. Exoneraciones Tributarias	La Informalidad El Fraude fiscal Cumplimiento voluntario Conciencia Tributaria Gasto Tributario Ley de la Amazonia
V. Dependiente Y = PRESIÓN TRIBUTARIA.	Y.1. Sistema Tributario. Y.2. Recaudación Tributaria. Y.3. Administración Tributaria.	Código tributario Los tributos Ingresos tributarios Base imponible Fiscalización Facultad de Determinación

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

1.6.1. Justificación de la Investigación

- Teórica:

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la trascendencia que ejerce el análisis de la Política Tributaria, para mejorar la Presión Tributaria, y encontrar soluciones sobre la baja recaudación tributaria. Elevar las tasas de Presión Tributaria implica mayor recaudación,

esto a su vez mayores recursos para el Estado Peruano y con ello el Estado podrá mejorar los servicios de: Educación, salud, infraestructura y otros; y de esa manera se promoverá el desarrollo e influir en el Crecimiento Económico de la Provincia de Leoncio Prado.

- **Metodológica:**

Para lograr o demostrar los objetivos planteados utilizaremos, medios e instrumentos válidos a través de la aplicación de técnicas de investigación, cuestionarios, entrevistas, observaciones ordinarias, reportes que emite la SUNAT y otros organismos, si ameritara el caso.

- **Práctica:**

Al obtener los resultados de la investigación se propondrá un nuevo modelo de Reforma Tributaria tendiente a reducir los altos índices de evasión e informalidad en la Provincia de Leoncio Prado y en el Perú.

1.6.2 Importancia de la Investigación

El presente trabajo de investigación tiene el objeto de analizar la Presión Tributaria a los principales contribuyentes de la Provincia de Leoncio Prado, con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real.

La investigación es de carácter socio político debido a la gran importancia de los resultados que se llegaron a obtener, esto permite a la Administración Tributaria tomar acciones con el segmento de contribuyentes que incumplen con sus impuestos y encontrar así soluciones para que ellos

cumplan sus obligaciones. Elevar las tasas de Presión Tributaria implica mayor recaudación es decir mayores recursos para el Estado Peruano.

1.7. VIABILIDAD:

La investigación es viable, pues se dispone de los recursos necesarios para llevarla a cabo. Se buscará la autorización de los representantes de las empresas registrados como Principales Contribuyentes en la Provincia de Leoncio Prado, quienes constituyen la fuente de los datos para realizar el estudio. Asimismo, se obtendrá el apoyo de diversas entidades que buscan elevar el contenido socioeconómico, lo cual facilitará la recolección de los datos.

1.8. LIMITACIONES:

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se presentarán mínimas limitaciones básicamente en el proceso de recolección de datos; Con la ayuda de los instrumentos, técnicas y estrategias de investigación serán superadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

TÍTULO : “Factores que determina la Presión Fiscal y el esfuerzo Fiscal en el Ecuador: un análisis subnacional”

AUTOR : Pablo Patricio Pacheco Jaramillo

AÑO : 2013

UNIVERSIDAD : Universidad Nacional del Ecuador.

CONCLUSIÓN :

Este trabajo de investigación ha tenido como objetivo el estudio de factores determinantes de la presión y del esfuerzo fiscal en el Ecuador, mediante un análisis subnacional hemos calculado la presión fiscal y esfuerzo fiscal por provincias, observando que el principal problema que surgió en el cálculo del esfuerzo fiscal, es determinar la capacidad contributiva, por lo tanto se utilizó el método indirecto llamado “método estocástico”, que se caracteriza por ser una sucesión de variables aleatorias que evolucionan en función de otra variable comparando la presión fiscal real con la presión potencial calculada con un modelo de regresión lineal.

Del análisis de datos de panel Last Square Dummy variable, se evidencia que el nivel de ingresos per cápita es la variable que más influye en las diferencias de presión fiscal a nivel provincial en el Ecuador. Por lo que en lo que respecta a la especialización productiva, todos los sectores

productivos excepto la construcción siguen siendo significativos. Sin embargo, el sector que más influye en la presión fiscal es el de servicios privados seguido muy de lejos por el agrario, el sector de manufacturas y servicios públicos. Estos resultados ponen en evidencia que es de trascendental importancia desarrollar el sector de servicios privados, ya que estos sectores son los principales contribuyentes de los ingresos tributarios en el país, así como también reforzar los sectores agrarios, manufacturas y servicios públicos.

Se observa es que la constante está absorbiendo un fuerte impacto negativo sobre la presión fiscal y las variables dummy son desviaciones sobre dicho valor que estaría representando a las provincias que no se incluyen en el listado. Esto implica que todas tienen un fuerte componente estructural que reduce su potencial de recaudación.

Se ha detectado además que existen variables no observables que son específicas de cada provincia y que influyen de forma muy importante en el esfuerzo fiscal. Esto da pie para futuros estudios donde se trate de evidenciar este tipo de variables como pueden ser de tipo político e institucional.

Comparando los años 2001 y 2007, podemos observar que la gran mayoría de las provincias han aumentado considerablemente sus índices de esfuerzo fiscal (IEF); asimismo destacamos que en el año 2007 las provincias que tienen mayor IEF son aquellas que tienen las presiones

fiscales más elevadas, mientras que las provincias con menor IEF tienen las presiones fiscales menores del país.

En dicho sentido, las provincias de Sucumbíos, Galápagos, Azuay, Guayas, Pichincha, Imbabura, Orellana, Loja, Chimborazo, Carchi, Tungurahua, y Bolívar tienen su índice de esfuerzo fiscal mayor a la unidad, esto según (Piancastelli, 2001), significa que estas provincias están recaudando más de lo que según el modelo potencialmente pueden hacerlo, es decir, están tributando de una manera óptima, mientras que el resto de las provincias del país están recaudando menos de su potencial. Por lo tanto se recomienda establecer una política de eficiencia tributaria para mejorar la recaudación en estas provincias.

Existe disparidad en el esfuerzo fiscal entre las provincias, debido a diferencias en el nivel de PIB per cápita a nivel provincial del país, a su distinta especialización productiva y a otros factores estructurales no observables.

TITULO : “La Inadecuada Política Fiscal como factor que atenta contra el deber del Estado de garantizar el Derecho a la Libertad de Empresa”

AUTOR : Alex Ricardo Zambrano Torres

AÑO : 2010

UNIVERSIDAD : Universidad Privada de Tacna.

CONCLUSIÓN :

1.- Indicador número de normas tributarias (por tipos) respecto a las empresas: Respecto a este indicador, se establece que del 100% de normas

tributarias que tienen que ver con la empresa, el mayor porcentaje se ha dado a través de Decretos Leyes, es decir de normas dictadas por un gobierno dictador; en segundo lugar se encuentran las leyes, es decir, dadas por el Congreso. Siendo el porcentaje de normas sobre empresas se han dado en un porcentaje muy superior por Gobiernos Dictatoriales (Decretos Leyes), se muestra la evidente vulneración a la libertad de empresa.

2.- Indicador Normas tributarias que afectan con tributos a las empresas: De un promedio de 461 normas tributarias que afectan a las empresas tributariamente, unas 230 han sido dadas mediante Decretos Leyes (Gobiernos De Facto), y 138 por Gobiernos De Facto, lo que demuestra la intervención mayoritaria de los Gobiernos De Facto en la libertad de empresa.

3.- Indicador Normas tributarias que exoneran de tributo a las empresas: De un promedio de 461 normas afectan tributariamente a las empresas, unas 368 normas afectan tributariamente a las empresas, es decir, a su libertad de empresa, constituyendo en porcentaje el 80 %. Por lo que existe una baja aplicación de la política expansiva (exoneración de tributos), y una alta aplicación de la política restrictiva (aplicación de tributos).

4.- Indicador porcentaje estadístico de Estudiantes en especialidades empresariales en las universidades: De las encuestas realizadas a los estudiantes en las especialidades empresariales, se tiene que el mayor porcentaje de ellos opina que el Estado aplica una inadecuada política fiscal.

Esto se demuestra de acuerdo con las encuestas. Puesto que en la primera pregunta identifican qué tipo de empresas constituirían de ser el caso, y en la segunda pregunta explican que sus razones del tipo de elección de empresa a constituir ha sido la afectación de tributos, en un porcentaje mayoritaria. Asimismo en la tercera pregunta los encuestados opinan que el mayor problema para desarrollar sus empresas serían los tributos a pagar, en un porcentaje del 90%. Siendo además que en la pregunta N° 4, los encuestados opinan en un 90%, que el Estado no incentiva ni promueve la creación y constitución de empresas. Asimismo, en la pregunta N° 5 de la encuesta, opinan en un 90% que el Estado impone inadecuadamente tributos a las empresas. Y por último en la pregunta N° 06, los encuestados opinan en un 90% que el Estado tiene una mala política fiscal.

TITULO : “El Sistema Tributario Nacional y la baja Presión Tributaria en el Perú 2000-2009”

AUTOR : Eladio Dionisio Montero Vílchez.

AÑO : 2010

UNIVERSIDAD : Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

CONCLUSIÓN :

1. Existe un bajo nivel de progresividad en comparación a Europa y Estados Unidos en donde existe realmente una progresividad impositiva, en nuestro país y América Latina las personas que tienen y obtienen mayores ingresos no pagan de acuerdo al monto de sus riquezas lo que se explica que en América Latina el promedio es de 0.9 de PBI, mientras que en los países de la OCDE es 10 veces más 9% del PBI (CEPAL, la hora de la igualdad 2010). La mayor parte de los ingresos en el Perú provienen de los

ingresos indirectos (IGV) en promedio el 60% en el periodo de estudio, significa que nuestro sistema es regresivo en contraposición a lo progresivo, lo que desmerece la funcionalidad de nuestro sistema tributario.

2. En nuestro país en el periodo 2000-2009, la presión tributaria 13.12% en promedio está por debajo de la media latinoamericana cuyo promedio es 19%, de la norteamericana 28.3% y de la europea 40.6% y está muy lejos de la de Brasil 36%, si bien se logra alcanzar índices del 15% en los últimos años del estudio, fue debido al buen comportamiento del precio de los minerales en el mercado internacional, y no debido entonces al eficiente funcionamiento del Sistema Tributario ni al eficiente accionar de la Administración Tributaria.

3. Los altos índices de la Evasión Tributaria 13.7% del PBI, el 68.3% de la economía informal y 2^l 711,500 contribuyentes no efectivos del total de 3^l 183,000 de contribuyentes inscritos, cifras promedios del periodo de estudio determinan la baja Presión Tributaria en el Perú. El modelo estadístico que explica esta determinación son los resultados obtenidos con la prueba de hipótesis, ya que posee $R^2 = 87.29\%$, $F = 13.73\%$. En el modelo los indicadores evasión (EV), informalidad (IN) y base tributaria no efectiva (BTN) son altamente significativos ya que poseen $T_0 = 2.52$, 3.09 y 5.14 respectivamente, mayores a $T_1 = 2.44$ lo que evidencian los resultados de la investigación.

La verificación de la hipótesis confirma entonces la hipótesis inicial, de modo que se concluye enfáticamente que: los altos índices de Evasión Tributaria e Informalidad y las deficiencias en el Sistema Tributario nacional,

son las principales causas de la baja recaudación tributaria en el Perú, : 2000-2009.

4. Existen interferencias en los poderes del Estado, entre el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la lucha de poderes así como en las normas anticonstitucionales, lo que perjudican la eficiencia del Sistema Tributario Nacional.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA POLÍTICA TRIBUTARIA

A. Definición

La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Pero no se puede llevar a cabo una política fiscal verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano que la diseña, que la aplica y aquel a quien se dirige. Todas las leyes tributarias y las planificaciones financieras concebidas en la mesa de despacho son estériles si no se presta la debida atención a las ideas, actitudes, motivaciones y formas de comportamiento de los poderes públicos y de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, a su grado de cohesión, y a sus ideas compartidas sobre el modo de organizar la convivencia cívica.

(Luna, 1991. P. 123) nos dice que Política tributaria o política fiscal, es la disciplina que determina las características generales del impuesto, en función de los datos económicos y psicológicos. La política fiscal cumple su rol intervencionista en el aumento o disminución de la presión tributaria, en la elección de determinados impuestos que beneficien ciertas actividades en

la distribución de la riqueza, etc. Estas concepciones tienen su antecedente más remoto en la tesis de Adolfo Wagner quien sostuvo que los impuestos no solo tienen fines fiscales, sino que también tienen injerencia en la distribución de los ingresos y del patrimonio nacional.

Desde el punto de vista económico, cabe asignar a la Política Fiscal o Tributaria importantes objetivos, como el de favorecer o frenar determinada forma de explotación, la fabricación de ciertos bienes, la realización de determinadas negociaciones, también se le atribuyen a esta política las importantes misiones de actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico. Villegas, (1999).

La Política Tributaria tiene como objetivo fundamental obtener los recursos necesarios para financiar el gasto que involucra las funciones del Estado como la Administración Pública, la legislación a cargo del Congreso, la Administración de Justicia a cargo del Poder Judicial, la dotación de Infraestructura básica para el desarrollo productivo, la defensa nacional, el orden interno, la educación, y los programas de ayuda social. Roca, (2005).

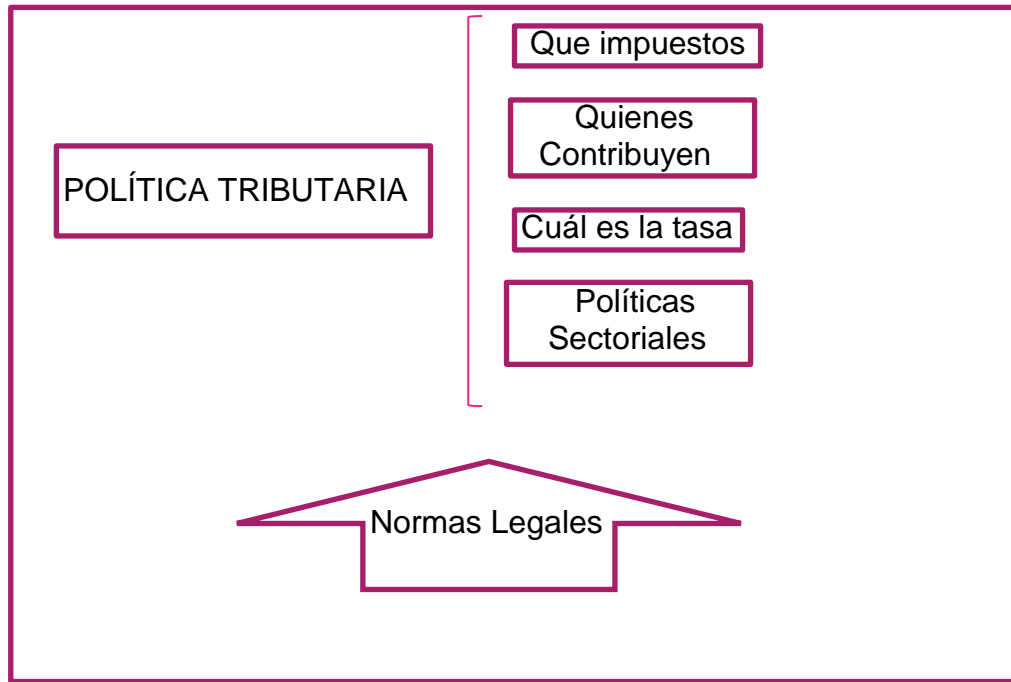
Según Bravo Cucci (2006), la Política Tributaria afecta casi todos los aspectos de la economía y la sociedad. El tamaño del Estado, la magnitud de la redistribución de la riqueza y las decisiones de consumir e invertir están relacionados con este campo fundamental de la política. Dados los grandes efectos que puede tener en la eficiencia y la equidad, la Política Tributaria,

tal vez, sea el campo de la política pública donde existen más intereses en juego.

Salas, (2010). La Política Tributaria es parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria.

Es la rama de la política fiscal que trata de la distribución de la carga impositiva y los efectos de los tributos sobre el proceso económico. Sus objetivos son:

- a.** Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, manteniendo déficits y ratios de deuda bajos o declinantes.
- b.** Eliminar las distorsiones del Sistema Tributario, para promover la eficiencia económica e incrementar los ingresos tributarios.
- c.** Movilización de nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias. Salas, (2010).

CUADRO Nº 03: POLÍTICA TRIBUTARIA

FUENTE: SUNAT, (LA TRIBUTACIÓN Y EL PRESUPUESTO PÚBLICO, 2007)
ELABORACIÓN: PROPIA

La Política Tributaria da lugar al sistema tributario que es el conjunto de normas legales que crean los tributos; y a la Administración Tributaria encargada de recaudar los tributos y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B. Lineamientos de Política Tributaria

En materia tributaria, los lineamientos de política, deberán buscar que el actual sistema tributario continúe orientándose a cumplir con los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad que vienen sustentando la adecuada aplicación del Sistema Tributario en el país. (Res. Min. Nº 386-2011-EF/15)

Al estudiar al Sistema Tributario de nuestro país, se confirman como principales problemas: el bajo nivel de la recaudación, que lo hace insuficiente para financiar servicios públicos adecuados; la concentración de

la recaudación en el gobierno central; la estructura de la recaudación con mayor predominio de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos, que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo; los altos niveles de evasión del impuesto a la renta y del IGV; las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales; la reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que sub dividen a las empresas y promueven a la evasión.

No obstante, el papel de la Política Tributaria también es el de promover la equidad, para lo cual tiene dos instrumentos: los impuestos y el gasto público. Ello, porque los impuestos deben utilizarse para recaudar lo necesario para financiar el gasto, y contribuir a mejorar la distribución del ingreso, señalaremos un conjunto de recomendaciones para incrementar la recaudación gradual y, sostenidamente, para financiar las prioridades del gasto público: educación, salud e infraestructura. (Arias Minaya, 2011).

C. El papel de la Política Tributaria en la economía.

Musgrave (1985). El pensamiento económico le otorgó un papel fundamental al Estado en cuanto a la disposición de bienes públicos. Para ello deberá ser consecuente con las diversas teorías y planteamientos de las escuelas como el “deber del Estado soberano” en la provisión de ciertos bienes, “la economía pública” de la intervención en el mercado cuando éste presenta fallas, “el valor subjetivo de la provisión de recursos” centrándose en las demandas del consumidor y “su eficiencia”. Pero también se le

confiere el papel de estabilizador de la economía ante choques que revelan las imperfecciones del mercado y, por ende, la reticencia de ciertos precios a ajustarse conforme la teoría clásica lo plantea.

Sin embargo, la postura de la escuela de pensamiento económico denominada neoclásica, con Lucas Paccioli como su principal representante, desestimó la rigidez de precios y propuso que los ciclos económicos, aquellos movimientos en la actividad económica que el pensamiento keynesiano consideró nefastos, eran fluctuaciones óptimas del mercado.

2.2.1.1. EVASIÓN TRIBUTARIA

Según SENIAT (1997), Evasión Tributaria es considerada como un enriquecimiento ilícito para el sujeto pasivo y un fraude para el activo; esto se traduce en que el evasor de impuestos comete engaños, aprovechándose indebidamente de mercancías que no pagan tributo alguno. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

La Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado

mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (Villegas, 1999).

La Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél. (Tachi, 2006).

Según Gomez (2006), evadir proviene del latín "evadere" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al: ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria, e ilícito tributario penal, delito tributario.

Según Carpio (2006), la Evasión Tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

- **Renta de 1era. Categoría:** La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis, los que alquilan puestos en el mercadillo Bolognesi.

- **Renta de 2da. Categoría:** Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- **Renta de 3era. Categoría:** La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialista. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tienen controlados, yo diría controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura.
- **Renta de 4ta. Categoría:** La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- **Renta de 5ta. Categoría:** Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Es de esta manera que la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra

legislación estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal. Hernández Celis, (2010).

Según Torres (2011), la Evasión Tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

La Evasión Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Vásquez, 2011).

Claudia Viale L. (2013). Nos muestran la importancia de la evasión como determinante de la baja presión tributaria del país. Reducir la evasión es una tarea compleja e inmensa. La evasión tributaria está inevitablemente relacionada con el tema de la informalidad en la economía peruana. Sin embargo, el concepto de informalidad no es suficiente para describir lo que

sucede en lo relativo a la evasión, pues existe mucha interacción entre lo formal y lo informal en relación al pago de impuestos.

Un ejemplo de ello son las pequeñas o medianas empresas que tienen Registro Único de Contribuyente (RUC), que hacen sus declaraciones de impuestos, pero que no declaran todas sus ventas para que su utilidad sea menor y puedan pagar menos impuestos. También hay grandes empresas que hacen parte de sus transacciones a través de paraísos fiscales para no estar gravadas por impuestos en el Perú. Finalmente, también existen vínculos con lo ilegal, pues algunas empresas formales, que reportan sus utilidades y pagan impuestos, les compran a agentes ilegales, tal como sucede con las empresas mineras que compran y exportan oro ilegal.

Según SUNAT (2011), la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración toledista se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%)

De acuerdo a cifras de La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión

alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, se estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la CEPAL, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas. E.T.A.L. (2010)

FIGURA N° 04 ALTAS TASAS DE EVASIÓN TRIBUTARIA



FUENTE: SUNAT – 2014

Por consiguiente esta acción de evasión realizada por los contribuyentes, en reducir los tributos y no pagar lo que realmente le corresponde, afecta grandemente al Fisco en lo que corresponde al financiamiento del gasto público. Cuanta más evasión exista, menores serán

las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades que requiere la población de nuestro país, y entender que la Evasión Tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga a la administración a tomar medidas que resultan más perjudiciales para los contribuyentes, como las sanciones, embargos, etc.

.

- **La educación Tributaria**

La Educación Fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos, sino contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. (Área de sociología, 1995).

La Educación Tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones. La Educación tributaria se constituye en un instrumento adecuado para formar individuos conscientes de su papel social y de la cuota de tributo que adeuda a la sociedad. (Choy Zevallos, 2010).

Para corregir los niveles de ingreso relacionado a los tributos es la educación tributaria, los ciudadanos tenemos que estar conscientes que los tributos benefician a todo el país, mejorando los niveles de ingreso en la recaudación de tributos se solucionarían las necesidades sociales de toda la población. La conducta de la evasión tributaria, cuando se presenta con un cierto grado de generalidad, ya es responsabilidad compartida. No se trata de que las personas observen un determinado comportamiento con relación a ciertos deberes, en este caso frente a las normas y obligaciones legales tributarias, deberíamos entender como la falta de educación tributaria en la ciudadanía.

➤ **La Informalidad**

El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. Ed. Soto (1989)

Por otra parte, la informalidad induce a las empresas formales a usar en forma más intensiva los recursos menos afectados por el régimen normativo. En los países en desarrollo en particular, esto significa que las empresas formales tienen un uso menos intensivo de mano de obra de la que les correspondería tener de acuerdo a la dotación de recursos del país. Además, el sector informal genera un factor externo negativo que se agrega a su efecto adverso sobre la eficiencia: las actividades informales utilizan y

congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para abastecerla. Puesto que la infraestructura pública complementa el aporte del capital privado en el proceso de producción, la existencia de un sector informal de gran tamaño implica un menor crecimiento de la productividad. Loayza (1996).

Podemos decir que la informalidad presume una asignación de recursos deficiente que conlleva la pérdida, por lo menos parcial, de las ventajas que ofrece la legalidad que beneficia a las empresas. Por tratar de eludir el control del estado, muchas empresas informales siguen siendo empresas pequeñas no conforme a su realidad económica, utilizan canales irregulares para adquirir y distribuir bienes y servicios, y tienen que utilizar recursos constantemente para encubrir sus actividades o sobornar a funcionarios públicos.

Las Causas de la informalidad

La informalidad característica fundamental del subdesarrollo se configura tanto a partir del modelo de organización socioeconómica heredado por economías en transición hacia la modernidad como a partir de la relación que establece el estado con los agentes privados a través de la regulación, el monitoreo y la provisión de servicios públicos.

La informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro como en

términos de permanecer dentro del mismo pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros. En principio, los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales. Cuando menos en principio, la pertenencia al sector formal también elimina la posibilidad de tener que pagar sobornos y evita el pago de las multas y tarifas a las que suelen estar expuestas las empresas que operan en la informalidad. Loayza, Norman (1996), traducido (Margarita Forsberg y Mario Soria)

Debido a ello, la informalidad predomina cuando el marco legal y normativo es arbitrario, cuando los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y cuando la presencia y control del estado son débiles. Estos aspectos relativos a los costos y beneficios de la formalidad se ven afectados por el deficiente sistema tributario, por el incumplimiento en brindar servicios básicos a la población en general, en educación, salud, etc., por el fisco y por la deficiencia en los controles de la administración tributaria.

➤ **Fraude Fiscal**

Se trata de una modalidad de evasión fiscal premeditada y, en la mayoría de los casos, punible por el Derecho penal. Incluye los casos en los que de manera deliberada se presentan documentos falsos o falsas declaraciones. Em. Pymes (2013)

Las estimaciones internacionales de que se dispone no solo indican que el fenómeno está difundido en casi todas las democracias contemporáneas sino que, a nivel europeo, en los países mediterráneos esta tendencia es más aguda. En el caso de España, la estimación del fraude se sitúa en torno al 23% del PIB (Ministerio de Hacienda, 2010), cantidad que se ha calculado de forma aproximada debido a la dificultad de cuantificar la magnitud del fenómeno, pero que supera con creces la media de los países comunitarios (alrededor del 15%). Los propios españoles opinan que el fraude fiscal es una conducta muy difundida Alvira Martín., (2000).

Domínguez (1992), por su parte ha señalado: "En suma, pensamos que no es menester buscar justificación especial a la inoponibilidad del fraude. Ello se explica por la existencia del fraude mismo. Si hemos sostenido la vigencia del principio general traducido en el adagio "fraus omnia corrumpit" no creemos que sea necesario buscar una fundamentación a su sanción más allá del propio principio. Por algo es un principio general y su sanción se impone por la exclusión que ha de hacerse del fraude: Medio destinado a apartar la regla obligatoria, su sanción ha de ser aquella que restituya el imperio de ésta".

Según Chávez (2008), Las causas determinantes de la evasión son: el sistema tributario poco transparente y el bajo riesgo de ser detectado.

El fraude al fisco se produce cuando se aprovecha algunos vacíos en la norma, con el claro fin de salir beneficiados de una u otra forma. De este modo, el fraude fiscal puede definirse como un tipo de evasión fiscal

premeditada buscando el lucro personal. Se trata de una infracción administrativa que suele considerarse un delito cuando sobrepasa determinadas cantidades, se le conoce como “defraudación” y conlleva a la disminución de la recaudación tributaria. El fraude fiscal es una práctica en la que es habitual la presentación de declaraciones y documentos falsos de manera deliberada. Es decir, se busca incumplir la normativa fiscal para pagar menos impuestos.

- **El sistema tributario poco transparente**

La definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de parte de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común. En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exigencias, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustamos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y

jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administradores.

- **Bajo riesgo de ser detectado**

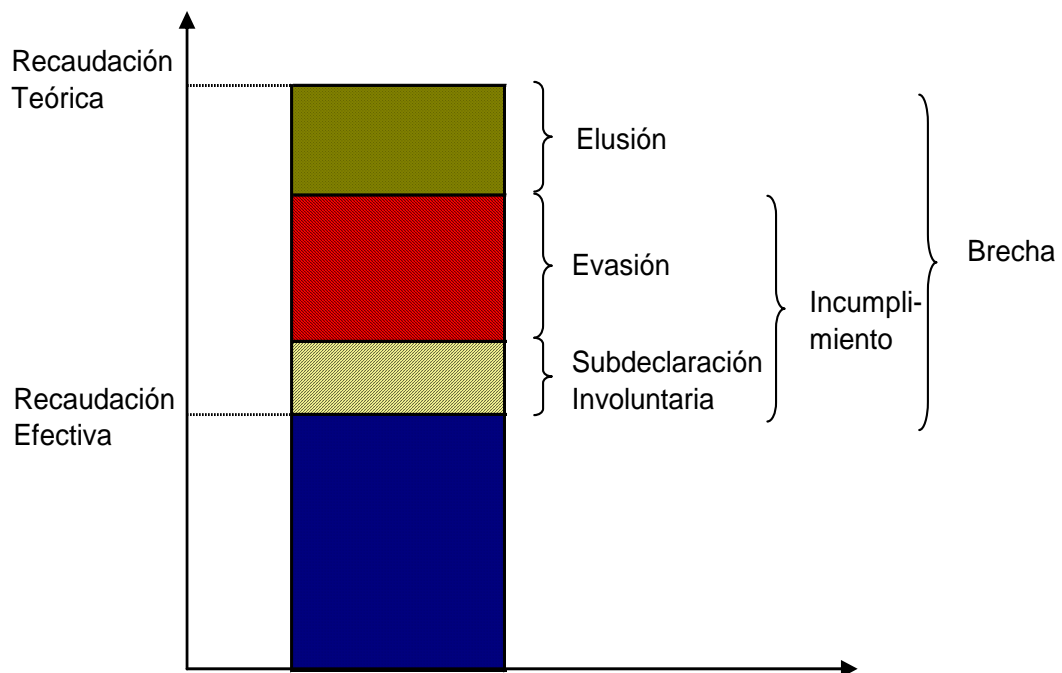
El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes, desmoralizan a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implantar para la corrección de las conductas detectadas.

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad. Es decir que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta conducta, en tal sentido pensamiento de que, debe

por lo tanto desterrarse la falta de presencia del organismo recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. El organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad Chávez (2008).

CUADRO N° 04 LA RECAUDACION TEORICA - EFECTIVA



FUENTE: DIARIO LA PRIMERA - 2013
ELABORACION: PROPIA

2.2.1.2. CULTURA TRIBUTARIA

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2001) la cultura es el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de una sociedad determinada, o bien como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

Carrero (2007) expresa que la cultura tributaria es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado. Continúa la autora indicando que no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

Según Robles, citado por León (2009), la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo. La cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida.

Según Escobedo Dueñas (2010), se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes.

La cultura tributaria es una conducta de toda persona que se manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con

base en la razón, la confianza y la afirmación de los principio, valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes para el beneficio de todo los ciudadanos. Todo ello recae en los contribuyentes por ser responsables de cumplir con transparencia sus obligaciones y ser conscientes de la responsabilidad ante la sociedad. Por lo tanto, hay que aceptar que las obligaciones tributarias son dispositivo en beneficio del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito

➤ **Conciencia Tributaria**

LUCIEN MEHL (1964), nos dice “la aceptación del principio del impuesto, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, presuponen un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que la robustecen. Existe una clara correlación entre el grado de cohesión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de adhesión que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales por otro”.

La Conciencia tributaria para Alva Mario (2010), es la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene.

Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

➤ **Cumplimiento voluntario**

El cumplimiento voluntario, viene a ser las obligaciones tributarias que corresponde a los contribuyentes siendo elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la educación y conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario.

SUNAT (2001), Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre CIAT, (1999)

2.2.1.2. EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Según Giuliani Fonrouge (2000), en Brasil la exoneración, llamada exención, es definida como la situación jurídica en virtud de la cual el hecho o acto resulta afecto por el tributo de forma abstracta, pero el legislador, dispensa al sujeto del pago a través de una norma especial. Esto es, el hecho generador de la obligación tributaria se presenta en la realidad, pero por motivos relacionados, por ejemplo, con la capacidad económica del contribuyente, se establece la no exigibilidad del tributo.

Según Villegas (2003), existen hechos o situaciones descritas hipotéticamente en otras normas, que producen en la realidad neutralizan la consecuencia generada por la configuración del hecho imponible. Dichos hechos o situaciones se denominan exenciones o beneficios tributarios, los que tiene por fin interrumpir el nexo entre el supuesto como causa y el mandato como consecuencia. La consecuencia de la exención es impedir que la realización del mencionado hecho desencadene el mandato del pago.

Para el Tribunal Fiscal RTF N° 559 (4-97), la exoneración se refiere a que, no obstante que la hipótesis de incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir, que se produce el hecho imponible, este por efecto de una norma legal no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo.

Según González (1997), en la exoneración se ha producido el hecho imponible, naciendo, por lo tanto, el deber de realizar el pago del tributo.

Pese a ello, por razones justificadas, el legislador decide que no se cumpla con el mandato del pago. El supuesto de exención libera precisamente el cumplimiento de esos deberes, y si libera o exime de ellos, es porque previamente debido nacer o producirse el hecho generador. Entonces, como concepto general se puede decir que la exoneración es una situación, que no obstante caer en la definición genérica dada por la ley, es dispensada por parte de otra disposición legal, por lo que se sustrae del gravamen.

En concreto, una exoneración se debe plantear o establecer con el objetivo de incentivar el desarrollo de cierto sector económico o en el crecimiento de determinada zona geográfica, y así, lograr, de alguna manera, la redistribución de los recursos en la generalidad del territorio nacional. Situaciones que justifican la dación de una exoneración, por ello, si el objetivo se logra, resulta razonable que el beneficio otorgado se elimine, pues la permanencia de tal circunstancia en el establecimiento del tributo, distorsiona su aplicación, generando problemas técnicos de aplicación.

Es por ello que la equivocada conformidad de las exoneraciones tributarias Muchas veces, impide la correcta aplicación del tributo, y genera, más que incentivos, distorsiones. Por lo tanto, consideramos que si se decide establecer una exoneración, este debe ser limitado en el tiempo o racionalizada, entonces, una vez alcanzado el fin se genere el nacimiento de obligaciones tributarias.

➤ **El gasto Tributario**

El término "Gasto Tributario"; fue utilizado en la literatura económica por primera vez por Stanley Surrey para referirse a las exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones. En general, Gasto Tributario es todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario; es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria. RUIZ P.J. (2011).

Por José de Echave (2011). Los gastos Tributarios, según la SUNAT son "transferencias de recursos económicos desde el Estado hacia sectores beneficiados de la sociedad". Es el "uso de tratamientos tributarios preferenciales que reducen o anulan el pago neto de impuestos". Más sencillo aún: es un subsidio que hacemos todos los peruanos a sectores y/o regiones que resultan favorecidas. De acuerdo a un estudio publicado por la SUNAT, los Gastos Tributarios vienen aumentando: el año 2010 se habría registrado un Gasto Tributario aproximado de S/. 9,039 millones que equivale 2.13% del PBI; mientras que el 2009 fue de S/. 7,441 millones, es decir S/. 1,598 millones menos que el 2010. El 87% de los Gastos Tributarios se transfieren vía impuestos indirectos (IGV, ISC, aranceles) y el 13% a través de impuestos directos (por ejemplo, el Impuesto a la Renta). El impuesto que concentra los mayores Gastos Tributarios es el IGV (73% del total), seguido del Impuesto a la Renta (13%), derechos arancelarios (9%) y el Impuesto Selectivo al Consumo (5%). La Amazonía es la región más beneficiada.

En las estimaciones de la SUNAT por sector beneficiario, la actividad minera habría registrado gastos tributarios por alrededor de S/. 121 millones de nuevos soles en el 2010, que provienen de conceptos como: deducciones por inversiones de titulares de la actividad minera en infraestructura que constituye servicio público, aplazamiento por depreciaciones de activos fijos, devoluciones de IGV en la fase de exploraciones de proyectos mineros.

Así, los gastos tributarios que provienen del Impuesto a la Renta del sector minero durante el 2010 representan alrededor del 21.3% del total de gastos tributarios por este concepto (Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de todos los sectores). Además, la SUNAT reconoce que entre los Gastos Tributarios que han dejado de estimarse en el 2010 está, entre otros, “la deducción en el Impuesto a la Renta por la reinversión de utilidades por parte de empresas mineras” (SUNAT 2011).

Pese a que la realidad muestra que los Gastos Tributarios tienden a perpetuarse, cabe preguntarse si se justifica mantener la totalidad de estos beneficios en una economía como la peruana. La propia SUNAT informa que las misiones técnicas del FMI recomiendan la “necesaria racionalización de los beneficios tributarios, por la poca o nula evidencia internacional respecto de su efectividad para alcanzar objetivos extrapresupuestarios, como por ejemplo inversiones productivas o desarrollos regionales”.

El país necesita con urgencia establecer una política y tributaria de mediano y largo plazo, orientada por ejemplo a que las actividades productivas paguen los impuestos que les corresponden.

➤ **Ley de la Amazonia**

A fines de diciembre de 1998, el estado peruano promulgó la ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú, que establecía condiciones para la inversión pública y privada, en un intento por promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, con una vigencia de 50 años, es decir, hasta el 2048, la siguiente línea de tiempo resume los cambios que sufrió dicha ley con el pasar de los tiempos desde su creación. Congreso (1998)

La generación de un sistema tributario para la región de la Amazonía se fue convirtiendo muy compleja y desordenada, debido a que existían una serie de tasas y diferentes áreas beneficiadas.

- Tasa de 5% - 10% por Impuesto a la Renta de tercera categoría

Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) en la venta de bienes y servicios, la construcción de y primera venta de inmuebles, y la venta de gas natural, petróleo y sus derivados.

- Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los combustibles.
- Exoneración del impuesto extraordinario de solidaridad y del impuesto a los activos netos.

Dependiendo del tipo de beneficio se han definido diferentes áreas de cobertura (región Amazonía para el caso de IGV y algunas devoluciones, región Selva para el caso del ISC a combustibles, algunos departamentos para el caso de bienes exonerados de arancel común, y diferencias entre selva alta y baja). Esta heterogeneidad dificulta aún más la capacidad de control y fiscalización tributaria, y creando adicionales oportunidades de evasión, elusión y desvío del beneficio. Congreso (1998).

Efectos de la Ley de Amazonía en los Incentivos Tributarios

Impacto en el crecimiento económico

El PBI de la zona (conformada por los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali) ha venido creciendo a tasas marginalmente superiores al resto del país, tanto antes como después de la dación de dicha ley. El crecimiento del PBI por encima del resto del país se dio con más fuerza en 1998, antes que entrara en vigor los beneficios de esta ley.

Efectos de la Ley en la evasión y elusión La complejidad para administrar Los incentivos tributarios en la Amazonía crea condiciones favorables para el desarrollo de evasión y elusión tributaria, de las cuales podemos mencionar:

- En el caso de la exoneración del ISC a combustibles existe evidencia de uso del beneficio en zonas no comprendidas en la ley.
- Las devoluciones favorecen el internamiento de productos hacia otras regiones vía la Amazonía, con el fin de obtener la devolución de IGV o el internamiento sólo “documentario” con el fin de obtener el beneficio tributario.
- La existencia del crédito fiscal especial permite el uso indebido del beneficio por parte de una empresa exportadora, que crea una empresa en la región Loreto para apropiarse del crédito fiscal especial.
- Evasión del pago de IGV, especialmente a través del establecimiento de filiales Congreso (1998).

2.2.2. PRESIÓN TRIBUTARIA

A. Definición de presión tributaria

La Presión Tributaria es el indicador que permite conocer la intensidad en que el Perú grava a los contribuyentes en concepto de impuestos. A

través de la recaudación se financian las actividades del Estado. Cuánto más riqueza se genera en el país, más recauda el Estado. La presión tributaria mide el porcentaje de riqueza que se destina para solventar los gastos del Estado.

IPE. (2013). La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. La cifra de presión tributaria permite ver el potencial de recaudación que tiene un país, es decir, cuanto más pueden llegar a representar los ingresos tributarios como porcentaje del PBI.

Hijar E. (2009, P. 10) expresa: “la presión tributaria es un concepto comúnmente utilizado por diversos analistas y funcionarios públicos, especialmente cuando coyunturalmente se debate sobre la situación fiscal del país y la necesidad de implementar una reforma tributaria que permita incrementar dicho indicador”. Y sigue: “Internacionalmente, presión tributaria

(en inglés, tax burden) es un indicador cuantitativo definido como la relación entre los ingresos tributarios y el producto bruto interno (PBI) de un país.

Capello, Gerzón y Crión (2005) “En la discusión sobre la presión fiscal resulta fundamental distinguir entre los conceptos de Presión Tributaria Efectiva y la Presión Tributaria Legal. Como se menciona anteriormente, la presión tributaria efectiva (PTE) es la carga tributaria que surge de considerar el total de impuestos colectados por el fisco. Por su parte, la Presión Tributaria Legal (PTL) se define como la carga que recaería sobre una sociedad si todos sus agentes económicos pagasen sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. Nótese que la diferencia entre la Presión Tributaria Efectiva, la Presión Tributaria Legal representa el grado de incumplimiento tributario, sea por mora en las obligaciones impositivas o por la evasión fiscal propiamente dicha”.

Rosso (2011) Es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta que dispone esa persona, grupo o colectividad. Es la parte del ingreso de las personas, grupo o colectividad de un determinado territorio, que se traslada al estado, a través de los tributos. El índice más elemental de la presión tributaria, mide la relación existente entre la recaudación en términos nominales y el producto interno bruto (PIB) generalmente en un periodo anual.

En resumen la presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto

Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo. Por último la presión tributaria es un indicador que mide el grado de recaudación de impuestos en relación con el PBI en un determinado tiempo, cada estado posee reformas tributarias para poder captar mayores ingresos provenientes de los tributos para de esta manera hacer frente a los problemas sociales. Gestión (2009).

FIGURA N° 05: LA PRESION TRIBUTARIA



FUENTE: BCR – ACUERDO NACIONAL

B. La Baja Presión Tributaria.

Gonzales E. (2010). “La presión tributaria, definida como los impuestos pagados por los privados sobre el producto total, se ha estancado alrededor del 15% desde hace varios años. Con esta presión es muy difícil que el Estado peruano solucione los principales problemas sociales, por ello es importante saber el origen de esta situación”.

La capacidad de cobrar impuestos del estado depende de la base económica y de la organización del cobro. La base económica se refiere a la masa potencial de ingresos que obtienen los distintos sectores de diferentes fuentes de riqueza, en tanto que la organización que se ocupa del cobro es la SUNAT. Nos parece que las razones por las que no se logra ampliar la presión tributaria son tres: la informalidad, la desigualdad distribución de los ingresos y la estructura tributaria.

La informalidad hace que una parte de los ingresos de personas y empresas no paguen impuestos, a través de la evasión y la elusión. Aquí cabe una mayor acción de la SUNAT y campañas de ética tributaria.

La distribución del ingreso se reparte en aproximadamente en 70% para ganancias y rentas y 30% para salarios. Hay que inferir que los impuestos por ganancias y rentas, siendo el rubro más elevado de ingresos, no está contribuyendo proporcionalmente, mientras que los trabajadores están contribuyendo proporcionalmente más por el lado de impuestos al consumo (IGV y ISC), pues con sus bajos ingresos contribuyen poco por

impuesto a la renta. Hay razones para decir que hay inequidad tributaria, no contribuyen más los que tienen o ganan más. La Republica (2010)

La estructura tributaria nos dice que el 2009, el impuesto a la renta (personal y empresarial) era el 5.3% del PBI y entre el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo contribuían con el 8.9% del PBI y otros impuestos (importaciones incluida) contribuían con el 1.5%. Está claro que el consumo contribuye más al fisco que la producción o el trabajo. No creo que se pueda aumentar más el IGV o el ISC, pues ya son muy elevados. SUNAT (2010).

Es indiscutible que los altos índices de la informalidad, la evasión y la deficiencia del sistema tributario son las causas principales del por qué no sube la presión tributaria; ello debido a la inadecuada política tributaria. Si se quiere dar más salud, educación e infraestructura hay que pensar en actuar sobre estos temas.

C. Importancia de la Presión Tributaria

Camus (2001, p.13) (citado por Álvarez, 2010) expresa que: “la importancia de este indicador radica en que permite medir la intensidad o carga con que un determinado país grava a sus contribuyentes a través de la imposición de tributos.

Esto facilita al Estado la toma de decisiones y aplicación de políticas tributarias que deriven en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes sobre la base del principio de capacidad contributiva.

Rodríguez y Viano (2007) nos dan a entender: “La carga que ejerce un Estado sobre los diversos agentes económicos a través del cobro de impuestos y tasas es un tema que está adquiriendo cada vez mayor trascendencia a la hora de la toma de decisiones, como podría ser por ejemplo la definición de la localización de una actividad en una determinada región. En efecto, la presión tributaria se está transformando, para determinados proyectos de inversión, en un importante factor de localización de una actividad en cierta región”.

Según Otoy y Torres (2011) para determinar la presión tributaria según se trate de un sujeto específico, un sector económico determinado o de la totalidad de sectores que conforman la economía de un estado; lo cual implica indicadores de presión tributaria individual, sectorial y nacional, respectivamente. Sin lugar a dudas, el indicador de presión tributaria es el más utilizado para el análisis macroeconómico y la toma de decisiones por parte del Estado.

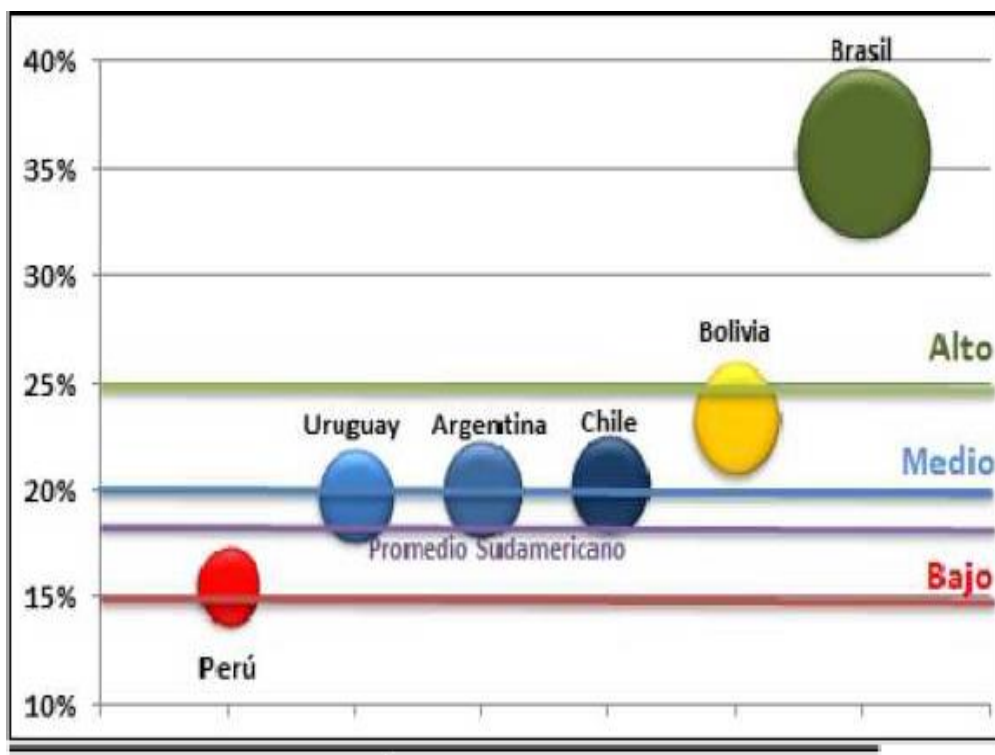
Por tal la presión tributaria es importante porque mide los ingresos tributarios en relación con el PBI, este indicador ayuda al Estado a la toma de decisiones y a la aplicación de políticas tributarias manteniendo el principio de equidad para con los contribuyentes. La evasión y la informalidad en una economía son participes para que la presión tributaria sea menor y no se puede acaparar las obligaciones y hacer frente a los problemas sociales.

D. Presión Tributaria del Perú respecto de Sudamérica.

Durante los diez últimos años, el Perú ha tenido una presión tributaria promedio del 15% del PBI, que es similar al de los países con ingreso bajo. Los países con ingreso medio tienen en promedio una presión tributaria del 21% del PBI y los países con ingreso alto, una presión tributaria promedio que bordea el 35% del PBI. El promedio sudamericano es de 18.3% del PBI, con la mitad de los países de Sudamérica con una presión tributaria superior a la del Perú: Brasil (35.8%), Argentina (29.9%), Chile (21.1%), Según grafico N° Gráfico TAXES – FULL DATA (2009)

El gasto e inversión pública en servicios, productividad, competitividad, seguridad, defensa y gestión, requiere de una mayor presión tributaria para financiar la equidad social, el desarrollo regional – nacional y el bienestar de la población.

FIGURA N° 06: PRESIÓN TRIBUTARIA EN SUDAMÉRICA



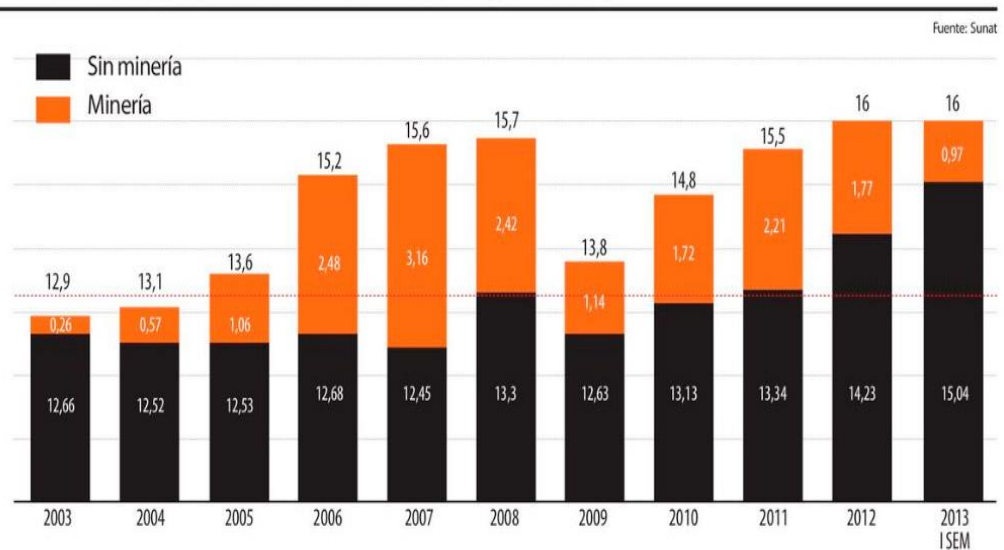
FUENTE: USAID – COLLECTING TAXES – FULL DATA 2009-2011/
ELABORACIÓN: INSTITUTO DE SUDAMÉRICA

E. Evolución de la Presión Tributaria en el Perú

GESTIÓN. Néstor L. (2011) En el año 1980 (al terminar la dictadura militar de Morales Bermúdez e iniciarse el periodo democrático con Belaúnde Terry), la presión tributaria alcanzó el 18.2% del producto bruto interno (PBI); al año siguiente dicha tasa cayó por debajo del 16%, nivel que no ha podido ser superado en los últimos 30 años. Durante el primer gobierno de Alan García (1985 -1990) la caída en la tasa de la presión tributaria fue constante, hasta llegar al mínimo histórico de 8.1%. Durante el gobierno de Alberto Fujimori (1990 – 2000), la tributación se fue recuperando paulatinamente hasta llegar al 14.2% en el año 1997, pero dejó el gobierno con una presión tributaria cercana al 12% del PBI. El gobierno de Alejandro Toledo (2001 – 2006) sólo pudo revertir la tendencia a la baja en la mitad de su mandato, que concluyó con una presión tributaria cercana al 14% del producto bruto interno. En el segundo gobierno de García Pérez (2006 – 2011), mejoró la presión tributaria, que en promedio se situó en los 15% con respecto al producto bruto interno. Finalmente en el gobierno de Ollanta Humala Tasso, en el 2012 la presión tributaria llegó a 14.6 %, en el 2013 fue de 15 % y hemos acabado el 2014 con 15.6 %.

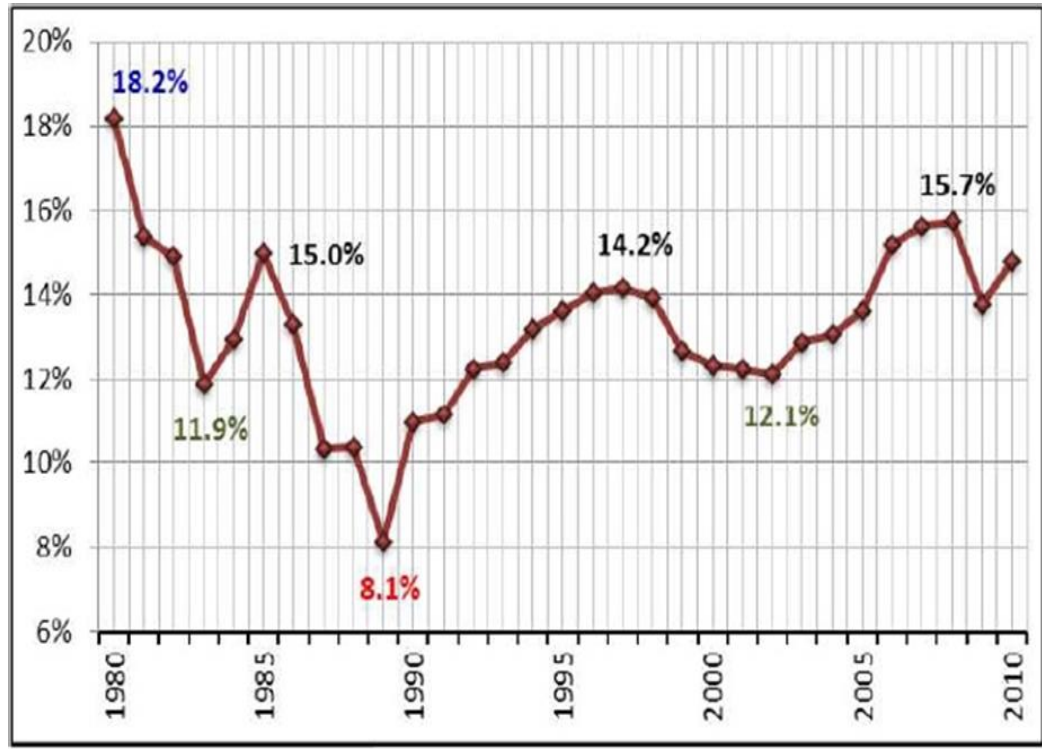
FIGURA N° 07: EVOLUCION DE LA PRESION TRIBUTARIA SEGÚN PBI. 2003-2013

Evolución de la presión tributaria estructural (% del PBI)



FUENTE: SUNAT
ELABORACIÓN: NÉSTOR LEDESMA

En cuanto a los precios de los minerales que ha originado que el sector minero contribuya con más impuestos. Desde una perspectiva de política pública, cabe destacar que este hecho es exógeno y por lo tanto, en gran medida fuera de nuestro “control”. El otro motivo sí es inherente a la gestión administrativa de SUNAT. Las medidas para la ampliación de la base tributaria llevadas a cabo durante el 2004, han incidido principalmente en la prevención de la evasión del pago del IGV, impuesto indirecto que no diferencia entre contribuyentes, dejando de lado la reforma estructural que debe hacerse en cuanto a la priorización de los impuestos directos, aquellos que afectan de manera proporcional a la capacidad contributiva del contribuyente. De acuerdo a la información de la SUNAT.

FIGURA N° 08: EVOLUCIÓN DE LA PRESIÓN TRIBUTARIA

FUENTE: SUNAT
ELABORACIÓN: NÉSTOR LEDESMA

F. Problemas de la Presión Tributaria en el Perú

Arias (2011) expresa que la evasión tributaria es un tema poco estudiado. Al respecto, existen solo algunos estudios publicados. En el caso del impuesto a la renta, estimó que la evasión fue de 49 % en el año 2006, correspondiendo a las personas una tasa de evasión de 33 % y a las empresas, de 51 %. En ese estudio, se recomienda que, para reducir la evasión y mejorar los niveles de recaudación, se necesita ampliar la base imponible del impuesto a la renta de las personas naturales, incorporando las rentas de capital; evaluar las deducciones que se aplican a las rentas del trabajo (ingresos de trabajadores independientes y dependientes); y racionalizar los regímenes tributarios especiales que se aplica a sectores económicos y zonas geográficas del país.

Con respecto al nivel de las tasas impositivas la recaudación no es baja porque las tasas lo sean. Por el contrario, estas son superiores en todos los casos a los promedios de América Latina y el mundo.

En particular, la tasa del IVA es la cuarta más elevada de América Latina, y es solo inferior a la de Brasil, Argentina y Uruguay, cuyas tasas son 20%, 21% y 22% respectivamente. La base tributaria reducida hace que haya menos recaudación por ello la ampliación de la base tributaria ha sido por años el objetivo planteado por diversas reformas tributarias. Es necesario aclarar que ampliar la base tributaria no significa incrementar el número de contribuyentes inscritos. La base tributaria es reducida por la existencia de deducciones, exoneraciones y regímenes especiales; y por último la complejidad del sistema tributario con relación a los costos que se impone a los contribuyentes. OCDE (2010).

Para Lucas (2004) la existencia de sistemas tributarios complejos puede dificultar su cumplimiento por parte de los contribuyentes, a la vez que tornarse excesivamente gravoso, a causa de los costes asociados a la llevanza de contabilidad, la necesidad de información especializada para aplicar las complicadas normas tributarias, y demás obligaciones formales a que están sujetos los contribuyentes; este panorama se ve agravado en aquellos países que carecen de una cultura de los contribuyentes y una aceptación tributaria consolidadas.

Asimismo, resultaría de gran utilidad el conocer si los distintos métodos redundan en iguales niveles de alivio tanto para Administración como para los contribuyentes, y si con la aplicación de los diversos métodos

deben mantenerse las autoliquidaciones, o no, y quién es el que realmente soporta el coste de tener que aplicar una nueva normativa o sistema.

Por último de acuerdo a estudios realizados, muestra que la presión tributaria se ha estancado alrededor del 15 % desde varios años; como consecuencia el estado peruano le es muy difícil solucionar los principales problemas sociales. Perú considerado como una economía emergente no se puede comparar con otros países debido a la baja presión tributaria, Campodónico H. (2010). La capacidad de cobrar impuestos del estado depende de la base económica y de la organización del cobro. La base económica se refiere a la masa potencial de ingresos que obtienen los distintos sectores de diferentes fuentes de riqueza, en tanto que la organización que se ocupa del cobro es la SUNAT. Por tanto ampliar la presión tributaria significa acabar con la informalidad, la desigualdad distribución de los ingresos y una modificación de la estructura tributaria. La baja presión tributaria es por la inadecuada política tributaria que conlleva a la deficiente cultura tributaria y moral por parte del contribuyente que busca su mejor beneficio.

2.2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO

Para Ataliba (2000) (citado por Vásquez, 2012) el sistema tributario es un conjunto coherente de tributos. Por tal motivo, cualquier acumulación de tributos no es un sistema tributario, aquí hay que hacer hincapié en el hecho que la coherencia resulta fundamental para que esa acumulación de tributos pueda denominarse sistema. La coherencia supone la

acomodación de ese colectivo tributario a unos principios, criterios u objetivos; la finalidad financiadora de los tributos no debería atender contra su racionalidad.

El estudio del sistema tributario implica el examen del conjunto de tributos de un determinado país como objeto unitario del conocimiento, considerándolos como un todo, a fin de efectos que producen tales tributos, para corregirlos y equilibrarlos entre sí (Bruazual, 2005).

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos, esto es impuestos, contribuciones y tasas vigentes en un país en una época determinada. Dichos tributos deben estar regulados de manera coordinada entre sí. (Carrasco Buleje, 2010).

Según Rosso (2011) un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Por ello el estudio de los sistemas fiscales tiene dos limitaciones principales: Primero; la espacial o el ámbito territorial de un estado soberano y segundo; la temporal, que constituye el período de tiempo determinado dentro de la historia de ese Estado soberano, debido a que los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos.

Para Riboldi (2010) un sistema tributario moderno está conformado por gravámenes que alcanzan distintas manifestaciones de capacidad contributiva (ingreso, patrimonio, consumo), y los países adoptan distintos impuestos basados en consideraciones de equidad y

eficiencia, variando tal circunstancia en el tiempo ; así en algún momento el impuesto personal a la renta fue considerado un tributo central por sus características subjetivas y progresividad, de gran rendimiento, que atendía conceptos de equidad, capacidad contributiva, además de ser un tributo redistribuidor de riqueza; por otra parte, este tributo estaba asociado con impuestos a la herencia y al patrimonio, y complementado con tributos a los consumos en general.

El sistema tributario es un conjunto de tributos guiados por normas implantadas por los entes jurídicos y políticos de manera organizada y ordenada en un determinado tiempo y espacio para fomentar de una manera eficaz el poder tributario y mantener la armonía en un estado. Los sistemas tributarios difieren según el país en que son aplicados debido a los diferentes tributos que puedan existir y a las políticas de cada estado; los tributos deben ser promulgados de una manera racional y justa de acuerdo al sistema económico a que estén enfocados. Los sistemas tributarios se conciben para mantener el bienestar de un país.

A. Principios Generales del Sistema Tributario

Según Rosso (2011) los principios que se deben de tener en cuenta del sistema tributario son: Eficiencia Económica, Sencillez Administrativa, Flexibilidad, Sensibilidad política y Equidad (o justicia):

Principio de Eficiencia Económica: trata que el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible debe ser utilizado para incrementar la eficiencia económica, por lo cual, no debe intervenir en la asignación

eficiente de recursos. Todos los impuestos afectan la conducta económica, transfieren recursos del individuo al Estado; como consecuencia los individuos deben alterar su conducta de alguna manera. Los impuestos por tanto afectan a las decisiones en todos los mercados, incluidas las decisiones relacionadas con la oferta de trabajo, con el ahorro, así como, con las estructuras organizativas y financieras.

Principio de Sencillez Administrativa: El segundo principio nos dice que la administración de un sistema tributario tiene elevados costos, tiene costos directos; como de gestionar la administración para recaudar impuestos e indirectos, que deben ser pagados por los contribuyentes. La estructura y determinación del impuesto deben ser de fácil comprensión y aplicación tanto para los contribuyentes como para los funcionarios encargados de su recaudación y control (Simplicidad). El Estado debe facilitar a los contribuyentes el pago de los Tributos, sin trámites engorrosos y eventualmente costosos, diseñando los procedimientos de declaración y pago con criterios de economía tanto en tiempo como en recursos.

Principio de Flexibilidad: El tercer principio puntualiza que el sistema tributario tiene que estar estructurado de tal modo que permita su utilización como instrumento de la política financiera, según las oscilaciones coyunturales de la economía. El sistema tributario debe ser capaz de responder o adaptarse fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.

Principio de Sensibilidad política: El cuarto principio representa que todo sistema tributario debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias. En tributación se deben establecer impuestos que se sepan claramente quien los paga y quien se beneficia, estos impuestos se conocen con el nombre de impuestos transparentes, característica cada vez más importante de un buen impuesto.

Principio de Equidad (o justicia): El último principio enfocado a que un sistema tributario sostenible, además de estar estructurado de forma tal que las recaudaciones aumenten en igual o mayor proporción que el crecimiento económico, debe permitir que la población más empobrecida aporte menor proporción de sus ingresos, o por lo menos, cerciorarse que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

Según Due (1970) (citado por Díaz, 2007) los tres principios esenciales del sistema tributario son: máxima neutralidad, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento

En cuanto al primer principio, la estructura impositiva debe ser tal que elimine toda interferencia hacia una óptima distribución y uso de recursos.

El segundo principio nos dice que la distribución de la carga tributaria debe adecuarse a la distribución de ingresos óptima.

El tercer principio debe ser compatible con un control eficiente de la observancia de las obligaciones fiscales; tal que los costos efectivos de

recaudación sean mínimos; en función de los recursos necesarios para percibir los impuestos.

Por otro lado, Estela (2002) (citado por Díaz, 2007) considera que un buen sistema tributario debería tener en cuenta los siguientes principios: neutralidad económica, simplicidad, universalidad y equidad real. El primer principio es aquel por el que no se distorsiona la asignación de recursos. El segundo principio trata de la clara identificación de sujeto y base gravable. El tercer principio se refiere a la máxima prudencia en materia de exoneración e incentivos. El último principio nos dice que todos los agentes económicos en capacidad de tributar pagan la misma proporción sobre sus recursos. Por último los principios son fundamentales dentro de un sistema tributario para que haya equilibrio y armonía en un país, y de esta manera se forje una buena administración tributaria ya que influye en la recaudación de los tributos e incluso en el bienestar de los contribuyentes de un Estado. El sistema tributario debe ser transparente y equitativo en la repartición de carga tributaria para que se mantenga la eficiencia económica de un país.

CUADRO N° 05: EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Sistema Tributario Peruano



13

FUENTE: SUNAT
ELABORADO: PERÚ 21

B. Estructura del Sistema Tributario Peruano

La finalidad de estudiar el sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben investigarse como un todo y no aisladamente ya que se interrelacionan entre sí.

Josar (1997) (citado por Medina, 2011) explica que cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, en la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico, es decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario por lo variados

impuestos que cada país adopte según sea su producción, forma políticas, tradiciones y naturaleza geográfica de los mismos.

En el Perú la tributación se divide en tres grandes grupos, de acuerdo a su nivel de aplicación; existe la tributación para el gobierno central, para los gobiernos locales y la tributación para otros fines.

El gobierno local contiene los tributos, según Villegas (1999) (citado por Guerrero, 2010) lo define como las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Luego estos tributos se subdividen en impuestos, contribuciones y tasa los define de la siguiente manera:

- **Impuestos:** Son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imposables.
- **Contribuciones:** Son los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, gastos públicos, o especiales actividades del Estado.
- **Tasas:** Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. Además éstas se subdividen en:
 - a) Arbitrios
 - b) Derechos
 - c) Licencias

También es importante saber que el sistema tributario peruano puede clasificarse en impuestos directos e indirectos:

Se habla de impuesto directo cuando la norma jurídica tributaria establece la obligación del pago del impuesto a cargo de una determinada persona; en estos casos, el tributo se satisface efectivamente por la persona a la que el legislador quiere efectivamente someter a gravamen, es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Los impuestos indirectos son cuando la norma concede al sujeto pasivo de un impuesto, facultades para obtener de otra persona, que no forma parte del círculo de obligados en la relación jurídica tributaria, el reembolso de impuestos satisfecho por aquella.

Los tributos del Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.
- Régimen Único Simplificado.
- Derechos Arancelarios.
- Tasas por prestación de Servicios Públicos.
- Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF
- Impuesto Temporal a los Activos Netos- ITA

Tributos para los Gobiernos Locales: Dentro de éste rubro y establecidos por Ley se encuentran:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto a los Juegos, a las apuestas.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a los Espectáculos Públicos.
- Otros: Dentro de estos se encuentra el impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje, etc.

Otros fines:

- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).
- Contribuciones a las Seguridad Social.
- Contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones

CUADRO N° 06 ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO



FUENTE: SUNAT
 ELABORADO: PERÚ CONTABLE.

➤ **TRIBUTO**

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

- Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

- Contribución

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

- Tasa

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto. De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- **Arbitrios:** Por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Lo recaudan los Gobiernos Locales.

- **Derechos:** Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

- **Licencias:** Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

CUADRO N° 07: ESTRUCTURA DE LOS TRIBUTOS



FUENTE: SUNAT

Clasificación de los Tributos según su Administración

1. Gobierno Central

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto Extraordinario de Solidaridad
- Derechos Arancelarios

2. Gobiernos Locales

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular

3. Otros

- Contribuciones a la Seguridad Social
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

C. Características de Sistemas Tributarios:

“El principio de legalidad significa que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto y la cantidad de las prestaciones, por los que todos

esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa. La ley debe establecer también las exenciones”. (Rubio Correa, 1993).

Una de tales garantías está constituida por el principio de legalidad, (Art. 74 de la Constitución Política”...la creación, modificación o derogación de un tributos sólo puede efectuarse por ley”), y constituye la piedra angular del Derecho Tributario. El mismo puede resumirse señalando que los tributos sólo deben ser establecidos con la aceptación de las personas que resulten obligadas a satisfacerlos. En el mundo contemporáneo ello implica que los tributos sólo pueden ser creados por el Poder Legislativo, ya que sus miembros son elegidos por el pueblo y representan, teóricamente, la aceptación de aquél. Medrano, (1995).

Según Valencia Gutiérrez (2009), “cuando las reglas se imponen, o se siguen, sin orden y sin investigación de causa, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen y no un Sistema Tributario”

Los principios hegemónicos del Derecho Tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios.

La parte final del segundo párrafo de la Constitución Política trata de los principios en materia tributaria como:

La reserva de la ley, quiere decir que sólo por normas con rango de ley pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos, nadie más puede arrogarse esa función. La igualdad, que debe entenderse como la aplicación de los impuestos sin privilegios, a todos aquellos que deben pagarlos, según se establezca en la ley. Respeto a los derechos fundamentales de la persona. La no confiscatoriedad, que significa que el impuesto pagado sobre un bien no puede equivaler a todo el precio del bien, o a una parte apreciable de su valor. Rubio Correa, (1993).

D. Diagnóstico del Sistema Tributario peruano

Los principales problemas del Sistema Tributario son:

El bajo nivel de la recaudación, al punto que es insuficiente para financiar servicios públicos adecuados. Los ingresos del gobierno central en los últimos años han sido equivalentes al 18% del PBI. Sin embargo, si excluimos los ingresos fiscales provenientes de la minería e hidrocarburos (IMH), la presión tributaria del gobierno general sería 14,2% del PBI. Esta presión tributaria se ha mantenido prácticamente estancada durante varios periodos.

La concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales. Al respecto, el 98% de los ingresos del gobierno son recaudados por el gobierno central, solo un 2% es recaudado por los gobiernos locales. En esta línea, cabe notar que los gobiernos regionales no realizan recaudación alguna. Todo ello nos caracteriza como uno de los países más centralizados de América Latina. (Arias Minaya, 2011).

La estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos (renta y propiedad) lo que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo, entonces se puede deducir el mayor peso que implican los impuestos indirectos y la menor relevancia de los impuestos directos; los últimos, además, son menos regresivos que los primeros. Es sabido que los impuestos que son menos regresivos (y por ende más progresivos) contribuyen a disminuir la desigualdad en la distribución de ingresos. En general, teniendo en cuenta que los ingresos del gobierno central equivalen a solo 14,9% del PBI, los niveles de recaudación de nuestro país son inferiores a lo que se recauda en el promedio de países de América Latina. Sin embargo, en el caso del impuesto a la renta de las personas, la recaudación es 1,4% del PBI, lo cual nos ubica en el puesto 16 de América Latina, un nivel muy inferior al promedio. En el caso del impuesto a la propiedad, este equivale al 0,2% del PBI, también muy por debajo del promedio de América Latina. En estos dos últimos impuestos reside el problema de la baja recaudación del sistema. (Arias Minaya, 2011).

Los altos niveles de Evasión Tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas. Dentro de los pocos estudios realizados sobre esta problemática se encontró que, un aspecto importante sobre la evasión al Impuesto a la Renta es la significativa diferencia existente entre la recaudación de los trabajadores independientes (4ta categoría) y los dependientes (5ta categoría). que buscan deducir como gastos servicios no reales con el objetivo de reducir el pago de sus impuestos.

Las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales. Que la recaudación tributaria sea baja no significa que las tasas de los impuestos también lo sean. Por ejemplo, el actual Impuesto al Valor Agregado es el cuarto más elevado de América Latina, solo superado por el de Brasil, Argentina y Uruguay.

La reducida base tributaria, originada por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y la evasión. Ampliar la base tributaria no consiste en aumentar el número de contribuyentes. Lo reducido de esta base se explica por la existencia de deducciones, exoneraciones y regímenes especiales. En nuestro país, el monto de lo que se ha dejado de recaudar por estas exoneraciones y beneficios se mantiene alrededor del 2% del PBI.

Finalmente, cabe señalar, la importancia de la simplicidad que debe caracterizar al Sistema Tributario. Todo ello se traduce en no imponer excesivos costos a los contribuyentes al momento de efectuar sus pagos por impuestos.

➤ **Código Tributario**

Aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, el cual entró en vigencia el día 22 de abril de 1996 vigente hasta la actualidad. El Código Tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al Derecho Tributario Peruano. Nuestro Código Tributario Nacional se encuentra dividido en varias secciones:

- (i) el Título Preliminar que señala los principios generales o máximas de aplicación general, ya sea de cumplimiento obligatorio como de recomendación al legislador y que constituyen en muchos casos garantías de seguridad jurídica para el contribuyente;
- (ii) el libro primero, destinado a explicar lo relativo a la relación jurídico tributaria, describiendo a los sujetos acreedor y deudor tributario y el objeto de dicha relación; el tributo
- (iii) el libro que describe a los órganos de la Administración Tributaria, así como las facultades de la Administración;
- (iv) el Libro Tercero, que explica lo relativo a los procedimientos tributarios, y finalmente (v) el Libro Cuarto, que trata sobre las infracciones, sanciones y delitos en materia tributaria. (Caballero B, 2003).

Norma II Contenido:

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Norma II : Ámbito de aplicación

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(1) Las aportaciones que administran el Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS y la Oficina de Normalización Previsional - ONP se rigen por las normas de este Código, salvo aquellos aspectos que por su naturaleza requieran normas especiales, los mismos que serán señalados por Decreto Supremo.

(2) Párrafo sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

Toda mención al Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS, se entenderá referida al Seguro Social de Salud – ESSALUD, de acuerdo a lo dispuesto

por la Primera Disposición Final y Derogatoria de la Ley N° 27056, publicada el 30 de enero de 1999.

Norma III: Fuentes del Derecho Tributario

Son fuentes del Derecho Tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República;
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;
- d) Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales;
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias;
- f) La jurisprudencia;
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria; y,
- h) La doctrina jurídica.

Son normas de rango equivalente a la ley, aquéllas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente.

Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor

tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;

- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. SUNAT (2014)

2.2.2.1. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Se debe precisar que la recaudación tributaria en el Perú bordea el 16 % del Producto Bruto Interno. En el 2012, subió 7,4%, al totalizar los S/. 84.131 millones al año. Diario La República, (2013)

Según Tagle (2003), a inicios de la década de los noventa se emprendió la primera reforma tributaria, y con ella se logró mejorar los niveles de recaudación. La estructura tributaria se concentró en cuatro grandes impuestos: Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto

Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a la Renta (IRE) y el Impuesto a las Importaciones (IM). Siendo el IGV, de acuerdo al análisis de la importancia relativa con respecto a los Ingresos Tributarios, el que mayor representatividad ha tenido. Si analizamos las variables base tributaria y recaudación, resaltaré una característica común a la mayoría de países subdesarrollados: Concentración de la recaudación en un reducido número de contribuyentes (estructura piramidal). Según datos del año 2001, existen 25 124 mil contribuyentes inscritos, 200 mil (0,79 por ciento del total de contribuyentes) pertenecen al régimen de Principales Contribuyentes y aportan con el 85 por ciento del total de ingresos recaudados por SUNAT; 24 924 mil (99,21 por ciento del total de contribuyentes) son Medianos y Pequeños Contribuyentes y contribuyen con el 15 por ciento. Otro aspecto a analizar es la evolución de la presión tributaria.

El hecho de que el nivel de presión tributaria en nuestro país esté muy por debajo del promedio latinoamericano, es un indicador que aún no se está recaudando eficientemente. Por lo que los expertos según detalle recomiendan ampliar nuestra base tributaria y eliminar todo tipo de exoneraciones que distorsionen los niveles de recaudación.

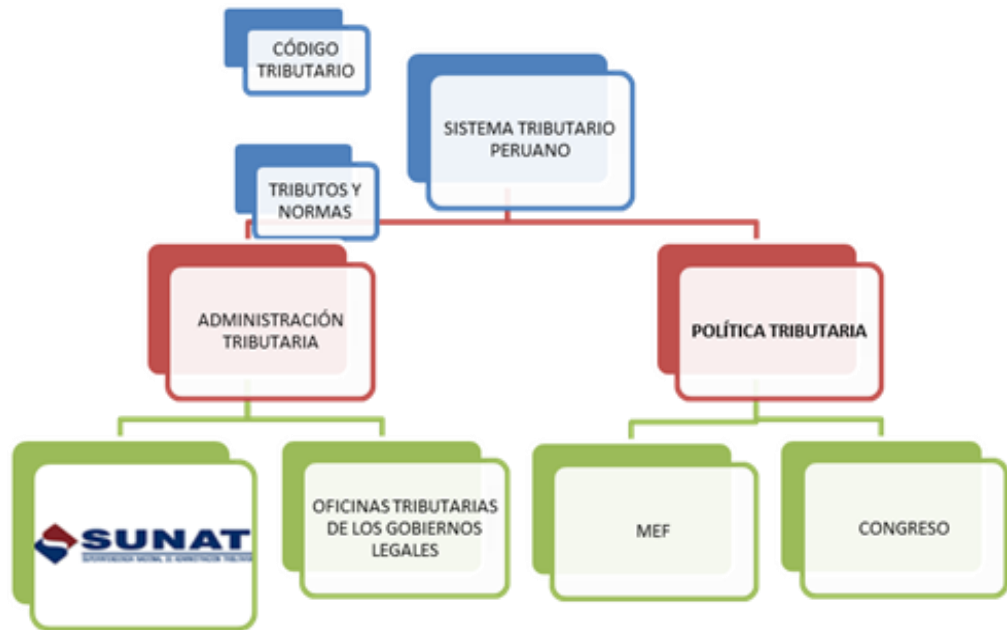
Según Effio (2008) la recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los

convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

La declaración referida a la determinación de la obligación tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido éste, la declaración podrá ser rectificadora, dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Transcurrido el plazo de prescripción no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna. La declaración rectificatoria surtirá efecto con su presentación siempre que determine igual o mayor obligación. En caso contrario surtirá efectos si dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a su presentación la Administración Tributaria no emitiera pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria de efectuar la verificación o fiscalización posterior que corresponda en ejercicio de sus facultades. SUNAT (2008)

La declaración tributaria es el medio por excelencia para llevar a cabo la recaudación tributaria. Dicha declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

CUADRO N° 08: INSTRUMENTOS DE LA POLITICA ECONOMICA



FUENTE: SUNAT BCRP

➤ Ingresos tributarios

Como ingresos tributarios se tiene a las tasas, contribuciones especiales y los impuestos. A continuación, se establecerán sus definiciones y toda la teoría que se encuentra detrás de estas categorías; así como las diferencias entre ellos. Las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales se presentan como categorías históricas ya que simultáneamente una de ellas se puede asumir en ciertos lugares como tasa, en otros como una contribución; y en otros, como impuesto. Su transformación y evolución responderían a las necesidades públicas y financiación de esos servicios; regulándose según diferentes concepciones a través del tiempo y de un lugar a otro.

Guillermo Ahumada (1969). La noción de tasa, por ejemplo, es uno de los conceptos más contradictorios y sobre el cual aún no existe consenso.

Según Ahumada, se debería a la influencia de la “práctica financiera que precede siempre a la teoría, y al intento de los tratadistas de haber querido elaborar teorías que tienen su explicación histórica en la evolución de los institutos financieros”.

Entre las ventajas individuales que obtiene un contribuyente al pagar las tasas está su contenido económico; sin embargo, el aspecto jurídico administrativo predominaría ya que, por ejemplo, si bien ciertos servicios pagados al Estado por los servicios de ciertas empresas públicas son divisibles; no son tasas. Por ejemplo, los pagos por el servicio de agua potable se pagan al Estado pero no tienen el carácter de tasa. La razón está en el carácter tributario de la tasa desde el punto de vista del derecho administrativo.

FIGURA N° 09: INGRESOS TRIBUTARIOS



FUENTE: SUNAT

SUNAT (2014) Las acciones inductivas de control y fiscalización

tienen un impacto directo sobre la recaudación tributaria, ya que a través de estas acciones se induce al contribuyente a pagar un saldo deudor identificado y/o a rectificar y pagar el valor declarado de impuestos dependiendo del tipo de régimen. Entonces es lógico el impacto directo que tienen las acciones inductivas de control y fiscalización sobre la recaudación tributaria.

CUADRO N° 09: EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS - HUÁNUCO
(en miles)

Contribuyente	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	%
PRICOS	15.5	21.910	19.	40.67	30.16	20.	27.25	40%
Mepecos	17.4	15.921	19.	26.33	35.55	39.	41.35	60%
Total Recaudado	32.9	37.831	39.	67.01	65.72	60.	68.60	100
% Variación		15%	4%	71%	2%	8%	14%	

FUENTE: NOTA DE GESTIÓN N° 12 – 2010, INETP.

El cuadro N° 07 muestra que la recaudación tributaria en la Oficina Zonal de Huánuco (OZ) en el año 2010 fue S/. 68.6 millones de Nuevos Soles. La tasa de variación porcentual respecto del año anterior fue 14%, evidenciando un crecimiento de la recaudación. Al respecto, señalar que la recaudación proveniente de los MEPECOS ha venido creciendo de forma sostenida desde el año 2004, mientras que la recaudación de los PRICOS ha venido reduciéndose. Actualmente, los PRICOS aportan el 40% de la recaudación, mientras que los MEPECOS aportan con el 60% restante.

CUADRO N° 10: INGRESOS RECAUDADOS POR LA OZ HUÁNUCO**(En Miles de Nuevos Soles)**

Ingresos Recaudados	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	(%)
Ingreso Total Recaudado	32,914	37,831	39,231	67,010	65,724	60,158	68,604	100%
Tributos Internos	32,384	37,431	38,955	66,558	65,504	59,751	68,091	
Impuesto a la Renta Primera Categ.	17,503	17,725	20,571	24,136	37,515	33,445	39,807	58%
Segunda Categoría	1,106	1,169	1,342	1,462	1,786	1,115	1,291	
Tercera Categoría	55	57	86	170	191	481	1,056	
Cuarta Categoría	9,118	9,895	11,812	14,734	19,622	19,725	23,237	
Quinta Categoría	1,632	1,720	2,115	1,393	2,062	2,702	2,777	
No domiciliados	231	140	206	202	182	118	92	
Regularización Régimen Especial	998	1,037	1,250	1,951	7,696	2,503	3,458	
Otras Rentas	974	903	887	918	1,364	1,608	2,031	
A la Producción y Consumo	297	392	394	580	655	616	716	
Impuesto General a las Ventas	8,503	14,119	12,546	36,151	20,334	13,349	17,274	25%
Impuesto Selectivo al Consumo	8,421	14,029	12,468	36,099	20,278	13,279	17,192	
Impuesto Solidaridad	81	84	71	51	56	69	82	
Otros Ingresos	1	6	7	-	-	-	-	
Ingresos No Tributarios	6,379	5,586	5,839	6,271	7,655	12,956	11,010	16%
	529	400	276	452	220	408	513	1%

Fuente: Notas de Gestión 2010 -012, INETP.

De otro lado, del total de ingresos recaudados por la OZ Huánuco, el 58% proviene de la recaudación de impuesto a la renta, el 25% de los impuestos a la producción y al consumo, el 16% proviene de otros ingresos y un 1% son ingresos no tributarios. Ver cuadro N° 08.

➤ **Base Imponible**

En las relaciones jurídicas tributarias el hecho imponible pone de manifiesto la existencia de una capacidad económica en los sujetos, pero para que el impuesto pueda ser aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto, tal que se refleja en topes.

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por : El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.

El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.

El valor de construcción, en los contratos de construcción.

El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.

En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

Valor de venta, retribución, construcción, venta de inmueble

Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción. Contadores y Empresas (2013)

Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

CHECA G (2012) señala que la base imponible está constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas; añadiendo que, en particular, se incluyen en el concepto de contraprestación los gastos de comisiones, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas y cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la entrega o preste el servicio, derivado de la prestación principal o de las accesorias a la misma.

2.2.2.1. ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El libro segundo del Texto Único Ordenado del Código Tributario desarrolla el tratamiento y regulación de la “administración tributaria y los administrados”, esto es, la relación entre los órganos, facultades y obligaciones de la Administración Tributaria, las obligaciones y derechos de los contribuyentes, así como las obligaciones de terceros que intervienen en determinadas circunstancias relacionadas con el vínculo Administración Tributaria – Administrados.

La Administración Tributaria es la entidad de derecho público encargada por Ley del desempeño de las funciones relativas a la aplicación y cumplimiento de determinado tributo. En tal sentido, cuando un determinado sujeto incurre en alguna de las hipótesis generadoras de obligaciones tributarias en el mismo momento se genera la relación jurídica tributaria la que tiene como acreedor al Estado y como deudor a

contribuyente Castilla. Ponce de León (2012).

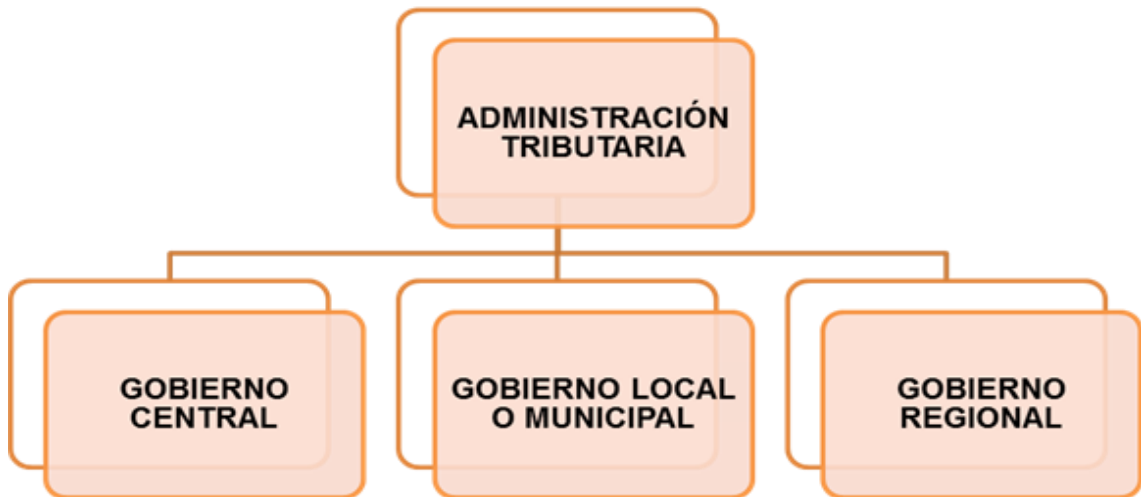
La administración tributaria es la encargada del cobro de los impuestos en un país, de hacer el registro de las empresas y todo acto fiscal. Se encarga también de generar sistemas para tener una correcta y eficaz recaudación.

La Administración Tributaria es parte del gobierno unitario, en sus tres niveles; el gobierno central y los gobiernos regionales y locales. El gobierno central tiene como Administración Tributaria a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

En lo que respecta a los gobiernos regionales, a la fecha se entiende que al no contar con entidades autónomas, son ellos mismos los que se encargan de ejercer la función pública tributaria. Los gobiernos locales en cambio, algunos de ellos, cuentan con instituciones administrativas autónomas, conocidas como Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); ejemplo: Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

Los tres niveles de gobiernos, ejercen la potestad tributaria para hacer cumplir las obligaciones tributarias de los administrados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74^o de la Constitución, dentro del campo de los procedimientos tributarios, administrativos y judiciales ejercen funciones vinculadas a la resolución de conflictos y defensa de los intereses del Estado dentro de su competencia. SUNAT DEMO (2013)

CUADRO N° 11 COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA



FUENTE: SUNAT 2010

Facultades de la Administración Tributaria

El Código Tributario peruano, en su Título II ,aborda el tema de las facultades de la Administración Tributaria, presentándose a través de tres capítulos cada una de las facultades que goza:

Capítulo I – Facultad de Recaudación.

Capítulo II – Facultad de determinación y fiscalización.

Capítulo III – Facultad sancionadora.

Cabe mencionar que la facultad sancionadora se complementa con la revisión del libro Cuarto del Código Tributario- Infracciones, sanciones y delitos. Estas facultades corresponden a la potestad impositiva de la cual está premunido el Estado, y que en su calidad de acreedor tributario delega en la Administración Tributaria.

De lo expuesto, se tiene que las facultades son las prerrogativas y/o atribuciones que el fisco confiere expresamente a la Administración Tributaria para que ésta pueda coadyuvar a que todos los llamados a contribuir cumplan efectivamente con sus obligaciones tributarias, y

consecuentemente el Estado perciba los ingresos que por concepto de tributos le corresponde Código Tributario (2013).

Por su parte respecto a las acepciones de la palabra facultad consignadas en el Diccionario de la Real Academia Española, indica que es “aptitud, poder y derecho de hacer algo”. Siendo esto así, consideramos que resultaría más apropiado referirse a las funciones de la Administración Tributaria, puesto que apoyándonos en el significado que se le atribuye en el Diccionario citado, se entiende por tal a la “tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas”. HUAMANÍ Cueva (2009)

➤ **Fiscalización:**

Constituye igualmente una función de carácter primario, al cual de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del Código Tributario “incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”.

Resulta necesario observar que el artículo 62°, permite distinguir la función de la facultad, ya que como se señaló, el ejercicio de la fiscalización es una de las principales funciones de la Administración Tributaria, adicionalmente el artículo señala una serie de facultades atribuidas a aquella a efectos que pueda cumplir con la función encomendada, precisándose que dicha facultad se ejercerá en forma discrecional. Bravo Cucci, J.; Villanueva G. (2005)

Finalidad de la función de la fiscalización.

La facultad de la función de fiscalización se orienta a controlar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, para ello se le confiere a la Administración Tributaria una serie de atribuciones a efecto de que pueda realizar su labor.

Si bien el Código Tributario no define qué se entiende por fiscalización, si establece que involucra la función fiscalizadora:

- Inspección, Investigación, Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Inspección:

Es el examen y reconocimiento de los hechos generadores de la obligación tributaria, declarados o no por el deudor tributario. Es la función que permite realizar las averiguaciones dirigidas al descubrimiento de hechos económicos o datos no incluidos en la declaración tributaria, o en la información contable del contribuyente, la cual, en algunos casos está vinculada a actos dolosos del deudor.

Investigación

La investigación es la ejecución de acciones de manera cuidadosa y activa para descubrir hechos generadores de la obligación tributaria no declarados por el deudor tributario. Es la función que permite realizar averiguaciones e indagaciones dirigidas al descubrimiento de hechos económicos o datos no incluidos en una declaración tributaria, o en la información contable del contribuyente, la cual, en algunos casos está vinculada a actos dolosos del deudor.

Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se entiende por control al acto o procedimiento a través del cual se examina o fiscaliza un acto realizado por otra persona u órgano, a fin de verificar si en la preparación y cumplimiento de dicho acto se han observado todos los requisitos que exige la ley. Se entiende que en este caso se encuentra todo tipo de controles destinados a verificar el cumplimiento de obligaciones y deberes tributarios. HUAMANÍ Cueva, 2009)

La fiscalización, señala que por ésta habrá que entender los múltiples casos llevados a cabo por los órganos de la administración y tiene por finalidad constatar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes fiscales. Es de observar que el artículo 61° del Código Tributario señala: “la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa” (Código Tributario).

En efecto una de las causas de la baja presión tributaria también es la deficiente fiscalización, porque la Administración tributaria no cumple con la facultad conferida con responsabilidad que le compete y esas debilidades son aprovechadas en la información que no son proporcionadas por el contribuyente a la administración tributaria.

➤ **Facultad de Determinación**

El artículo 59º del Código Tributario no ha definido qué es la determinación, sin embargo, en diversa doctrina tributaria se ha señalado que es el acto o conjunto de actos que buscan precisar si se realizó un hecho previsto en la ley como hipótesis de incidencia y a establecer el importe de la obligación tributaria.

Por su parte, Belisario Villegas H. (2011) considera que la determinación es el “acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria, quién es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cuál es el importe de la deuda.

Giuliani Fonrouge (2004), sostiene que “la determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de su obligación” Como vamos viendo el nacimiento de la obligación tributaria con la determinación de la misma, difieren entre sí, puesto que el nacimiento configura la obligación tributaria, y la determinación la cuantifica.

A continuación recogemos como concepto de Facultad de Determinación: al acto complejo que involucra:

- Verificar la existencia del hecho generador.
- Identificar al sujeto pasivo de la obligación tributaria.
- Fijar la materia imponible y/o base de cálculo de dicha obligación.
- Establecer el monto del tributo a pagar más.

El acto de determinación de la obligación tributaria:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59° del Código Tributario, por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo”.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo”.

Inicio de la determinación de la obligación tributaria

Conforme a lo señalado en el artículo 60° del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por el acto de declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria, la cual puede actuar a iniciativa propia o como consecuencia de la denuncia formulada por un tercero.

Respecto a la denuncia por terceros, cualquier persona puede informar a la Administración Tributaria de la realización de actividades generadoras de obligaciones tributarias practicada por terceros, quedando en aquella la potestad de proceder a ejercitar las acciones necesarias para verificar los hechos. Código Tributario (2013).

Si bien nuestro sistema tributario se basa en el principio de la libertad practicada por el deudor tributario, ella queda sujeta a la fiscalización o verificación que realice la Administración Tributaria, podrá modificar la declaración originalmente presentada por el deudor tributario cuando

constate la omisión en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

2.3.1. CONTRIBUYENTES

Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar. García, (2007).

2.3.2. ECONOMÍA

La economía está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales las entidades adquieren recursos, sean éstos financieros, humanos, físicos o tecnológicos (sistema de información computarizada), obteniendo la cantidad requerida, al nivel razonable de calidad, en la oportunidad y lugar apropiado y, al menor costo posible. Quispe Quiroz, (2010).

2.3.3. ELUSIÓN TRIBUTARIA

Según Bravo (2007). En la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal. Tal sería el caso, por ejemplo, de la fusión de una sociedad que tiene pérdidas acumuladas, las mismas que

permiten a la sociedad absorbente procurarse de un escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta.

2.3.4. EXONERACIÓN TRIBUTARIA

Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que esta afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo está dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del Impuesto. Barzola Yarasca, (2011).

2.3.5. INFORMALIDAD

El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. Esta definición, introducida por De Soto (1989)

2.3.6. GASTO PÚBLICO

Es la definición de las inversiones de recursos estatales. Son los desembolsos de dinero que realiza el Estado, conforme a Ley para cumplir los fines que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas. Se define como el empleo de medios económicos realizados por las instituciones públicas. Valencia Gutiérrez, (2009).

2.3.7. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros. Carrasco Buleje, (2010).

2.3.8. POLÍTICA ECONÓMICA

Conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento. A pesar de que la Política Económica comprende un conjunto significativo de medidas, estas concuerdan entre sí y se orientan hacia el logro de sus determinadas finalidades. En el mundo actual, los objetivos económicos varían de acuerdo al pensamiento del grupo humano que está gobernando en una determinada Nación y en un determinado periodo de tiempo. Valencia Gutiérrez,(2009).

2.3.9. POLÍTICA FISCAL

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el Gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La Política Fiscal es el procedimiento que sigue el Sector Público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento. Valencia Gutiérrez, (2009).

2.3.10. POLÍTICA TRIBUTARIA

Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población. Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal. Bravo Salas, (2010).

2.3.11. PRODUCTO BRUTO INTERNO

El Producto Bruto Interno (PBI) se define como el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo determinado – mensual, trimestral, anual-. Para fines contables, no se calculan los bienes intermedios sino solo los finales para evitar la duplicación de valores.

La producción puede medirse de tres formas distintas: sumando el valor agregado de todas las unidades de producción, sumando los gastos de los consumidores (menos importaciones) o sumando todos los ingresos recibidos por los agentes económicos. En teoría las tres metodologías deberían arrojar el mismo resultado. GESTION (2014)

2.3.12. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco). Imposición de reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos. Barzola Yarasca, (2011).

2.3.13. RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial. Tatian, (2011).

2.3.14. RECAUDACIÓN

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica. Villegas, (1999).

2.3.15. TRIBUTACIÓN

La tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc. García, (2007).

2.3.16. SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también

administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería. En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT)

2.3.17. TRIBUTO

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Valencia Gutiérrez, (2009).

2.4. BASES EPISTÉMICOS

César García Novoa (2009) sostiene que la actividad financiera del Estado consiste en el proceso de ingresos y egresos públicos. Se trata de un fenómeno (hecho que ocurre en el mundo real) estudiado por diferentes ciencias, tales como la economía (ciencia de la hacienda o política fiscal) y el derecho (derecho financiero). Específicamente el ingreso tributario es estudiado por la política fiscal y el derecho tributario.

Para analizar los principios de la Tributación desde la óptica de la epistemología partimos del método científico. El método científico tiene como fundamento: la explicación, la predicción y la fundamentación de hechos, estos hechos se expresan en proposiciones verdaderas que aluden a una situación que acontece entre entidades relacionadas de alguna

manera. En metodología es habitual distinguir dos tipos de ciencias, las ciencias formales y las ciencias fácticas.

Dentro de las ciencias formales tenemos la lógica formal o la matemática pura, que trata de objetos ideales, de entes que existen solo en la mente humana, mientras que la segunda trata de cuestiones materiales; así mismo en metodología es habitual distinguir dos contextos distintos que es el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación; el primero sería “todo lo relativo a la manera en que los científicos llegan a sus conjeturas, hipótesis o afirmaciones”, mientras que el segundo trata de “la validación o verificación del conocimiento”. SCHUSTER, Félix G (1999)

El mundo contemporáneo y la economía globalizada exigen que las facultades de Contabilidad de los distintos países del mundo preparen a los estudiantes en conocimientos básicos y aplicados, en programas computarizados y en los sistemas de tecnología e información, a fin de que los educandos, además de los conocimientos de la especialidad, tengan: Visión panorámica en el campo empresarial.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo, corresponde a una investigación que persigue ofrecer información que resulte útil para incrementar la presión tributaria de los principales contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, y tomar decisiones para mejorar la Política Tributaria, el estudio se identifica como investigación aplicada, de acuerdo a la clasificación.

Para Méndez (2007, p. 228), al desarrollar el tipo de investigación se debe considerar “el nivel de conocimiento científico (observación, descripción, explicación) al que espera llegar el investigador, se debe formular el tipo de estudio”.

En este orden de ideas, el presente trabajo, corresponde a una investigación de tipo descriptivo. Este tipo de estudios, se caracteriza en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. Los resultados son útiles y proporcionan aportes concretos que contribuyen al crecimiento del ser humano en diversos aspectos de la vida. En ese sentido como se señalan los autores “La investigación aplicada busca el conocer para actuar, para construir, para modificar”. (Ander Egg. y Bunge, 1990). El nivel de estudio es descriptivo debido a que se realizó un estudio de características, cualidades y atributos del tema de investigación sin entrar a

los grados de análisis cuantitativos del problema.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Por otra parte, en el presente trabajo se utilizó un diseño de investigación no experimental, por cuanto se centra en el análisis del efecto en los establecimientos comerciales, describiendo y analizando sus características sin manipular a la variable.

Así mismo, dentro de los diseños no experimentales, se clasificó como diseño transeccional descriptivo en donde se indaga entre grupos la variable objeto de estudio en un momento establecido.

En este sentido, para Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 210), “los estudios transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables de una población”. “Responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo”. Hernández, Fernández y Baptista (2006)

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. Población

Para Chávez (2007), la población “es el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, constituida por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros”. (p.162)

La población está conformada por los Principales Contribuyentes constituidos en la Provincia de Leoncio Prado.

El total de la población según las investigaciones realizadas en la Provincia de Leoncio Prado son **10**, considerados como principales contribuyentes, realizado según fuente de la Superintendencia de la Administración Tributaria

**POBLACIÓN: EMPRESAS CONSIDERADOS COMO PRINCIPALES
CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.**

N°	CONTRIBUYENTE	R.U.C.	TOTAL
1	PICON S.A.C.	20489290449	1
2	INVERSIONES DISTRIBUCIONES ORIENTE S.R.L.	23321404597	1
3	CASA DEL AGRICULTOR Y EL GANADERO E.I.R.L.	20489533953	1
4	INVERSIONES ARIAS S.A.C.	20181197570	1
5	BERMUDES HUAPAYA HERNAN RUFINO	10230137531	1
6	QUIROZ MELGAREJO CAYETANO	10228613369	1
7	IMPORTACIONES SUR S.R.L.	20285430004	1
8	DISTRIBUIDORA J Y S S.C.R.L.	20447323860	1
9	CORPORACION RAQUELITA E.I.R.L.	10230164890	1
10	PETRO KRISTEL E.I.R.L.	20489713421	1
	TOTAL		10

**FUENTE: SUNAT.
ELABORACIÓN: PROPIA.**

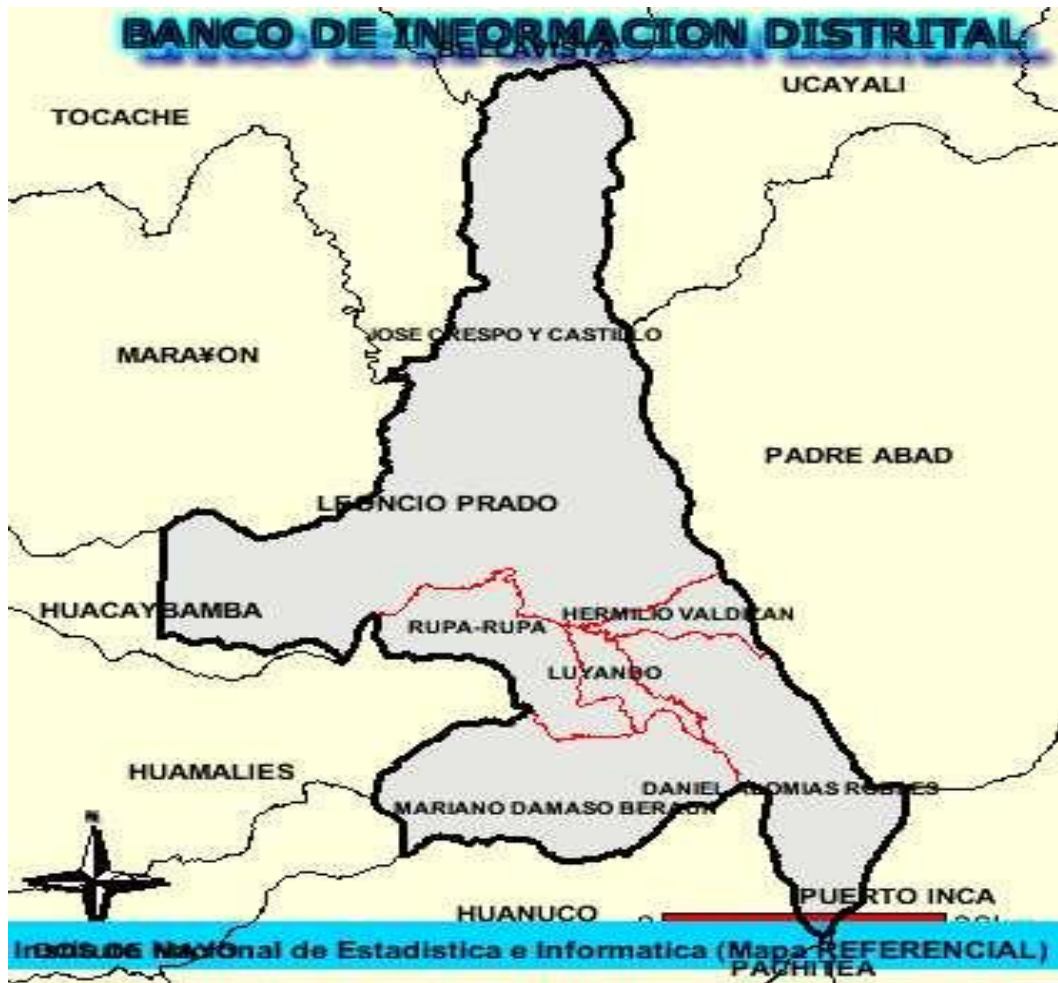
3.3.2. MUESTRA

La población conformada por los principales contribuyentes, De igual manera, cabe destacar que la población se tipifica como finita, ya que según Hurtado (2000, p. 153), “una población finita es aquella que todos sus integrantes son conocidos y pueden ser identificados y listados por el investigador en su totalidad”. Así mismo, la población se cataloga como accesible, por cuanto el número de comerciantes considerados como principales contribuyentes son DIEZ (10), que está conformado por los representantes legales de cada empresa.

Ámbito Geográfico temporal.

El ámbito geográfico de la investigación se encuentra en la Provincia de Leoncio Prado. El mismo que está constituido por sus 6 distritos: Hermilio Valdizan, Rupa-Rupa, Daniel Alomía Robles, Mariano Dámaso Beraún, José Crespo y Castillo y Padre Felipe Luyando.

FIGURA N° 10: MAPA GEOGRÁFICO DE LEONCIO PRADO



FUENTE: CAMARA DE COMERCIO DE TINCO MARÍA

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Como instrumentos de recolección de datos se utilizó principalmente el cuestionario y fichas bibliográficas. En el caso de las encuestas, fueron efectuadas a los representantes legales de las empresas consideradas como principales contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado; las cuales se proporcionaron en hojas de papel, para marcar con lapicero.

- Tratamiento de Datos.- La muestra se ha determinado de manera no probabilística, en este caso, los informes seleccionados por los investigadores; constituyéndose a su vez en las unidades de análisis.
- Recolección de Datos.- Generado los procedimientos de carácter operativo, estadístico y de informática utilizados para la determinación de los diversos casos, se requiere el uso de instrumentos como la observación directa de los mencionados hechos y casos, archivados en la SUNAT Huánuco y en las empresas.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

3.5.1. Técnicas de Recojo de Datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuestas: Este medio de recolección de datos se aplicó a los principales contribuyentes en la Provincia de Leoncio Prado. El cuestionario está diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores y variables.	Cuestionario: Uso de una lista de preguntas dirigido a los representantes legales de cada empresa considerado como principales contribuyentes en la Provincia de Leoncio Prado, referente al tema en investigación

3.5.2. Técnicas de Procesamiento y Presentación de Datos

Los datos obtenidos serán procesados utilizando máquinas electrónicas (computadora) para:

La tabulación, para procesar los datos de los cuestionarios en una hoja tabular, que son cuadros de doble entrada.

Concentración de datos, se realiza después de procesar los datos y haber obtenido al final de cada respuesta los totales de cada opción, el siguiente paso fue la concentración de los datos realizado en un cuadro de doble entrada.

3.5.3. Técnicas de Presentación de Datos:

Para demostrar los aspectos cuantificables de las variables que contiene la parte económica, se tomará en cuenta:

- Disminución de ingresos tributarios:
- Aspectos legales
- Aspectos económicos
- Producto Bruto Interno.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

El presente trabajo de investigación es considerado como problema principal, de cómo la política tributaria no adecuada influye en la baja presión tributaria, considerando estos últimos 10 años la presión tributaria alcanzo el 15% del PBI en nuestro país, tomando como parámetro la situación de los otros países de América Latina; y tiene como propósito presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis propuesta en la investigación, la misma que es la siguiente: “La Política Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los principales contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado año 2014. En aplicación de una de las técnicas de recolección de datos, se obtuvo datos de las variables con la finalidad de cuantificarlas; y de esta forma, medir y dimensionar el impacto que tiene la Política Tributaria (variable independiente), sobre la Presión Tributaria (variable dependiente).

4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LEONCIO PRADO

CUADRO N° 01

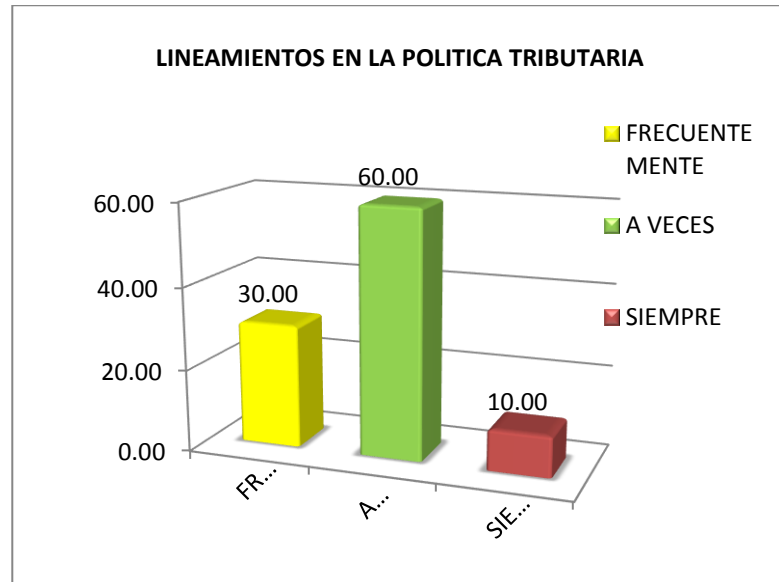
LINEAMIENTO EN LA POLITICA TRIBUTARIA

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
FRECUENTEMENTE	3	30
A VECES	6	60
SIEMPRE	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista.

GRÁFICO N° 01



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que los lineamientos de Política Tributaria se basan en la aplicación del Sistema Tributario?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 01 encontramos que en la pregunta formulada Frecuentemente, respondieron el 30% (3) de los encuestados, pero el 60% (6) siendo mayoría respondieron que los lineamientos de Política Tributaria A veces se basan en la aplicación del Sistema Tributario y solo el 10% (1) ha respondido siempre, ello es por las

inadecuadas acciones de la política tributaria dentro del sistema tributario con deficiencias que hasta la actualidad no han sido reguladas.

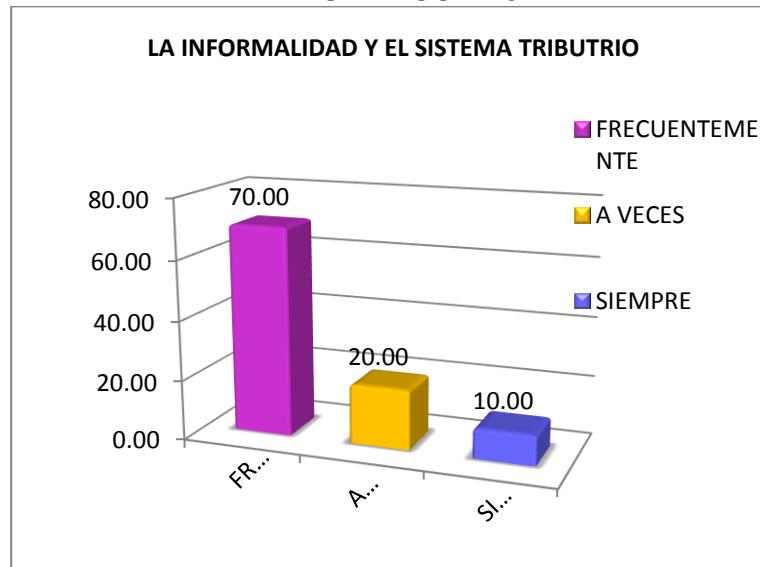
CUADRO N° 02

LA INFORMALIDAD Y EL SISTEMA TRIBUTARIO

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
FRECUENTEMENTE	7	70
A VECES	2	20
SIEMPRE	1	10
TOTAL	10	100

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRAFICO N° 02



*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que la informalidad se da por la complejidad del Sistema Tributario ?

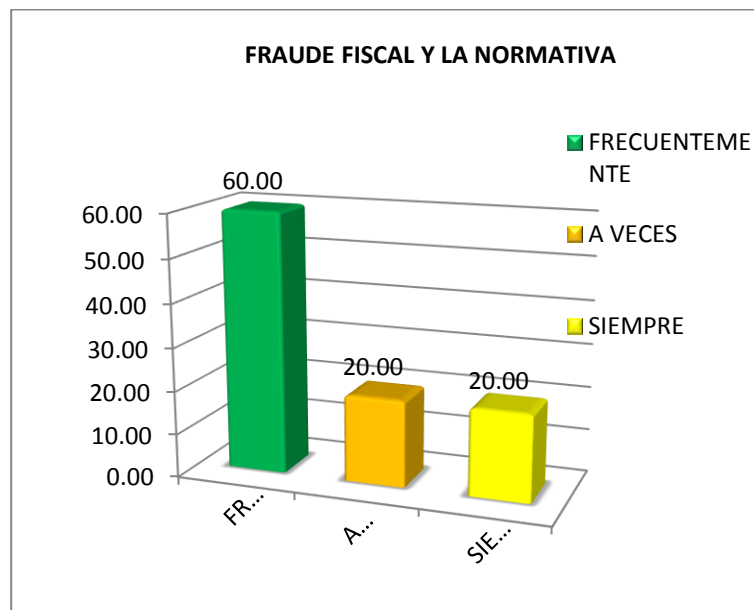
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 02 encontramos que en la pregunta formulada Frecuentemente, respondieron el 70% (7) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y solo el 10% (1) ha respondido Siempre, es porque los contribuyentes confirman que la informalidad es ocasionado por la complejidad en el Sistema Tributario y se sienten conformes al no tener responsabilidad con el fisco.

CUADRO N° 03**FRAUDE FISCAL Y LA NORMATIVA**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
FRECUENTEMENTE	6	60.00
A VECES	2	20.00
SIEMPRE	2	20.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 03

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que el fraude fiscal se da por el incumplimiento consciente de la Norma, con el fin de salir beneficiados?

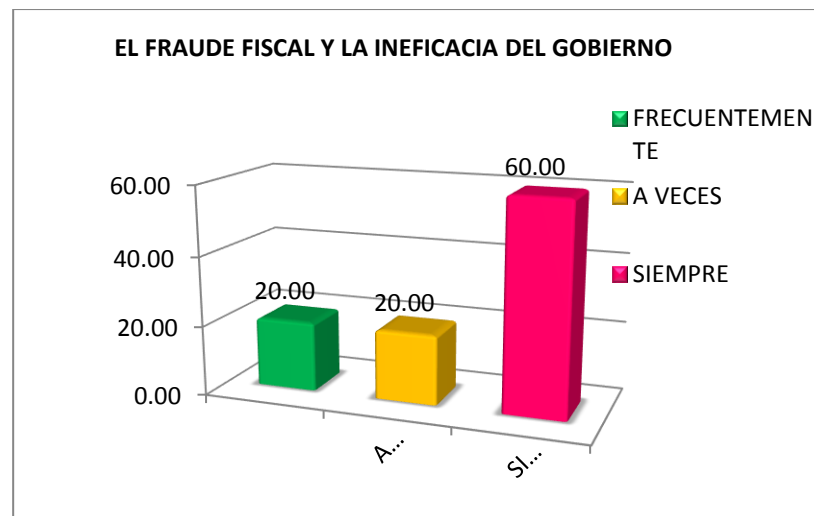
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 03 encontramos que en la pregunta formulada Frecuentemente, respondieron el 60% (6) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y solo el 20% (2) ha respondido Siempre, por consiguiente no hay conciencia tributaria por parte de los contribuyentes conociendo que es irregular cometen anomalías, afectando la recaudación tributaria.

CUADRO N° 04**EL FRAUDE FISCAL Y LA INEFICACIA DEL GOBIERNO**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
FRECUENTEMENTE	2	20.00
A VECES	2	20.00
SIEMPRE	6	60.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 04

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted cree que el fraude fiscal se da por la ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad?

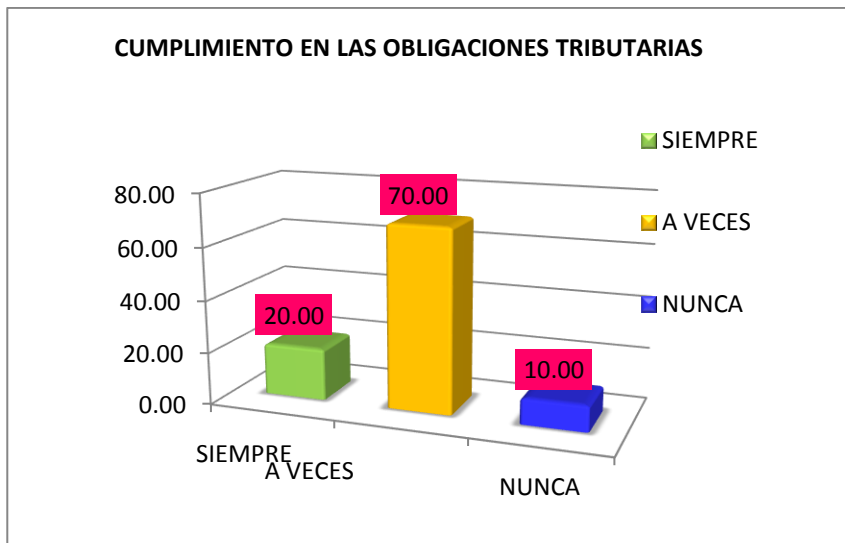
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 04 encontramos que en la pregunta formulada Frecuentemente, respondieron el 20% (2) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y solo el 60% (6) ha respondido Siempre, por consiguiente el Gobierno central no está cumpliendo con las metas programadas para satisfacer las necesidades de la población y ello es aprovechada por los contribuyentes a cometer fraudes en la tributación.

CUADRO N° 05**CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SIEMPRE	2	20.00
A VECES	7	70.00
NUNCA	1	10.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 05

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

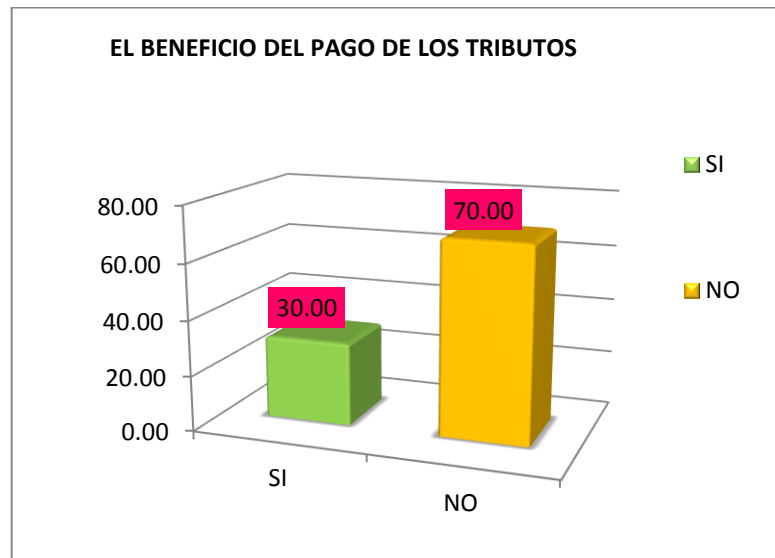
Según la encuesta se preguntó: ¿Usted cree que el incentivo para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias está asociada con la prestación de servicios públicos?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 05 encontramos que en la pregunta formulad Siempre, respondieron el 20% (2) de los encuestados, el 70% (7) respondieron A veces y el 1% (1) confirma lo contrario; por tal la mayoría no creen que al cumplir en sus obligaciones de los tributos haya relación en la prestación de los servicios básicos de la población, por la deficiente distribución del gasto público.

CUADRO N° 06**EL BENEFICIO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SI	3	30.00
NO	7	70.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 06

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que el pagar tributos trae beneficios en el desarrollo de la población?

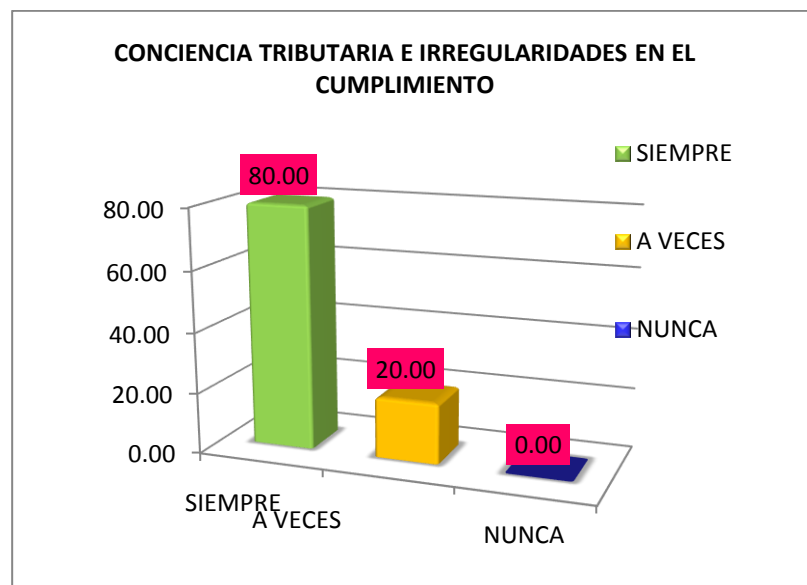
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 06 encontramos que en la pregunta formulada SI, respondieron el 30% (3) de los encuestados, y el 70% (7) respondieron NO; por tal la mayoría afirman que el pago de los tributos no es destinado directamente para beneficiar a la población, por la deficiencia en la administración tributaria y por la falta de concientización a los contribuyentes del destino de los ingresos fiscales y la no efectividad en la política tributaria.

CUADRO N° 07**CONCIENCIA TRIBUTARIA E IRREGULARIDADES
EN EL CUMPLIMIENTO**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
SIEMPRE	8	80.00
A VECES	2	20.00
NUNCA	0	0.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 07

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

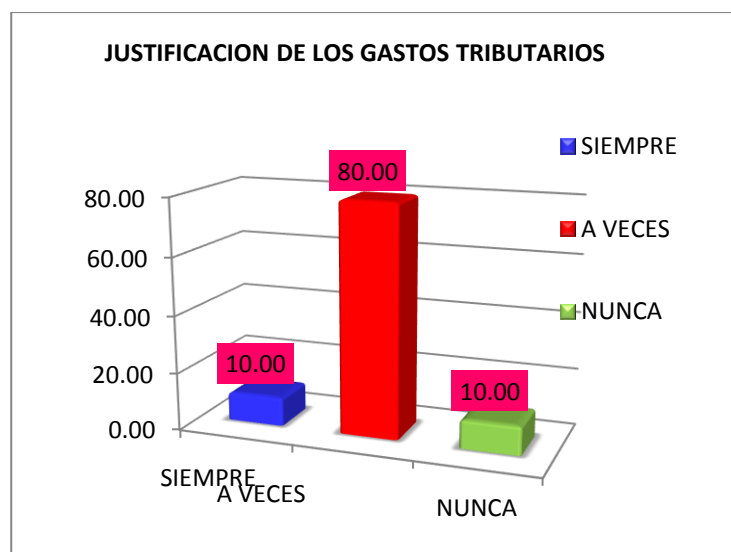
Según la encuesta se preguntó ¿Usted cree que la falta de conciencia tributaria conlleve a realizar irregularidades en el cumplimiento de sus tributos?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 07 encontramos que en la pregunta formulada Siempre, respondieron el 80% (8) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y el 0% (0) es decir ninguno marca Nunca. Por tal podemos confirmar que los encuestados saben muy bien que ocasiona la falta de conciencia tributaria, a pesar de ello cometen irregularidades, minimizando sus pagos o eludiendo impuestos aprovechando los vacíos tributarios en las normativas.

CUADRO N° 08**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SIEMPRE	1	10.00
A VECES	8	80.00
NUNCA	1	10.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 08

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó ¿Considera usted que los gastos tributarios justifican en los servicios de educación, salud e infraestructura?

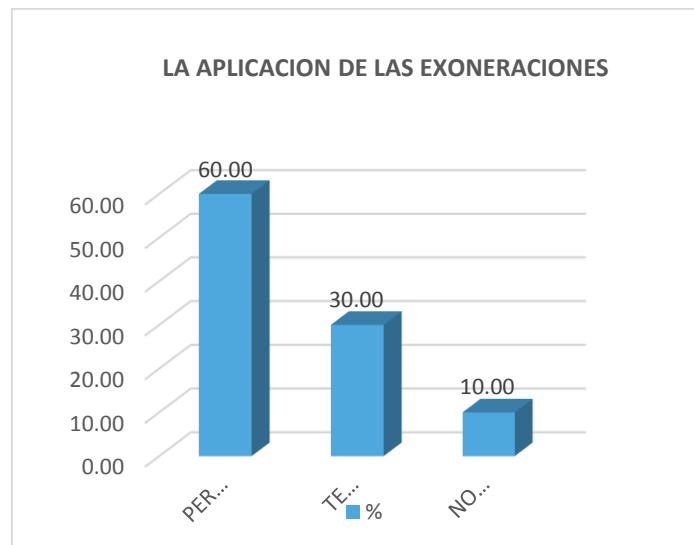
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 08 encontramos que en la pregunta formulad Siempre, respondieron el 10% (1) de los encuestados, el 80% (8) respondieron A veces y el 10% (1) es decir uno marca Nunca. Por tal podemos confirmar que la mayoría de los encuestados consideran que ocasionalmente es justificado los gastos fiscales en lo que corresponde los servicios de educación, salud e infraestructura por no haber transparencia en la recaudación de los impuestos.

CUADRO N° 09**LA APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
PERMANENTE	6	60.00
TEMPORAL	3	30.00
NO APLICAR	1	10.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 09

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó ¿Está usted de acuerdo que la aplicación de las exoneraciones tributarias sean establecidas de manera:

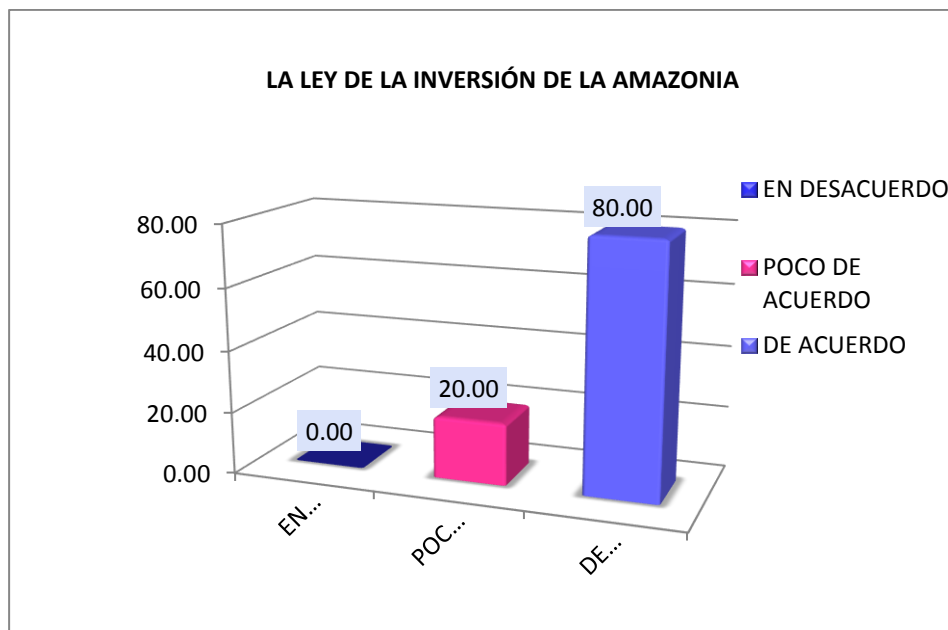
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 09 encontramos que en la pregunta formulada Permanente, respondieron el 60% (6) de los encuestados, el 30% (3) respondieron Temporal y el 10% (1) es decir uno marca No aplicar. Por tal podemos confirmar que la mayoría de los encuestados consideran que las exoneraciones deben ser aplicadas de manera permanente, ello responde a que no se está sensibilizando a los contribuyentes para tomar conciencia que las exoneraciones permanentes reducen la recaudación tributaria, que perjudica el progreso.

CUADRO N° 10**LA LEY DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
EN DESACUERDO	2	20.00
POCO DE ACUERDO	2	20.00
DE ACUERDO	6	60.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 10

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó ¿Está Usted de acuerdo con la continuidad de la Ley de la Inversión en la Amazonia?

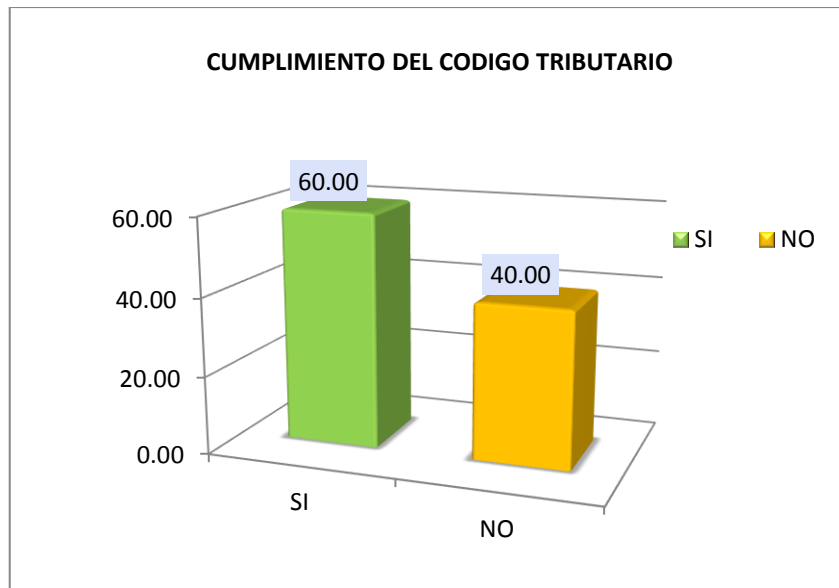
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 10 encontramos que en la pregunta En desacuerdo, no respondieron, el 20% (2) respondieron Poco de acuerdo y el 80% (8) es decir la mayoría contestaron De acuerdo. Por tal podemos confirmar que están de acuerdo con la continuidad de la ley de la inversión de la amazonia, por estar en la zona y buscar conveniencia personal más no general, toda exoneración no debe perpetuarse porque perjudica a la población en general.

CUADRO N° 11**CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TRIBUTARIO**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
SI	6	60
NO	4	40
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 11

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: El Código Tributario son normativas que orienta al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ¿Usted ha sido asesorado para cumplir las formalidades legales?

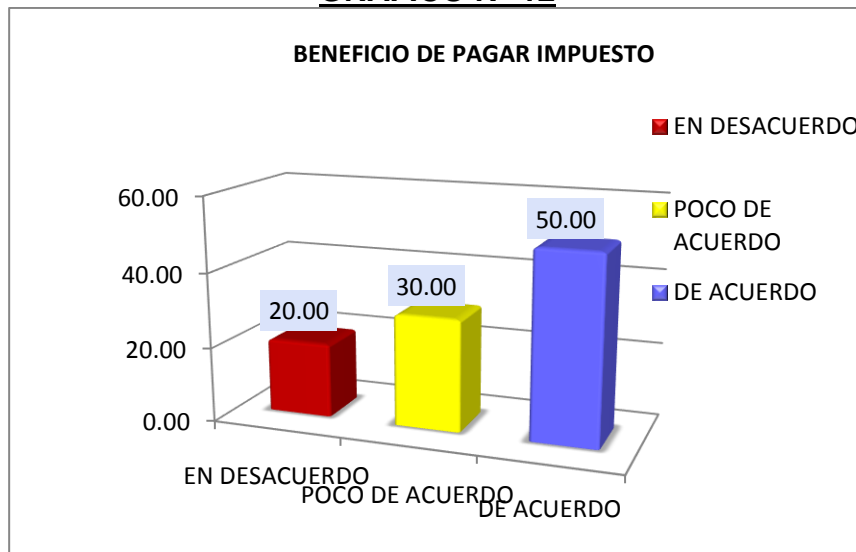
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 11 encontramos que en la pregunta formulada SI, respondieron el 60% (6) de los encuestados, y el 40% (4) respondieron NO; Como podemos observar según las respuestas de los encuestados hay respuestas compartidas, porque solamente dan responsabilidades a los contadores pero ellos ignoran completamente las formalidades en las obligaciones y derechos como empresarios y no solicitan el asesoramiento de especialistas, para optimizar sus recursos.

CUADRO N° 12**BENEFICIO DE PAGAR IMPUESTO**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
EN DESACUERDO	2	20.00
POCO DE ACUERDO	3	30.00
DE ACUERDO	5	50.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 12

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?

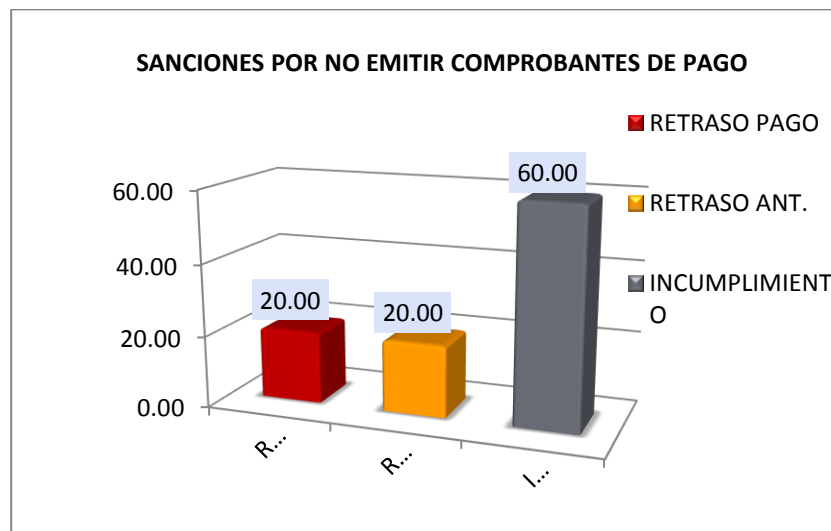
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 10 encontramos que en la pregunta En desacuerdo, no respondieron, el 20% (2) respondieron Poco de acuerdo y el 30% (3) y el 50% (5), es decir la mayoría contestaron De acuerdo. Por tal podemos confirmar que el pagar impuestos no es beneficioso para la población, según confirman los encuestados que el dinero no es destinado con transparencia y por ello podemos demostrar que eluden impuestos para pagar menos.

CUADRO N° 13**SANCIÓN POR NO EMITIR COMPROBANTES DE PAGO**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
Retraso u omisión en la declaración y pago de los tributos	2	20.00
Retraso u omisión en el pago de anticipos	2	20.00
Retraso u omisión en el pago de anticipos.	0	20.00
Incumplimientos de la obligación tributaria en la declaración.	6	60.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 13

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

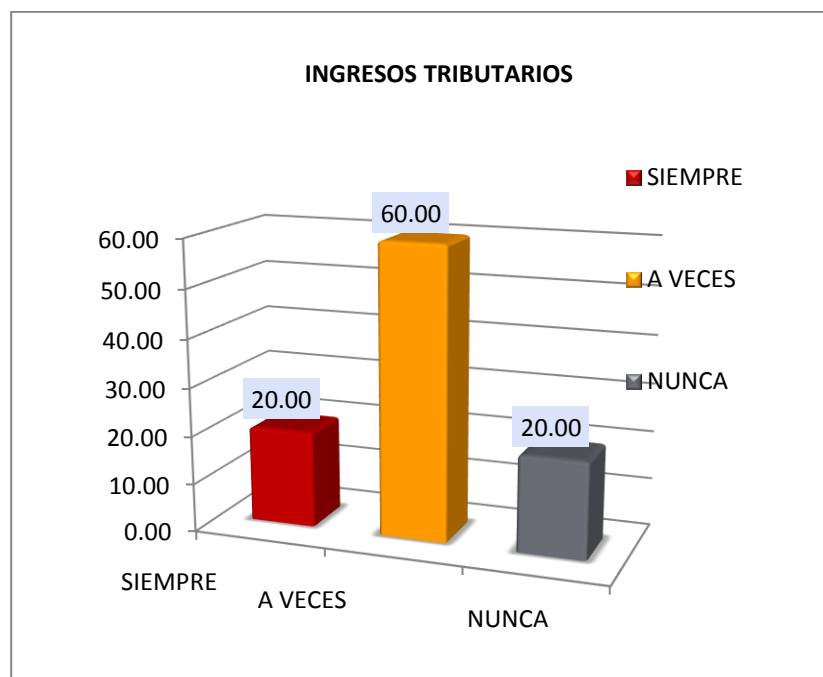
Según la encuesta se preguntó: ¿En cuál de las siguientes faltas materiales incurren frecuentemente como Contribuyentes?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 13, encontramos que en la primera pregunta formulada respondieron de los 20% (2) en la segunda alternativa respondieron el 20% (2) y en la última el 60% han incurrido en el Incumplimientos de la obligación tributaria en la declaración, la cual conlleva a efectuar un pago adicional.

CUADRO N° 14**INGRESOS TRIBUTARIOS**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SIEMPRE	2	20.00
A VECES	6	60.00
NUNCA	2	20.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 14

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Usted considera que la distribución de los ingresos tributarios está logrando disminuir los problemas sociales en nuestro país?

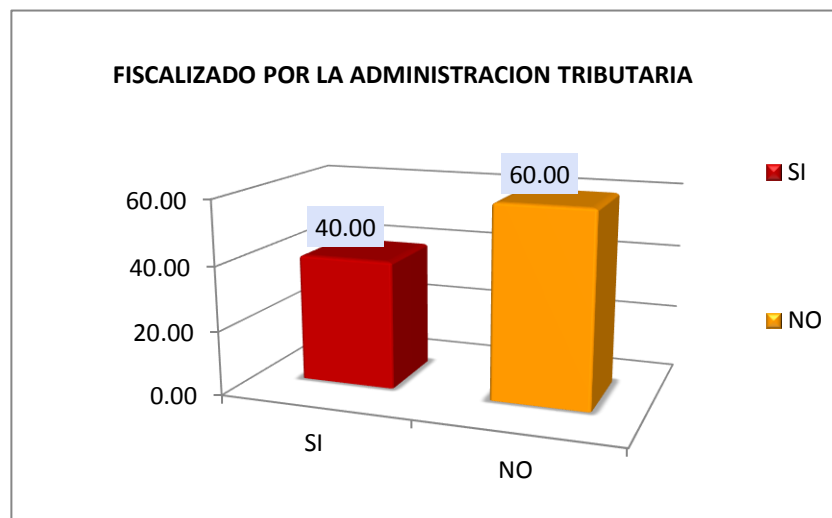
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 14 encontramos que en la pregunta formulada Siempre, respondieron el 20% (2 de los encuestados, el 60% (6) respondieron A veces y el 20% (2). Por tal podemos decir que la mayoría de los encuestados consideran que los ingresos tributarios no están siendo bien distribuidos y por consiguiente no hay efecto positivo para solucionar problemas sociales en nuestro país.

CUADRO N° 15**FISCALIZADO POR LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SI	4	20.00
NO	6	20.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

**GRÁFICO N° 15**

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

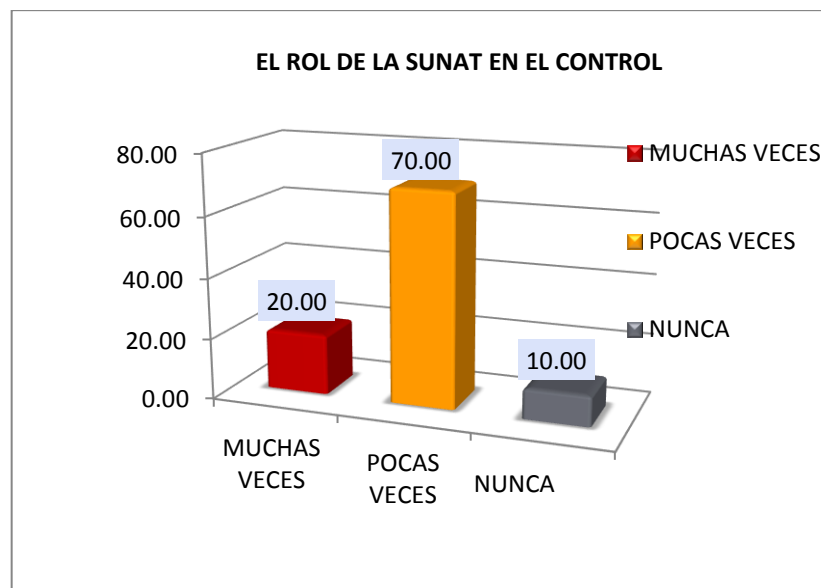
INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Alguna vez su negocio ha sido fiscalizado a través de un requerimiento por la Administración Tributaria? Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 15 encontramos que en la pregunta formulada SI, respondieron el 40% (4) de los encuestados, y el 60% (6) respondieron NO; Como podemos observar según las respuestas de los encuestados más de la mitad no han sido fiscalizados a pesar de ser Principales Contribuyentes, por consiguiente la Administración Tributaria no está cumpliendo su rol de fiscalizador de manera eficiente.

CUADRO N° 16**EL ROL DE LA SUNAT EN EL CONTROL**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
MUCHAS VECECS	2	20.00
POCAS VECES	7	70.00
NUNCA	1	10.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 16

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

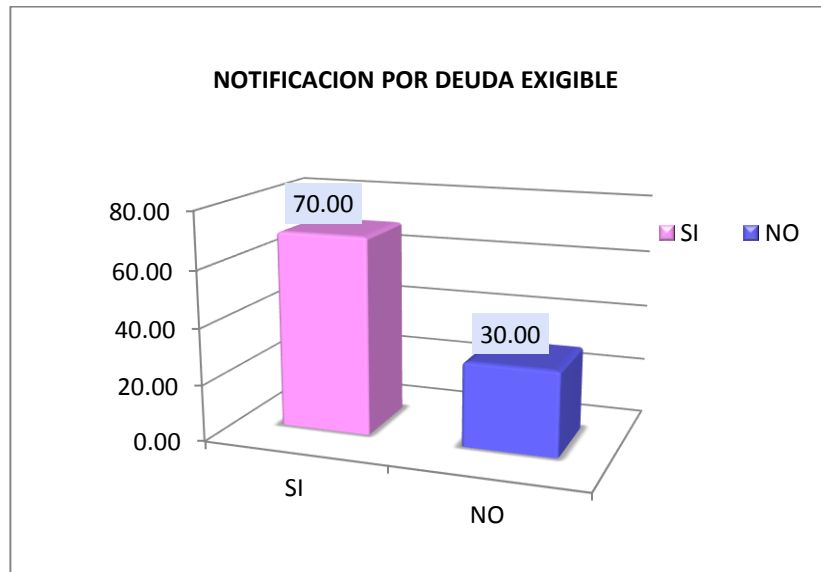
INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó: ¿Cuántas veces ha sido verificado su establecimiento por la SUNAT? Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 16, encontramos que en la pregunta formulada Muchas veces el 20% (2) han sido verificados por la SUNAT., el 70 % (7) la mayoría de los encuestados no han sido verificados, esto demuestra que hay poco interés por parte de la SUNAT en realizar control permanente a los establecimientos PRICOS, siendo las mas vulnerables en su cumplimiento.

CUADRO N° 17**NOTIFICACION POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SI	7	70.00
NO	3	30.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 17

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

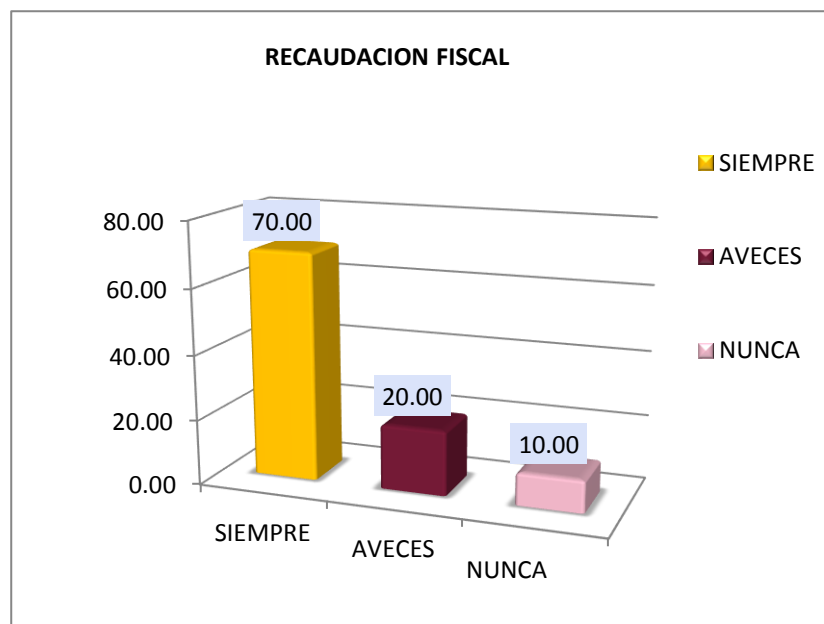
Según la encuesta se preguntó ¿Durante este periodo, recibió notificación para determinar su deuda exigible por la administración tributaria?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 17 encontramos que en la pregunta formulada SI, respondieron el 70% (7) de los encuestados, y el 30% (3) respondieron NO; Como podemos observar según las respuestas de los encuestados más de la mitad han sido notificados por deudas exigibles ante la SUNAT, por infracciones realizadas en este periodo, y un porcentaje menor no han sido notificados, por falta de control de la Administración Tributaria.

CUADRO N° 18**LA RECAUDACIÓN FISCAL**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
SIEMPRE	7	70.00
A VECES	2	20.00
NUNCA	1	10.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 18

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó ¿Para Ud., el cumplimiento de las obligaciones tributarias será un elemento fundamental en la recaudación fiscal?

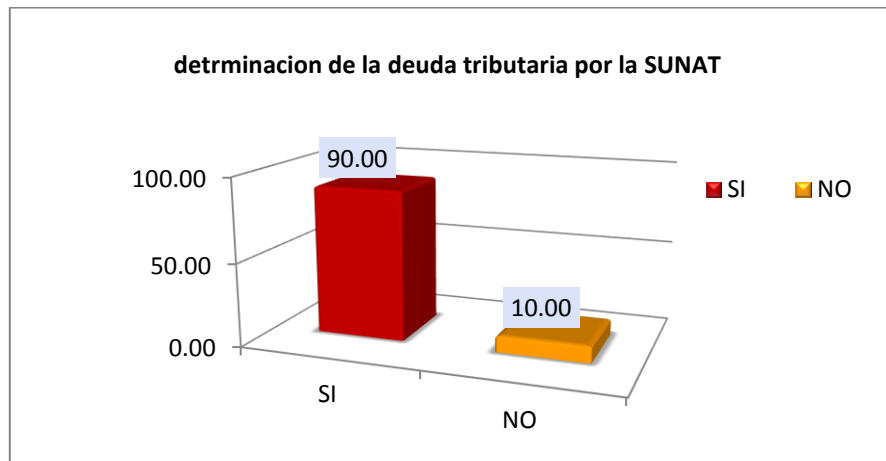
Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 18 encontramos que en la pregunta formulad Siempre, respondieron el 70% (7) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y el 10% (1). Podemos confirmar que los encuestados que son mayoría, en esta pregunta confirman que el cumplimiento tributario va a favorecer en la recaudación fiscal.

CUADRO N° 19**DETERMINACION DE DEUDA TRIBUTARIA
POR LA SUNAT.**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	f	%
SI	9	90.00
NO	1	10.00
TOTAL	10	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 19

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

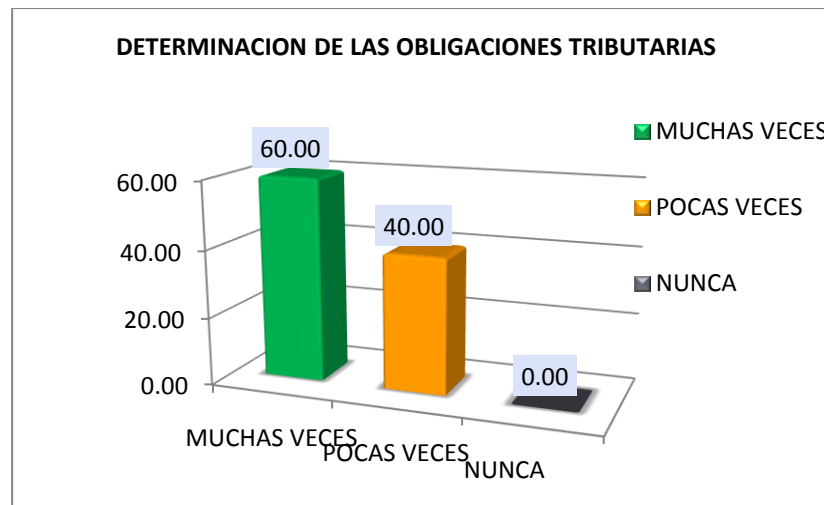
INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó. ¿Usted cree que la cuantía (porcentaje) de los tributos obligados a pagar por los ingresos declarados, sean excesivos?: Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 19 encontramos que en la pregunta formulada SI, respondieron el 90% (9) de los encuestados, y el 10% (1) respondieron NO; Como podemos observar según las respuestas de los encuestados la mayoría ha respondido que las tasa impositivas en los tributos son excesivos porque hay tributos anti técnicos que no es necesario considerarlas.

CUADRO N° 20**DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

CATEGORIA	ENCUESTADOS	
	F	%
MUCHAS VECES	2	20.00
POCAS VECES	2	20.00
NUNCA	6	60.00
TOTAL	10	100.00

*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

GRÁFICO N° 20

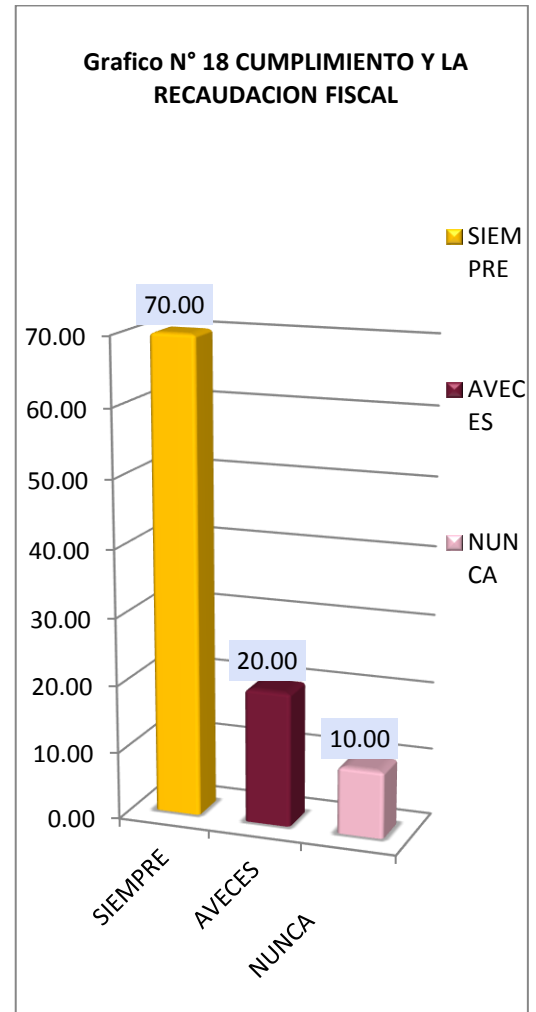
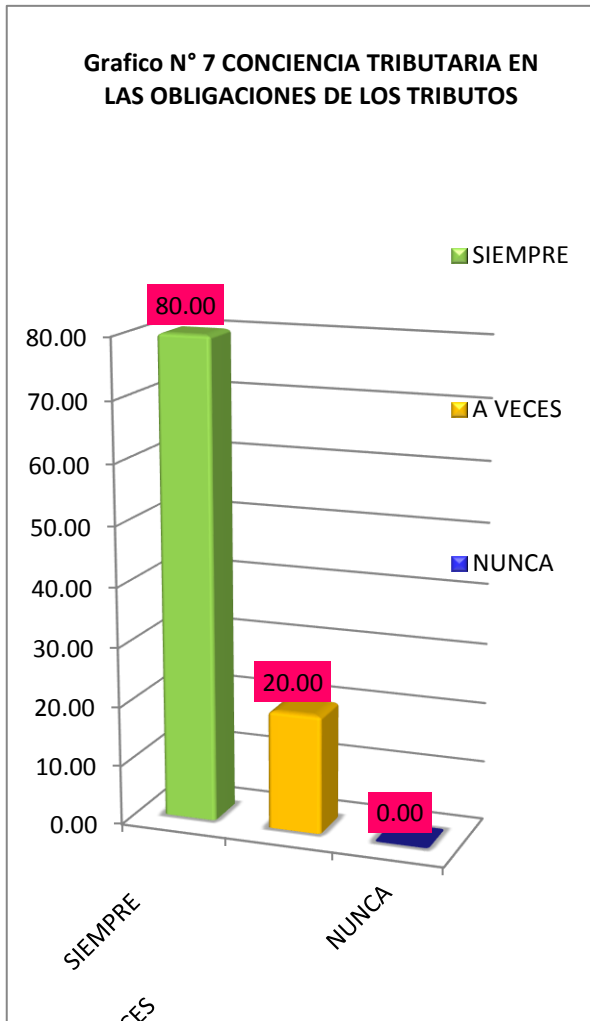
*Fuente: Cuestionario
Elaboración: Tesista*

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó Por medio de la determinación de las obligaciones tributarias la SUNAT exige cumplimiento en los tributos ¿Usted ha tenido atrasos en el pago y declaración de sus obligaciones tributarias mensuales?

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 20, encontramos que en la pregunta formulada Muchas veces el 60% (6), el 40 % (4) respondieron, esto demuestra que hay muchos contribuyente que no cumplen con sus obligaciones tributaria de manera oportuna.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS.



El proceso de contrastación y verificación de la hipótesis de trabajo se realizó en función de los problemas y objetivos planteados, como podemos observar en el gráfico N° 07 con el gráfico N° 18, haciendo comparación de los porcentajes tanto como la aplicación de la política tributaria y la baja presión tributaria en el periodo 2014, tienen influencia positiva, por lo tanto la hipótesis planteada y concordada es la siguiente:

“LA POLÍTICA TRIBUTARIA INFLUYE SIGNIFICATIVAMENTE EN LA BAJA PRESIÓN TRIBUTARIA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, AÑO 2014”.

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 07 encontramos que en la pregunta formulad Siempre, respondieron el 80% (8) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y el 0% (0) es decir ninguno. Por tal podemos confirmar que los encuestados saben muy bien que ocasiona la falta de conciencia tributaria con sus obligaciones, a pesar de ello cometen irregularidades, minimizando sus pagos o eludiendo impuestos aprovechando los vacíos tributarios en las normativas y debilidades del sistema tributario.

Observando la parte porcentual del cuadro y el Gráfico N° 18 encontramos que en la pregunta formulad Siempre, respondieron el 70% (7) de los encuestados, el 20% (2) respondieron A veces y el 10% (1). Podemos confirmar que los encuestados que son mayoría, en esta pregunta confirman que el cumplimiento tributario va a favorecer en la recaudación fiscal, por ser elemento fundamental en el desarrollo de la población.

La prueba de porcentaje refleja claramente, las opciones de respuestas de los encuestados, por lo que queda contrastado de esta manera en forma descriptiva y porcentual que el planteamiento de la hipótesis es aceptada.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentación de la Contrastación Resultados Con referencia a Bases Teóricas.

Queda demostrado al final de la investigación que sólo la aplicación correcta y exacta de las normas y procedimientos tributarios permitirá regular la baja Presión Tributaria y la inadecuada Política Tributaria. En los resultados estadísticos se evidenció que la Política Tributaria influye significativamente en la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014; debido a una inadecuada Política Tributaria que opta por atacar al sector formal de una manera agresiva, sabiendo que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y le gana. Una Política Tributaria inadecuada puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y perjudicar la recaudación fiscal. La inadecuada Política Tributaria de brindar beneficios tributarios y exoneraciones repercute en los índices de recaudación tributaria que permiten satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, cubrir el gasto público y disminuir el déficit fiscal.

Es necesario hacer notar la importancia que tiene el presente trabajo desde el punto de vista socio económico, ya que los bajos Niveles de Presión Tributaria en el Perú, permanece casi estable constituyendo índice insuficiente que no satisface las expectativas ni del Estado, ni de la población

, por cuanto la recaudación tributaria no ha sido lo suficiente, ya que el estado no ha dispuesto de los recursos financieros suficientes para atender las necesidades de la población; este hecho en nuestra provincia de Leoncio Prado es materia de investigación.

Con referencia a los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se está de acuerdo con la tesis titulada: “Factores que determina la Presión Fiscal y el esfuerzo Fiscal en el Ecuador: un análisis subnacional” cuyo autor es el Señor Pablo Patricio Pacheco Jaramillo (2013), de la Universidad Nacional del Ecuador, determina las siguientes conclusiones:

Este trabajo de investigación ha tenido como objetivo el estudio de factores determinantes de la presión y del esfuerzo fiscal en el Ecuador, mediante un análisis subnacional hemos calculado la presión fiscal y esfuerzo fiscal por provincias, observando que el principal problema que surgió en el cálculo del esfuerzo fiscal, es determinar la capacidad contributiva, por lo tanto se utilizó el método indirecto llamado “método estocástico”, que se caracteriza por ser una sucesión de variables aleatorias que evolucionan en función de otra variable comparando la presión fiscal real con la presión potencial calculada con un modelo de regresión lineal.

Del análisis de datos de panel Last Square Dummy variable, se evidencia que el nivel de ingresos per cápita es la variable que más influye en las diferencias de presión fiscal a nivel provincial en el Ecuador. Por lo que en lo que respecta a la especialización productiva, todos los sectores productivos excepto la construcción siguen siendo significativos. Sin

embargo, el sector que más influye en la presión fiscal es el de servicios privados seguido muy de lejos por el agrario, el sector de manufacturas y servicios públicos. Estos resultados ponen en evidencia que es de trascendental importancia desarrollar el sector de servicios privados, ya que estos sectores son los principales contribuyentes de los ingresos tributarios en el país, así como también reforzar los sectores agrarios, manufacturas y servicios públicos.

Se observa es que la constante está absorbiendo un fuerte impacto negativo sobre la presión fiscal y las variables dummy son desviaciones sobre dicho valor que estaría representando a las provincias que no se incluyen en el listado. Esto implica que todas tienen un fuerte componente estructural que reduce su potencial de recaudación.

Se ha detectado además que existen variables no observables que son específicas de cada provincia y que influyen de forma muy importante en el esfuerzo fiscal. Esto da pie para futuros estudios donde se trate de evidenciar este tipo de variables como pueden ser de tipo político e institucional.

Comparando los años 2001 y 2007, podemos observar que la gran mayoría de las provincias han aumentado considerablemente sus índices de esfuerzo fiscal (IEF); asimismo destacamos que en el año 2007 las provincias que tienen mayor IEF son aquellas que tienen las presiones fiscales más elevadas, mientras que las provincias con menor IEF tienen las presiones fiscales menores del país.

En dicho sentido, las provincias de Sucumbíos, Galápagos, Azuay, Guayas, Pichincha, Imbabura, Orellana, Loja, Chimborazo, Carchi, Tungurahua, y Bolívar tienen su índice de esfuerzo fiscal mayor a la unidad, esto según (Piancastelli, 2001), significa que estas provincias están recaudando más de lo que según el modelo potencialmente pueden hacerlo, es decir, están tributando de una manera óptima, mientras que el resto de las provincias del país están recaudando menos de su potencial. Por lo tanto se recomienda establecer una política de eficiencia tributaria para mejorar la recaudación en estas provincias.

Existe disparidad en el esfuerzo fiscal entre las provincias, debido a diferencias en el nivel de PIB per cápita a nivel provincial del país, a su distinta especialización productiva y a otros factores estructurales no observables.

Así mismo, se comparten las ideas de la tesis titulada “La Inadecuada Política Fiscal como factor que atenta contra el deber del Estado de garantizar el Derecho a la Libertad de Empresa” cuyo autor de la tesis es el Sr. Alex Ricardo Zambrano Torres (2010) de la Universidad Privada de Tacna, con las siguientes conclusiones:

1.- Indicador número de normas tributarias (por tipos) respecto a las empresas: Respecto a este indicador, se establece que del 100% de normas tributarias que tienen que ver con la empresa, el mayor porcentaje se ha dado a través de Decretos Leyes, es decir de normas dictadas por un gobierno dictador; en segundo lugar se encuentran las leyes, es decir, dadas

por el Congreso. Siendo el porcentaje de normas sobre empresas se han dado en un porcentaje muy superior por Gobiernos Dictatoriales (Decretos Leyes), se muestra la evidente vulneración a la libertad de empresa.

2.- Indicador Normas tributarias que afectan con tributos a las empresas: De un promedio de 461 normas tributarias que afectan a las empresas tributariamente, unas 230 han sido dadas mediante Decretos Leyes (Gobiernos De Facto), y 138 por Gobiernos De Facto, lo que demuestra la intervención mayoritaria de los Gobiernos De Facto en la libertad de empresa.

3.- Indicador Normas tributarias que exoneran de tributo a las empresas: De un promedio de 461 normas afectan tributariamente a las empresas, unas 368 normas afectan tributariamente a las empresas, es decir, a su libertad de empresa, constituyendo en porcentaje el 80 %. Por lo que existe una baja aplicación de la política expansiva (exoneración de tributos), y una alta aplicación de la política restrictiva (aplicación de tributos).

4.- Indicador porcentaje estadístico de Estudiantes en especialidades empresariales en las universidades: De las encuestas realizadas a los estudiantes en las especialidades empresariales, se tiene que el mayor porcentaje de ellos opina que el Estado aplica una inadecuada política fiscal.

Esto se demuestra de acuerdo con las encuestas. Puesto que en la primera pregunta identifican qué tipo de empresas constituirían de ser el caso, y en la segunda pregunta explican que sus razones del tipo de elección

de empresa a constituir ha sido la afectación de tributos, en un porcentaje mayoritaria. Asimismo en la tercera pregunta los encuestados opinan que el mayor problema para desarrollar sus empresas serían los tributos a pagar, en un porcentaje del 90%. Siendo además que en la pregunta N° 4, los encuestados opinan en un 90%, que el Estado no incentiva ni promueve la creación y constitución de empresas. Asimismo, en la pregunta N° 5 de la encuesta, opinan en un 90% que el Estado impone inadecuadamente tributos a las empresas. Y por último en la pregunta N° 06, los encuestados opinan en un 90% que el Estado tiene una mala política fiscal.

Así mismo comparto la idea de la tesis titulada: “El Sistema Tributario Nacional y la baja Presión Tributaria en el Perú 2000-2009” cuyo autor es el Mgs. Eladio Dionisio Montero Vílchez. (2010) determinando las siguientes conclusiones:

1. Existe un bajo nivel de progresividad en comparación a Europa y Estados Unidos en donde existe realmente una progresividad impositiva, en nuestro país y América Latina las personas que tienen y obtienen mayores ingresos no pagan de acuerdo al monto de sus riquezas lo que se explica que en América Latina el promedio es de 0.9 de PBI, mientras que en los países de la OCDE es 10 veces más 9% del PBI (CEPAL, la hora de la igualdad 2010). La mayor parte de los ingresos en el Perú provienen de los ingresos indirectos (IGV) en promedio el 60% en el periodo de estudio, significa que nuestro sistema es regresivo en contraposición a lo progresivo, lo que desmerece la funcionalidad de nuestro sistema tributario.

2. En nuestro país en el periodo 2000-2009, la presión tributaria 13.12% en promedio está por debajo de la media latinoamericana cuyo promedio es 19%, de la norteamericana 28.3% y de la europea 40.6% y está muy lejos de la de Brasil 36%, si bien se logra alcanzar índices del 15% en los últimos años del estudio, fue debido al buen comportamiento del precio de los minerales en el mercado internacional, y no debido entonces al eficiente funcionamiento del Sistema Tributario ni al eficiente accionar de la Administración Tributaria.

3. Los altos índices de la Evasión Tributaria 13.7% del PBI, el 68.3% de la economía informal y 2^l 711,500 contribuyentes no efectivos del total de 3^l 183,000 de contribuyentes inscritos, cifras promedios del periodo de estudio determinan la baja Presión Tributaria en el Perú. El modelo estadístico que explica esta determinación son los resultados obtenidos con la prueba de hipótesis, ya que posee $R^2 = 87.29\%$, $F = 13.73\%$. En el modelo los indicadores evasión (EV), informalidad (IN) y base tributaria no efectiva (BTN) son altamente significativos ya que poseen $T_0 = 2.52$, 3.09 y 5.14 respectivamente, mayores a $T_1 = 2.44$ lo que evidencian los resultados de la investigación.

La verificación de la hipótesis confirma entonces la hipótesis inicial, de modo que se concluye enfáticamente que: los altos índices de Evasión Tributaria e Informalidad y las deficiencias en el Sistema Tributario nacional, son las principales causas de la baja recaudación tributaria en el Perú, : 2000-2009.

4. Existen interferencias en los poderes del Estado, entre el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la lucha de poderes así como en las normas anticonstitucionales, lo que perjudican la eficiencia del Sistema Tributario Nacional.

CONCLUSIONES

1. Se concluye según los datos obtenidos por la encuesta, que en los Principales Contribuyentes - PRICOS existe incumplimiento y cometen infracciones tributarias que no son sancionadas por el poco interés de parte de la Administración Tributaria por consiguiente esto está ocasionado la baja recaudación tributaria, perjudicando al fisco; confirmando que La Política Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado.
2. La evaluación del comportamiento de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.
3. El análisis de control de la Cultura Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria de manera consecuente.
4. La Evaluación del comportamiento de las Exoneraciones Tributarias tiene una influencia poco adecuada en la Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, por no estar de acuerdo a la realidad económica del país no ha tenido un efecto positivo, por lo tanto implica menores recursos para brindar precisamente los servicios que la población necesita.

RECOMENDACIONES

1. Para incrementar la Presión Tributaria y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano, por lo que se propone el Pacto Fiscal.
2. Reducir la Evasión Tributaria mediante un mejor actuar de la SUNAT atacando la competencia desleal que existe entre el informal y el formal; y difundiendo la tributación en todos los sectores. Las atribuciones fundamentales de la SUNAT es erradicar la Evasión Tributaria Implementando una REFORMA TRIBUTARIA INTEGRAL, para que todos paguen tributos de acuerdo a su capacidad económica.
3. Se debe de promover la implementación de nuevos Programas en educación, en la Cultura Tributaria por parte de la SUNAT mediante charlas constantes, divulgaciones televisivas. Mejorar los lineamientos de Política Tributaria de acuerdo a la realidad, explicar e informar a la población sobre los tributos que se recauda y cómo se aplican en beneficio de la ciudadanía.
4. Reducir las exoneraciones a mediano y corto plazo. En cuanto a la política fiscal del gobierno, debe eliminarse la exoneración del IGV:, exoneraciones en la Amazonía que no han servido para luchar efectivamente contra la pobreza ni para mejorar el acceso a viviendas, servicios públicos o incrementar el empleo; la SUNAT debe divulgar, educar y concientizar, buscando alternativas de solución en beneficio de la población en general

BIBLIOGRAFÍA

1. Alva Mariátegui Matteucci (2010). Artículo fue publicado en la Revista “Análisis Tributario” correspondiente al mes de julio de 1995. Volumen VIII N° 90. Páginas 37 y 38.
2. ARELLANO, R. (2006). Estilos de vida en las ciudades del Perú. Tomado de Perú Económico Abril 2010.
3. Ahumada Guillermo. (1969) “Tratado de Finanzas Públicas”. Cuarta Edición
4. .p 220, 230
5. Bravo Sheen, David (2007) Simulación, abuso de formas, elusión y fraude a la ley en el derecho tributario
6. Bravo Cucci, Jorge Antonio; Villanueva Gutierrez, Walker. “La Administración Tributaria y los Administrados”. En: “Código Tributario: Doctrina y Comentarios. Pacífico Editores, Lima, 2005.pág 321.
7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ de 1993, art. 74
8. Estadísticas tributarias en América Latina (1990 – 2010) - OCDE
9. CIAT XXXIII Asamblea General del CIAT, del 3 al 6 de mayo de 1999
10. DE LA ROCA, Jorge. Hernández, Manuel (2007) “Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”. GRADE–CIES. Lima, Perú.
11. De Soto, Hernando (1989), The Other Path: The Invisible Revolution in the Third World, Harper Collins.
12. DIAZ, Humberto y COTO, Alberto P.:(2009) "Propuestas técnicas para enfrentar la evasión", , Doctrina Tributaria N° 249.
13. Diario La República, (2013), pág. 1
14. Effio Pereda Fernando (2008) Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Editora y Distribuidora Real SRL.
15. Cf. García, César. El concepto de tributo. Lima: Tax Editor, , p. 29
16. HARVER GALPR, (2009) Papel de la Política Tributaria y la Administración Tributaria en el Desarrollo Económico, España conferencia Técnica CIAT, 2007.
17. IBÉRICO, Jaime. Revista (2011) TRIBUTEMOS Superintendente de Administración Tributaria.
18. HAUGHTON, Jonathan (2006) “Informe de Equidad Fiscal en el Perú: Evaluación de la incidencia de impuestos y gasto en el Perú”.

19. HUAMANÍ CUEVA , Rosendo. (2009) "Código Tributario Comentado". Jurista Editores E.I.R.L., , octubre 2009.Pág 472
20. Hernández Celis, (2010) Tratamiento de la elusión y el delito tributario,
21. LEÓN VALLE, Carlos (2010) "Análisis de la informalidad en el mercado laboral peruano". Documento de Trabajo p. 36. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
22. LEÓN, Carlos (2012) "Análisis de la informalidad en el mercado laboral peruano".
23. LUNA-VICTORIA, (1991) Manuel. La administración Tributaria en el Perú. En: Cuadernos Tributarios. Nº 11.. Página 123.
24. MEHL, Lucien. (1964) Elementos de Ciencia Fiscal. Editorial Bosh. Barcelona, Páginas 311 y 312.
25. Norma II del Código Tributario). (2012) Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León, consultado el día 08 de octubre de 2012.
26. OCDE ALC (2011). Estadística Tributaria CTPA. (www.oecd.org/tax)
27. PEÑARANDA, Alan (2011). "La informalidad en el Perú y su impacto en la tributación". CIAT.
28. SERRA P. y JORRAT, M. (2008) "Estimación de la evasión en el impuesto a las empresas en Chile". Servicio de Impuestos Internos. Santiago, Chile.
29. RUIZ PÉREZ, Juan Manuel (2001). "PERU: Gastos tributarios 2000" - Serie Investigaciones – Cuadernos SUNAT, 1ª .ed. Lima. Abril 2001.
30. SUNAT (2008) Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria. "Cálculo de Evasión Tributaria"
31. SUNAT (2012) Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria. "Análisis de Impuesto a la Renta en el Perú" (Mimeo).
32. WEGG, Richard y FIGUEROA, Adolfo (1975). Distribución del Ingreso en el Perú. Perú Problema No 14. Instituto de Estudios peruanos. Lima, Perú.
33. T.U.O. Texto Único Ordenado del Código Tributario D S Nº 135-99-EF
34. Tagle Sánchez María del Carmen (2003) El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993-2001. Cuzco- Perú- Universidad Nacional de San Antonio Abad. UNSAAC- Facultad de Economía
35. VILLEGAS, Héctor B. y otros: "La evasión fiscal en la Argentina" - DF - T. XXIII, - 2009, citado por Diez, Humberto.
1. QUIROZ TORRES, Mauricio limaprovincias@hotmail.comLima,

2. IPE. (2013). Instituto Peruano de Economía:
<http://www.ipe.org.pe/content/presion-tributaria>
3. QUIROZ TORRES, Mauricio limaprovincias@hotmail.com Lima, PERU 18-02-2010: ECONOMIA ANTICRISIS CON MAS IMPUESTOS Y REPRESION AL PUEBLO
4. GONZALES E. (03-2010). Economía Peruana. ¿Porque la Presión Tributaria no sube? <http://blog.pucp.edu.pe/blog/economiaperuana/2010/03/18/porque-la-presion-tributaria-no-sube/>
5. SUNAT (2009): Gastos Tributarios 2010
http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/gastos_tributarios/gastos_tribu Por José de Echave (2011).
6. PYMES (2013) <http://www.emprendepymes.es/%C2%BFque-es-el-fraude-fiscal-la-evasion-fiscal-y-la-elusion-fiscal/>
7. PER (2014). www.rankia.pe › Foros › Foro de Bancos
8. Loayza, Norman (1996), traducido por Margarita Forsberg y Mario Soria
9. <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/>.
Ruiz de Castilla P. de L. (2013) Derecho Tributario y Política Fiscal.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/>
10. OECD (2014). <https://www.oecd.org/ctp/tax-global/Peru>

ANEXOS

ANEXO Nº 01**CUESTIONARIO SOBRE LA POLÍTICA TRIBUTARIA**

Al aplicar la presente Técnica de la Encuesta, se busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA BAJA PRESIÓN TRIBUTARIA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO AÑO 2014”. Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los Principales contribuyentes sobre la Política Tributaria que el Gobierno impone a los contribuyentes.

INSTRUCCIONES: Sírvase marcar con un (X) la respuesta que usted considere conveniente, explicando en algunos casos porque, en forma muy breve.

1. ¿Usted considera que los lineamientos de Política Tributaria se basan en la conveniente aplicación del Sistema Tributario?
 - a) Frecuentemente
 - b) A veces
 - c) Siempre

2. ¿Usted considera que la informalidad se da por la complejidad del Sistema Tributario ?
 - a) Frecuentemente
 - b) A veces
 - c) Siempre

3. ¿Usted considera que el fraude fiscal se da por el incumplimiento consciente de la norma, con el fin de salir beneficiados?
 - a) Frecuentemente
 - b) A veces
 - c) Siempre

4. ¿Usted cree que el fraude fiscal se da por la ineficiencia e ineficacia del Gobierno en la prestación de servicios de calidad?
 - b) A veces
 - c) Frecuentemente
 - d) Siempre

5. Usted cree que el incentivo para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias está asociada con la prestación de servicios públicos?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca

6. ¿Usted considera que el pagar tributos trae beneficio en el desarrollo de la población?
 - a) Si
 - b) No

7. ¿Usted cree que la falta de conciencia tributaria conlleve a realizar irregularidades en el cumplimiento de sus tributos?
 - a) Siempre
 - b) A veces

- c) Nunca
8. ¿Considera usted que los gastos tributarios justifican en los servicios de educación, salud e infraestructura?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
9. Está usted de acuerdo que la aplicación de las exoneraciones tributarias sean establecidas de manera:
- a) Permanente
 - b) Temporal
 - c) Inaplicable
10. ¿Está Usted de acuerdo con la continuidad de la Ley de la Inversión en la Amazonia?
- a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO SOBRE LA PRESIÓN TRIBUTARIA

Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los empresarios considerados como Principales Contribuyentes en la ciudad de Leoncio Prado, sobre la Presión Tributaria.

INSTRUCCIONES: Sírvase marcar con un (X) la respuesta que usted considere conveniente, explicando en algunos casos porque, en forma muy breve.

1. El Código Tributario son normativas que orienta al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ¿Usted ha sido asesorado para cumplir las formalidades legales?
 - a) Si
 - b) No

2. ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?
 - a) En desacuerdo
 - b) Poco de acuerdo
 - c) De acuerdo

3. ¿En cuál de las siguientes faltas materiales incurren frecuentemente como Contribuyentes?
 - a) Retraso u omisión en la declaración y pago de los tributos.
 - b) Retraso u omisión en el pago de anticipos.

- c) Incumplimientos de la obligación tributaria en la declaración.
4. ¿Usted considera que la distribución de los ingresos tributarios está logrando disminuir los problemas sociales en nuestro país?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
5. ¿Alguna vez su negocio ha sido fiscalizado através de un requerimiento por la Administración Tributaria?
- a) Si
 - b) No
6. ¿Cuántas veces ha sido verificado su establecimiento por la SUNAT?
- a) Muchas veces
 - b) Pocas veces
 - c) Nunca
7. ¿Durante este periodo, recibió notificación para determinar su deuda exigible por la administración tributaria?
- a) Si
 - b) No
8. ¿Para Ud., el cumplimiento de las obligaciones tributarias será un elemento fundamental en la recaudación de los tributos?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

9. ¿Usted cree que la cuantía (porcentaje) del tributo obligados a pagar por los ingresos declarados, sean excesivos?

- a) Si
- b) No

10.- Por medio de la determinación de las obligaciones tributarias la SUNAT exige cumplimiento en los tributos ¿Usted ha tenido atrasos en el pago y declaración de sus obligaciones tributarias mensuales?

- a) Muchas veces
- b) Pocas veces
- c) Nunca

**ANEXO N° 3
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO: “LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA BAJA PRESIÓN TRIBUTARIA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO AÑO 2014”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿De qué manera la Política Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera la Política Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p>	<p>Hipótesis General La Política Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: X: POLÍTICA TRIBUTARIA. X1: Evasión Tributaria. Indicador: - La Informalidad - El Fraude fiscal X2: Cultura Tributaria Indicador: Cumplimiento voluntario Conciencia Tributaria X3 Exoneraciones Tributarias Indicador: Gasto Tributario Ley de la Amazonia VARIABLE DEPENDIENTE: Y: PRESIÓN TRIBUTARIA.y1: Sistema Tributario. Indicadores: Código tributario Los tributos y2 Recaudación Tributaria.. Indicadores: Ingresos tributarios Base imponible Y3: Administración Tributaria fiscalización Determinación</p>	<p>1. Diseño metodológico No experimental 2. Tipo de investigación Es de enfoque Cuantitativa, porque se busca resolver un problema poco estudiado y encontrar respuestas a las preguntas específicas planteadas 3. Nivel de investigación Descriptivo correlacional. 4. Población Estuvo conformada por empresario como principales contribuyente en la provincia de Leoncio prado 5. Muestra Estuvo conformada por 10 personas: representantes como principales contribuyentes Técnicas de recolección de datos. Se utilizó la encuesta para efectos del trabajo de campo.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Cuál es el comportamiento de la Evasión Tributaria en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?</p> <p>b) ¿De qué manera la Cultura Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?</p> <p>c) ¿De qué manera las Exoneraciones Tributarias influyen en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Evaluar el comportamiento de la Evasión Tributaria y cómo influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p> <p>2. Analizar si la Cultura Tributaria influye en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p> <p>3. Evaluar el comportamiento de las Exoneraciones Tributarias en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p>	<p>Hipótesis secundarias</p> <p>a) La Evasión Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p> <p>b) La falta de Cultura Tributaria influye significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p> <p>c) Las Exoneraciones Tributarias influyen significativamente en la baja Presión Tributaria de los Principales Contribuyentes, en la Provincia de Leoncio Prado, año 2014.</p>		

Cuadro N° 10			2013												Total
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 200 2014			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
REGION HUANUCO															
(Miles de nuevos soles)															
			8,894.5	7,482.5	7,149.0	8,497.9	6,814.6	6,319.1	6,929.7	7,800.9	7,009.4	7,863.6	7,618.2	8,242.2	90,621.5
															0.0
			5,692.1	4,175.3	4,781.2	5,949.2	4,454.7	4,066.9	4,318.4	4,704.9	4,413.2	4,619.9	4,735.1	4,725.3	56,636.3
			167.6	164.7	195.1	187.9	173.2	172.2	189.7	197.2	190.8	197.0	241.8	194.0	2,271.2
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos			147.9	91.7	142.2	381.2	145.7	91.3	150.5	101.1	125.1	162.1	100.1	129.5	1,768.5
			3,464.7	2,551.4	2,567.5	2,498.9	2,304.4	2,262.2	2,512.4	2,705.9	2,498.1	2,667.7	2,551.8	2,502.4	31,087.3
Impuesto a la Renta			464.3	298.5	209.3	204.8	191.4	197.9	203.0	253.7	229.7	243.4	239.0	261.8	2,996.6
		Primera Categoría	37.0	8.9	10.1	9.2	14.5	12.8	14.7	13.0	10.9	14.4	15.0	15.6	176.0
		Segunda Categoría	427.3	289.6	199.2	195.6	176.9	185.1	188.2	240.7	218.7	229.0	224.0	246.2	2,820.6
		Tercera Categoría	946.7	593.8	693.2	651.3	663.6	665.2	668.4	793.2	753.7	808.3	883.6	1,029.6	9,150.5
		Cuarta Categoría	118	110	8.3	8.2	9.9	13.2	6.1	11.6	30.3	12.8	27.8	9.8	160.8
		- Cuenta Propia	36.8	74.6	578.6	1,607.8	563.2	280.4	202.6	247.5	164.5	124.4	241.5	158.9	4,280.7
		- Cuenta Terceros	17.0	13.2	152.8	283.3	126.1	45.8	66.2	40.6	51.7	28.9	18.4	67.4	911.5
		Quinta Categoría	19.9	61.3	425.8	1,324.5	437.1	234.6	136.3	206.9	112.8	95.4	223.1	91.5	3,369.3
		No domiciliados	343.9	295.9	276.2	299.5	302.0	283.8	297.5	307.2	317.2	310.9	329.1	316.9	3,680.2
		Regularización	108.4	93.8	110.9	109.6	101.4	100.8	88.2	87.2	103.9	93.5	120.5	122.4	1,240.4
		- Persona Natural	1,854.0	1,523.5	1,054.2	889.9	1,085.0	994.8	1,253.6	1,561.6	1,177.2	1,207.5	1,389.8	1,618.1	15,609.4
		- Persona Jurídica	1,843.7	1,514.2	1,049.0	882.0	1,078.4	983.1	1,242.7	1,549.3	1,166.5	1,197.6	1,373.3	1,610.7	15,490.6
		Régimen Especial del Impuesto a la Renta	10.3	9.3	5.2	7.9	6.6	11.7	11.0	12.3	10.7	9.9	16.5	7.4	118.7
		Otras Rentas 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A la Producción y Consumo			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Impuesto General a las Ventas 3/	1,348.4	1,783.7	1,313.6	1,658.8	1,274.9	1,257.4	1,357.7	1,534.4	1,418.9	2,036.1	1,493.2	1,898.8	18,375.9
		Impuesto Selectivo al Consumo 4/	0.0	0.0	0.2	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5
		Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	14.5	7.5	15	281.7	89.0	92.0	88.9	97.6	86.0	98.3	76.6	85.7	1,019.1
		Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	407.6	324.8	363.8	315.9	338.0	254.8	401.6	398.4	424.8	582.6	419.5	532.7	4,764.4
		Impuesto Temporal a los Activos Netos	-	0.1	0.1	-	-	-	-	0.5	0.7	1.3	0.2	-	2.8
		Impuesto a las Acciones del Estado	217.4	182.9	180.9	208.0	191.4	182.6	189.6	194.4	195.0	199.2	200.1	196.8	2,338.3
		Impuesto Especial a la Minería	140.0	258.7	273.9	152.0	96.7	102.9	204.9	145.4	255.3	290.6	255.0	312.0	2,487.4
		Fraccionamientos 6/	28.2	9.9	42.2	42.1	29.3	47.7	34.1	35.0	32.4	35.7	13.1	31.5	381.1
		Impuesto Extraordinario de Solidaridad	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	#REF!	-
		Régimen Unico Simplificado	540.6	999.8	451.1	658.9	530.5	577.5	438.5	663.2	424.8	828.5	528.7	740.1	7,382.2